TOMO LXXXVIII Montevideo, Jueves 28 de Julio de 1927 Núm. 6347

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se establece el Presupuesto General de Gastos que regirá en el ejercicio económico 1927-28

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Durante el ejercicio económico 1927-28 regirá el Presupuesto General de Gastos y recursos en vigencia en el período anterior y las leyes que lo complementan, a excepción de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Legaciones).

Art. 2.° Sustitúyese el primer renglón de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores correspondiente a Legaciones por los siguientes:

1 Ministro en la Argentina	$	7.200 —
1 Ministro en el Brasil	"	7.200 —
1 Ministro en Estados Unidos de América	"	7.200 —
1 Ministro en España y Portugal	"	7.200 —
1 Ministro en Francia	"	7.200 —
1 Ministro en Inglaterra	"	7.200 —
1 Ministro en Italia	"	7.200 —
1 Ministro en Chile y Bolivia	"	7.200 —
1 Ministro en el Paraguay	"	7.200 —
1 Ministro en el Perú y Ecuador	"	7.200 —
1 Ministro en Alemania	"	7.200 —
1 Ministro en Bélgica y Países Bajos	"	7.200 —
1 Ministro en Suiza	"	7.200 —
1 Ministro en Cuba y Méjico	"	7.200 —

Agréguese al final de esa planilla el siguiente inciso:

A) La Presidencia de la República podrá disponer que uno de los señores Enviados Extraordinarios y Ministros Pelnipotenciarios esté al frente de la Comisión de Límites con el Brasil, dejando un Encargado de Negocios a cargo de la Legación respectiva.

Art. 3.° Queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para realizar una impresión de 500 ejemplares de un nuevo texto del Presupuesto General de Gastos a que se refiere la ley de 7 de Febrero de 1925, en el que se contemplarán todas las leyes posteriores que lo han modificado.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1927.

ÍTALO EDUARDO PEROTTI, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 16 de 1927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

2

Decreto. Se establecen normas a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración para los llamados a licitación.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 22 de 1927.—Número 1459|922.

Vistos: Las gestiones de un núcleo importante de industriales con motivo del ciclo de visitas a los establecimientos fabriles de la Capital, organizadas por el Ministerio de Industrias con el fin de propender al desenvolvimiento de las industrias nacionales;

Resultando: Que algunas oficinas públicas y entes autónomos, al ejecutar obras por licitación o Administración o en los simples aprovisionamientos, solicitan expresamente artículos extranjeros, indicando sus marcas comerciales como sinónimos de calidad;

Considerando: Que esa actitud de las reparticiones del Estado conduce a limitar la concurrencia, favoreciendo a las casas importadoras que tienen la representación exclusiva de las marcas elegidas, y que se llega también directamente a efectuar actos de propaganda oficial en beneficio de la industria extranjera, lo que es a todas luces inconveniente e injusto;

Considerando: Que ese procedimiento no es admisible, por cuanto el Estado debe efectuar sus adquisiciones teniendo en cuenta únicamente las características técnicas de los artículos que requiere;

Considerando: Que son muchos los productos nacionales que compiten ventajosamente en calidad con los similares extranjeros, y que si es deseable que se generalice en el país el consumo de los artículos de fabricación uruguaya debe el Estado dar el ejemplo en las compras que efectúe,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Las reparticiones públicas que dependen directamente de este Consejo, al efectuar llamados a licitación no podrán indicar en los pliegos respectivos marcas extranjeras o nacionales de los productos que se licitan.

En las propuestas se expresarán únicamente las características técnicas de dichos artículos.

Art. 2.° La Inspección de Minas e Industrias del Ministerio de Industrias informará a las reparticiones licitantes sobre la bondad y características de los artículos que produce la industria nacional.

Art. 3.° Exhórtase a los entes autónomos del Estado a observar lo que dispone el presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—PABLO M. MINELLI.—ENRIQUE RODRIGUEZ FABREGAT. — VICTOR BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Los pagos deben ser hechos, por adelantado, en la Administración, Florida 1178. A los suscriptores que queden en descubierto, se le suspenderá el envío del "Diario Oficial", sin aviso.

SECRETARÍAS DE ESTADO

INFORMACIONES CONSULARES

Remates de cueros en el mercado de Leipzig en la segunda quincena del mes de Abril de 1927.

28 de Mayo de 1927. — Número 696-1927. —A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre el resultado del remate de cueros realizado en Leipzig el día 26 de Abril del corriente año, por cuenta de firmas sajonas y thuringuesas.

El referido remate fué muy concurrido por haber habido ese mismo día una exposición de cueros en Leipzig, habiendo habido buena demanda de cueros en el mercado, el público demostró gran interés por comprar, ocasionando esto una suba en los precios de 10 a 20 por ciento, siendo como sigue:

Cueros secos de buey: marcos 0.87 la libra.

Cueros secos de toro: marcos 0.875 la libra.

Cueros secos de vaca: marcos 0.87 la libra.

Cueros secos de ternera: marcos 1.17 a 1.38 la libra.

Cueros secos de carnero: marcos 0.79 a 0.81 la libra.

Cueros secos desechos: marcos 0.63 a 0.68 la libra.

Cueros secos de caballo: marcos 17.50 a 25.80 cada uno.

El cambio sobre Montevideo fué en la quincena marcos 4,255 a 4.265 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con su más distinguida consideración. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Mercado de cereales de Hamburgo en la segunda quincena del mes de Abril de 1927.

28 de Mayo de 1927. — Número 708-1927. —A. Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre el mercado de cereales de Hamburgo en la segunda quincena del mes de Abril actual.

Aunque del extranjero se hicieron numerosas ofertas de cereales al firme, los compradores permanecieron a la expectitativa habiéndose hecho pequeñas transacciones en el mercado. Hubo dificultades en plaza para conseguir trigos nacionales, por su escasez, motivando esto una suba general de los granos, siendo sus precios como a continuación se mencionan:

Trigo: marcos 280 a 285 los 1.000 kilos.
Centeno: marcos 261 a 264 los 1.000 kilos
Avena: marcos 224 a 236 los 1.000 kilos.
Cebada: marcos 234 a 256 los 1.000 kilos.
Maiz: marcos 183 a 185 los 1.000 kilos.

El cambio sobre Montevideo osciló en la quincena entre marcos 4.255 a 4.265 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. con toda consideración.— O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Mercado de harinas de Hamburgo

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Alemania. — Hamburgo, 28 de Mayo de 1927. — Número 709-927. — Informe sobre el mercado de harinas de Hamburgo-Altona en la 2.a quincena del mes de Abril de 1927. — A Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el agrado de informar a V. E. sobre el mercado de harinas de Hamburgo-Altona, en la segunda quincena del corriente año.

El mercado harinero hamburgués se mostró sumamente firme en la quincena que se menciona, notándose interés por productos extranjeros, lo que causó una pequeña alza en los precios, que fueron los que más abajo figuran:

Harinas de trigo americano: 7 1|4 a 8 1|4 dólars los 100 kilos.

Harinas de trigo Molino Hamburgo-Altona: marcos 45 a 45 1|2.

Harinas de trigo molino Hamburgo-Altona 1.a: marcos 39.50 a 41 3|4.

Harinas de centeno molino Hamburgo-Altona 1.a: marcos 37 a 38.50.

Harinas de centeno molino Hamburgo-Altona 1.a: marcos 35 a 36.

El cambio sobre Montevideo fué en la quincena marcos 4.255 a 4.265 por peso oro uruguayo.

Saluda a V. E. muy atentamente. — O. Basigaluz Susviela.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

Mercado de ganados y carne en Berlín

Berlín, Junio 4 de 1927. — Número 238|927 Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez. — Montevideo. — Señor Ministro: Tengo el honor de informar a V. E. sobre las cotizaciones que para el ganado y la carne han regido en los mataderos de esta localidad durante la segunda quincena del pasado mes de Mayo.

Precio del ganado el medio kilo en pie

Bueyes: de 0.35 a 0.66 marcos, según calidad.

Vacas, de 0.23 a 0.56 marcos, según calidad.

Terneros, de 0.55 a 091 marcos, según calidad.

Carneros, 0.28 a 0.63 marcos, según calidad.

Cerdos, de 0.53 a 0.63 marcos, según calidad.

Precio de la carne en marcos los 50 kgs.

De vaca: superior, 105; de 1.a, 95; de 2.a, 85.

De ternera: de 1.a, 135; de 2.a, 115.

De carnero: superior, 112; de 1.a, 105; de 2.a, 90.

De cerdo: superior, 79; de 1.a, 75; de 2.a 69.

Las carnes congeladas rioplatenses cerraron a los precios siguientes:

De 43 a 46 marcos los 50 kilogramos cuartos delanteros, y de 45 a 57 marcos los 50 kilogramos cuartos traseros.

El peso uruguayo osciló en la quincena entre 4.22 y 4.23 marcos.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración. — José Molinos.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Publíquese en el "Diario Oficial".

DOMINGUEZ.

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Hotel Atlántida

(Sociedad Anónima)

Balancete de saldos en Enero de 1927

Activo

Caja	$	3.570 21
Acciones a emitir	"	400.000 —
Accionistas	"	58.000 —
A amortizar en varios ejercicios	"	4.193 88
Contribución construcción caminos	"	255 —
Inmuebles e instalaciones varias	"	113.576 93
Muebles y varios	"	26.527 27
Cuentas producido y gastos	"	26.441 79
Varios deudores y cuenta T. Uruguaya	"	20.407 70
	$	652.972 78

Pasivo

Capital:		
Integrado	$	42.000 —
Suscripto a integrar	"	58.000 —
Autorizado a subscribir	"	400.000 —
	$	500.000 —
Hipoteca a traspasar	"	30.000 —
Utilidad ejercicio 1925-26	"	2.206 69
Varios acreedores	"	104.002 05
Cuentas producido y gastos	"	16.764 04
	$	652.972 78

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

213.

Hotel Atlántida

Balancete de saldos en 30 de Abril de 1927

(Sociedad Anónima)

Activo

Inmuebles	$	117.173 63
Muebles y útiles	"	26.647 10
Almacén y bodega	"	5.372 78
Caja	"	1.245 01
Territorial Uruguaya	"	24.592 56
A amortizar en varios ejercicios	"	4.273 88
Varios deudores	"	664 99
Contribución construcción caminos	"	530 —
Usina	"	2.660 —
Accionistas	"	53.000 —
Acciones a emitir	"	400.000 —
	$	636.159 95

Pasivo

Capital:		
Integrado	$	47.000 —
Subscrito a integrar	"	53.000 —
Autorizado a subscribir	"	400.000 —
	$	500.000 —
A escriturar a favor de Territorial Uruguaya	"	45.000 —
Hipoteca a traspasar	"	30.000 —
Acreedores	"	57.355 80
Accionistas dividendo 7 %	"	3.290 —
Juan Quaglia, porcentaje	"	401 38
Fondo de reserva	"	112 77
	$	636.159 95

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

214.

Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas

Saldos del libro mayor al 31 de Marzo de 1927

Activo

Inmuebles y maquinaria	$	869.223 95
Bancos y caja	"	46.575 94
Varios deudores	"	162.395 17
Cuentas en suspenso	"	4.184 62
Mercaderías	"	530.353 78
Gastos generales	"	26.424 37
	$	1.639.157 83

Pasivo

Capital y reservas	$	1.264.424 03
Ganancias en suspenso	"	7.313 67
Varios acreedores	"	138.838 33
Cuenta de venta	"	228.581 80
	$	1.639.157 83

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

409.

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance de saldos en 30 de Setiembre de 1926

Debe

Material flotante	$	233.785 —
Utiles	"	5.967 —
Queche "Paysandú"	"	1.891 03
Obligaciones a cobrar	"	26.030 —
Banco Francés, Supervielle y Compañía	"	14.013 74
Cuentas a cobrar	"	3.937 84
Sueldos y jornales	"	5.655 40
Reparaciones	"	9.421 23
Seguros contra accidentes	"	428 10
Patentes e impuestos	"	215 61
Gastos generales	"	528 53
Caja	"	334 28
	$	295.207 76

Haber

Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	38.916 89
Lanchajes y remolques	"	15.911 58
Dividendos	"	285 —
Intereses y descuentos	"	89 24
Ganancias en suspenso	"	5 05
	$	295.207 76

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

229

Compañía Zona Franca de Colonia S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1926

Debe

Acciones	$	500.000 —
Terrenos e inmuebles	"	1.506.467 50
Muebles y útiles	"	1.368 54
Gastos generales, organización, etc.	"	17.692 35
Deudores	"	2.834 50
Caja, existencia en efectivo	"	334 35
	$	2.028.697 24

Haber

Capital	$	2.000.000 —
Acreedores	"	8.530 —
Obligaciones a pagar	"	20.167 24
	$	2.028.697 24

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

232

Operaciones realizadas por la Compañía de Seguros "Skandinavia" en el riesgo marítimo durante el primer trimestre del año 1927.

Sumas aseguradas	$	2.097.520 —
Premios recibidos	"	20.154 51
Impuestos pagados	"	1.306 49

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

256

Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques

Balance general en 31 de Diciembre de 1926

Pasivo

Material flotante	$	233.785 —
Utiles	"	5.499 86
Queche "Paysandú"	"	1.000 —
Obligaciones a cobrar	"	26.430 —
Banco Francés, Supervielle y Cía.	"	21.805 34
Cuentas a cobrar	"	6.239 39
Caja	"	2.696 41
	$	297.456 —

Pasivo

Capital	$	240.000 —
Fondo de reserva	"	38.025 86
Dividendos	"	285 —
Utilidades	"	19.145 14
	$	297.456 —

Montevideo, Diciembre 31 de 1926.

Firmado: José A. Nicolich, Presidente. — Roberto Peixoto de Abreu Lima, Director-Gerente. — Carlos A. Olmedo, Contador.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

313

United Shoe Machinery Company Argentina

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado).—Montevideo

Balance de comprobación y saldos al 28 de Febrero de 1927

Debe

Maquinaria arrendada	$	23.320 87
Muebles y enseres	"	642 97
Mercaderías en tránsito	"	913 19
Maquinaria y útiles	"	35.772 01
Varios deudores	"	35.079 73
Caja	"	2.650 79
Banco	"	1.792 13
Gastos generales	"	4.828 63
	$	105.000 32

Haber

Capital	$	23.320 87
Acreedores en el extranjero	"	54.301 38
Cuentas varias	"	27.378 07
	$	105.000 32

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

285

United Shoe Machinery Company Argentina

(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado).—Montevideo

Balance general el 30 de Noviembre de 1926

Activo

Maquinaria arrendada	$	23.320 87
Muebles y enseres	"	642 97
Maquinaria y útiles	"	5.871 08
Materiales	"	15.690 14
Varios deudores	"	40.999 48
Caja	"	1.067 33
Banco	"	937 46
	$	88.529 33

Pasivo

Capital	$	23.320 87
Reserva	"	1.767 93
Acreedores en el extranjero	"	63.440 53
	$	88.529 33

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

234

Operaciones realizadas por la Compañía "Albingia" en el riesgo de incendio durante el primer trimestre del año 1927.

Sumas aseguradas	$	891.207 48
Premios recibidos	"	5.304 65
Impuestos pagados	"	1.886 57

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

257

Operaciones realizadas por "La Italia", Compañía de Seguros Generales, durante el primer trimestre del año 1927.

Sección Marítimos

Sumas aseguradas	$	591.747 —
Premios recibidos	"	4.571 63
Impuestos pagados	"	681 61

Sección Incendio

Sumas aseguradas	$	335.000 —
Premios recibidos	"	1.981 45
Impuestos pagados	"	987 78

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

258

Escribanía de Aduana

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Marzo 17 de 1927. — Visto: Este sumario, mandado instruir en razón de haber denunciado el Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Carlos de la Bandera, en fecha 15 de Octubre de 1926, que el señor Ramón R. Rodríguez, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1341, de esta ciudad, presentó con su equipaje al Salón de Revisaciones un paquete, que según manifiesta el referido señor Rodríguez, contenía muestras, procedente del vapor argentino "Washington", en el cual llegó a este puerto como pasajero, y como el paquete referenciado no viene declarado en la documentación del buque que lo condujo se procedió a su detención; Resultando: Que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Juan Vignolo, como alhajas y obras de metal, del aforo de $ 20.00 el kilo, correspondiéndole derechos de cinco por ciento, importando su valor setenta y cuatro pesos, y adeudando por concepto de derechos seis pesos con setenta y siete centésimos; que habiéndose oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando: Que el paquete detenido fué declarado como equipaje, habiendo resultado mercadería, como fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Juan Vignolo, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías como son las alhajas y obras de metal en cuestión, por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían haber sido documentadas en el manifiesto de carga del buque que las porteó, declaradas como mercaderías y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardos), que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877; que el haber desembarcado la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarco, ni figurar en el manifiesto de carga, le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente, ni concedida por las autoridades aduaneras; que esa falta de documentación en la movilización del paquete secuestrado, lo coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en los incisos A, D y E, por movilizarse sin la debida documentación; y que, como bien lo determinó el legislador, en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error o falta de intención de defraudar al Fisco, y, en consecuencia, siendo la falta "sub-judice" por la naturaleza de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien la cometa, y en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios; y Considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley de 1918, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de los 3.700 gramos alhajas, que fueron secuestrados a Ramón R. Rodríguez, imponiendo a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referida al empleado denunciante, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Carlos de la Bandera, previo pago de los derechos correspondientes. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación de 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Ramón R. Rodríguez, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. —Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

416

Escribanía de Aduana. — (Copia): Montevideo, Mayo 20 de 1927. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2

vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D. parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente en las mismas y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto_ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o, ya citado. Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los artículos que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda; pase, a sus efectos, a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese el expediente. — José S. Hernández. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director Adjunto de Aduanas, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

414.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Inmigración e Inspección General de Colonias

Estado demostrativa del movimiento de inmigrantes habido en esta repartición durante el mes de Junio de 1927.

Existencia del mes anterior, 367. Entrada, 193. Total, 560. Salida, 256. Pasan al mes de Julio, 304 inmigrantes.

Nacionalidades: Alemanes, 3; armenios, 19; checoeslovacos, 26; españoles, 11; húngaros, 4; italianos, 14; lituanos, 22; polacos, 68; rumanos, 4; rusos, 11; ucranianos, 2; yugoeslavos, 9.

Oficios: Agricultores, 84; albañiles, 5; carniceros, 2; carpinteros, 15; comerciantes, 3; dibujantes, 3; farmacéutico, 1; fotógrafo, 1; herrero, 1; jornaleros, 21; labores, 17; mecánicos, 9; menores, 13; modistas, 2; mozos, 2; panadero, 1; peluquero, 1; pintor, 1; quesero, 1; sastre, 1; talabartero, 1; tornero, 2; zapateros, 6.

Resumen: Hombres, 161; niños, 8; mujeres, 19; niñas, 5. Total: 193 inmigrantes.

Montevideo, Junio 31 de 1927.

A. Arechavaleta, Subdirector.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1927.

Publíquese.

ACEVEDO ALVAREZ.

Servicio de informes de obreros colocados y brazos disponibles para faenas agrícolas durante la segunda quincena del mes de Junio de 1927.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 13

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 26

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 13

Montevideo, Julio 20 de 1927.

Observatorio Nacional

Datos astronómicos

Día 28 de Julio de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: 1 hora 30 minutos.

Sol: Salida, 7 horas 12 minutos; puesta, 17 horas 30 minutos

Luna: Luna nueva, a las 14 horas 6 minutos.

Planetas visibles: Venus, con gran brillo, después de la puesta del sol; Marte, muy difícil de observar, después de la puesta del sol; Júpiter, casi toda la noche, en los Peces, se encuentra poco separado del Ecuador celeste; Saturno, en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 26 de Julio de 1927

Las altas presiones atmosféricas se desarrollan en la parte Este del continente, abarcando la parte Norte, central, Sur y Este de la República.

Las bajas actúan en el extremo Sur, a la altura de Punta Arenas.

Dominan vientos suaves del Norte en el río de la Plata; del Norte al Oeste en la parte Oeste y central del país; del Este en la parte S. E. y calma en la costa atlántica y parte Norte y N. E.

Cielo, en general, despejado.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las estaciones meteorológicas de la República. Santa Isabel: 16o00 y 3o00; Rocha, 18o00 y 5o00; Mercedes, 19o00 y 3o00; Rivera, 18o00 y 1o00; Melo, 15o00 y 3o00; Punta del Este, 16o0 y 8o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las altas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 769o30.

Temperatura al abrigo: máxima, 16o40; mínima, 8o30.

Temperatura a la intemperie: máxima, 17o40; mínima, 7o50

Viento Norte, 18 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 1.25 sobre cero.

Salinidad: por mil 15.17.

Temperatura del agua: 12o00.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado

Temperatura al abrigo: máxima, 16o90; mínima, 6o50.

Temperatura a la intemperie: máxima, 21o30; mínima, 4o80.

Termómetro sobre el césped: 20o90.

—Vientos del S. E. con temperatura baja

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 27 de 1927.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie G

6.300 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie 26

1.200 pesos, al contado, 98.50.
2.000 pesos, para mañana, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
13.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 71.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 70.90.

Empréstito Títulos 1914

2.350 pesos, para mañana, 89.50.

Bonos Municipales de Saneamiento serie E

1.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie G

1.700 pesos, para mañana, 100.00.

Títulos Hipotecarios serie T

8.000 pesos, para mañana, 99.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 98.20.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.900 pesos, para mañana, 98.20.
10.000 pesos, ídem ídem, 98.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.10.

Títulos Hipotecarios serie 26

5.000 pesos, al contado, 98.30.
5.000 pesos, para mañana, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.40.
1.700 pesos, al contado, 98.30.
7.500 pesos, hasta fin de mes, 98.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 19.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Luis Firpo, italiano, 63 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Lombardi de Fernández, italiana, 62 años, casada, Boulevard Artigas 1673.

Gerónimo Romero, oriental, 91 años, casado, Zapicán 2731.

Tomás Vivanco, Hospital Vilardebó.

Dora María Seco, oriental, 9 años, Sucre 7.

José Lorenzo García, oriental, 25 años, soltero, Coquimbo 2162.

Nieves Reino de Peña, 58 años, casada, 25 de Mayo 202.

Manuel Santiago, oriental, 19 años, soltero, Maciel 1321.

Orestes Miranda, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Rosa Perla Cichero, oriental, 17 años, soltera, Rivera 3629.

Miguel Fiero, italiano, 78 años, casado, Cufré 2272.

Pedro Pablo Moratorio, oriental, 78 años, viudo, Reconquista 315.

Julio Gano, argentino, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

Avelino Rego Domínguez, español, 29 años, soltero, Departamento de Maldonado.

Miguel Elichiry, oriental, 50 años, casado, Nicaragua 2018.

Antonio Rodríguez, oriental, 19 años, soltero, Salamanca 1913.

María Teresa Andión, oriental, 21 años, soltera, Abreu 2414.

María Josefa Carvallido de Rodríguez, española, 76 años, viuda, Salto 1125.

Margot Teresa Braida, oriental, 20 meses, Arenal Grande 2777.

Antonio Costas, español, 44 años, casado, Aldea 268.

Carolina Garrone, oriental, 23 años, soltera, Inca 2122.

Mariano Rodas, oriental, 7 meses, Gregorio Sanabria 20.

Justiniano Corbo, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.

Eloy Bica, oriental, 44 años, soltero, Avenida Lezica sin número.

Alfredo Walker, oriental, 47 años, casado, Agraciada 4012.

María Teresa Brignardello, oriental, 24 años, soltera, Atanasio Suárez 5.

Celina Castro, oriental, 65 años, casada, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6346, Poder Legislativo, página 280 B)

Señor Martínez Trueba — De manera que el señor Senador establece, necesariamente, la investigación policial en todos los casos.

A mí me parece que como estaba redactado antes el proyecto de ley, estaba justificada esa exigencia, desde que se admitía la prueba testimonial a falta absoluta de prueba documental.

De modo que se justificaba que esas pruebas testimoniales fueran investigadas por la policía; pero ahora me parece que no es necesario que eso deba proceder obligatoriamente en todos los casos. Podría resolverse para los casos que ofrecieran duda, a petición, por ejemplo, de los delegados de los partidos; entonces sí, podría establecerse que la policía investigara sobre la declaración de los testigos de identidad.

Señor Cortinas — Muy bien; acepto.

Dicta: "A petición de los delegados de los partidos la declaración de los testigos será enviada a la policía" y lo demás como estaba.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"A petición de los delegados de los partidos la declaración de los testigos serán enviadas a la policía."

Señor Cortinas — Eso va en el inciso B.

Señor Massera — Creo que es un pequeño cuarto inetrmedio, podríamos ponernos de acuerdo sobre todos los detalles de los artículos que faltan.

Señor Jude — Pediría una pequeña aclaración al señor miembro informante. Se dice allí que la prueba documental quedará a disposición de los delegados de los partidos por el término de 10 días a contar desde la fecha de su presentación. ¿No es así?

Yo quisiera saber cuál es el procedimiento de información normal que la ley da para que los delegados de los partidos puedan tener conocimiento de la existencia de esa prueba en ese tiempo.

Señor Cortinas — Lo solicitan de la oficina.

Señor Jude — Yo creo que si no hay un afichage, habría que establecerlo, porque es indiscutible que el término debe tener un registro de publicidad para empezar a contar la fecha.

Señor Cortinas — El proyecto lo establecía así, pero la oposición que se formuló al afichaje...

Señor Jude — Al afichaje, no. Por mi parte, no es así.

Señor Cortinas — Sí, señor; desde el momento que se hacía la publicidad por la Corte y que esta de la oficina no tenía importancia. Aquí estaba en el proyecto primitivo.

Señor Jude — Encuentro que va a ser un poco difícil fuera de la gestión particular, y podría darse el caso...

Señor Cortinas — En este mismo artículo.

Señor Jude — ¿Cómo lo saben los delegados?

Señor Cortinas — Se podría poner un inciso obligando a la oficina.

Señor Jude — Perfectamente.

Señor Massera — El artículo 17 se refiere a la publicación que hará la Corte mensualmente de las solicitudes de cartas de ciudadanía. ¿No es eso?

Señor Jude — No es, porque el término empieza a contarse desde la fecha de la presentación.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

B) Las declaraciones de los testigos se fijarán de inmediato en lugar visible en la oficina y a petición de los delegados de los partidos se remitirán a las Jefaturas de Policía de los Departamentos para que produzcan informe.

Señor Cortinas — ¿Solamente a petición de los delegados se remitirán a la policía?

Señor Ramírez — Cuando lo solicitaran.

Señor Jude — La primera parte determina la publicación.

Señor Cortinas — Determina la publicación en el local.

Señor Jude — Sí, señor. Eso es ya bastante.

Señor Cortinas — Pediría que se leyera todo el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.o y los demás antecedentes que corresponden la Oficina Electoral respectiva formará expediente a los cuales dará el trámite siguiente:

A) La prueba documental se pondrá en la oficina a disposición de los delegados de los partidos por espacio de diez días, a contar desde la fecha de la presentación de la misma.

B) La declaración de los testigos se fijará de inmediato en lugar visible de la oficina y cuando lo pidieran los delegados de los partidos se remitirá a la Jefatura de Policía del Departamento para que produzca informe."

Señor Jude — No es totalmente, porque lo que interesa y lo que queda a disposición de los delegados, también, es la apreciación de la prueba documental que presenten.

Señor Cortinas — Esa no la pueden pegar en las paredes!

Señor Jude — Permítame, señor Senador.

Hay una gestión en trámite, desde que se ha ofrecido prueba.

Yo lo redactaría así: "A fin de que los delegados de los pratidos puedan ejercer los derechos que les acuerda este artículo, las oficinas electorales deberán fijar públicamente las solicitudes de cartas de ciudadanías."

Señor Jude — Es al solo efecto de los testigos, cuando se presenta el testigo. Supongamos que un peticionante de carta de ciudadanía presenta documentación suficiente y terminante para acreditar todos los extremos. No ofrece testimonio. Los delegados pueden entonces no tener conocimiento de la gestión.

Señor Massera — No saben nada.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el artículo

con la modificación propuesta por el señor Senador Jude.

(Se lee):

Señor Cortinas — Sería una doble publicación.

Señor Jude — No debería ser un inciso, sino un agregado al último inciso, simplemente, porque este no es un inciso.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Sí, señor Presidente, acepto, y después sigue el último inciso del artículo 10.

Señor Presidente — Muy bien. Léase.

(Se lee):

"Artículo 10. Con las solicitudes a que se refiere el artículo 2.º y los demás antecedentes que correspondan, la Oficina Electoral respectiva formará expedientes a los cuales dará el trámite siguiente:

A) La prueba documental se pondrá en la oficina a disposición de los delegados de los partidos por espacio de diez días a partir de la fecha de la presentación de la misma.

B) Las declaraciones de los testigos se fijarán de inmediato en lugar visible en la oficina y cuando lo pidieren los delegados de los partidos se remitirán a la Jefatura de Policía del Departamento, para que produzca informe.

A fin de que los delegados de los partidos puedan ejercer los derechos que le acuerda este artículo, la Oficina Electoral deberá fijar públicamente la nómina de las solicitudes de cartas de ciudadanía."

Se va a votar si se aprueba el artículo 10.

(Se votó: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — En los demás artículos, yo no tengo nada que observar.

Yo pediría que se dejara para el viernes la votación de este asunto a fin de poder hacer una revisión definitiva. En realidad, la ley está terminada. No se me ocurren observaciones en este momento, pero como se había hecho bajo otro plan...

Señor Jude — Se ha fijado sesión para el viernes?

Señor Cortinas — Voy a mocionar en ese sentido, para que se celebre sesión el viernes, porque ahora...

Señor Jude — Entonces eso sería previo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Hago moción para que la segunda discusión de este asunto, tenga lugar el día viernes en sesión permanente, que se iniciará a las cuatro de la tarde.

Quiero anticipar un artículo, que deberá llevar el número 2 del proyecto, y que ha sido acordado por la mayoría de la Comisión. Podría proponer que se votara ahora, en primera discusión, pero me parece más acertado proponerlo, fundarlo, y dejar que los señores Senadores puedan meditar al respecto.

El otro día el señor Senador Jude, me decía con tono que revelaba decepción, que nuestro proyecto no resolvía ninguno de los conflictos a que daba lugar la ciudadanía legal, conflictos entre diferentes soberanías.

Señor Jude — Me ratifico en ello.

Señor Ramírez — El señor Senador hace bien en ratificarse; pero la verdad es que nosotros no podemos resolver esos conflictos, porque son de naturaleza tal, que no se resuelven con leyes; se resuelven por medio de tratados. Desde que hay oposición entre dos soberanías, una sola soberanía no puede darle solución. Pero si no podemos resolver los conflictos existentes, debemos tratar, por lo menos, de impedir que se creen nuevos conflictos, y sobre todo de impedir los conflictos de conciencia en los ciudadanos legales que se acojan a esta ley.

En el proyecto sobre ciudadanía legal muy semejante en su artículo 1.º al que ha considerado el Senado, que presentaron hace algún tiempo a la Cámara de Diputados los señores Perotti, Vicente Thievent y Bellini Hernández, los autores se ponían en un caso que, en mi concepto, debe ser previsto: en el caso de ruptura de relaciones...

Señor Jude — Es claro.

Señor Ramírez — ... entre el Estado originario del ciudadano legal y nuestro país.

Ellos habían planteado el proyecto, como reforma constitucional, y, en mi concepto, lo hacían porque desde que tales conflictos los preveían mediante una suspensión de la ciudadanía del ciudadano legal que se hallaba en ese caso había que reformar el artículo 12 de la Constitución que es el que establece las causas de suspensión de la ciudadanía, y es así que el proyecto a que me refiero, establecía lo siguiente: "Agrégase al artículo 12 de la Constitución el siguiente inciso: "La ciudadanía se suspende por interrupción de las relaciones diplomáticas si el ciudadano no fuese legal, entre la República y su país de origen, salvo que adhiriera públicamente a la causa de aquél".

Yo creo que, en efecto, para establecer causas de suspensión o pérdida de ciudadanía, es decir causa de suspensión o pérdida de todos los derechos o liberación de todas las obligaciones inherentes a la calidad de ciudadano, es necesario reformar la Constitución; pero me parece que para modificar la situación del ciudadano, sea en forma definitiva, sea en forma temporaria, bajo uno solo de los aspectos de la ciudadanía, descargándolo de alguna de las obligaciones o limitando alguno de los derechos, basta una simple reforma legal. Pensándolo así, es que propongo a nombre de la Comisión en mayoría como artículo 2.º del proyecto el siguiente:

"Cuando se produjera ruptura de relaciones diplomáticas entre la República y otro Estado, la ley determinará la situación de los ciudadanos legales que sean originarios de dicho Estado, sin que, en ningún caso, se les exija el servicio militar contra él."

Según este artículo no estableceríamos nada de un modo general, respecto de los ciudadanos, para el caso de conflicto entre su país de origen o el de adopción, pero, desde luego, daríamos a todos los ciudadanos que se acojan a esta ley, la garantía de que no serán forzados a algo que el derecho de gentes condena y que la moral también reprueba, algo que por otra parte sería peligroso...

Señor Massera — Y que sería contradictorio con el artículo 1.º.

Señor Ramírez — ... sería peligroso, digo, porque podríamos crear la oposición entre sentimientos hacia su país de origen que pueden ser muy arraigados en su espíritu, y los que tengan respecto de nuestro país.

Esa es la reforma que someto a la consideración de los señores Senadores, para que en la próxima sesión se trate.

Señor Cortinas — Entonces se resuelve citar al Senado para el viernes.

7

Señor Jude — Pido la palabra.

El señor Senador por Florida ha hecho moción a efecto que se celebre sesión extraordinaria el día viernes y se trate en sesión permanente, el asunto que se ha considerado en la sesión de hoy, en segunda discusión.

Yo quiero saber si el señor Senador por Florida, tiene inconveniente en que se complete la orden del día con los demás asuntos que están en estado de ser resueltos por el Honorable Senado.

(Apoyados).

—En ese sentido. Sr. Presidente, aprovecharía para incluir un asunto que desde hace tiempo vino a consideración del Senado, que tuvo principio de debate, y que no se resolvió por considerarse indispensables algunos informes que la Comisión de Legislación debía suministrar.

Me refiero al pedido de venia presentado por la Presidencia de la República para proceder a la integración de la Alta Corte en lo que tiene atinencia con asuntos de carácter militar con el General de División señor Guillermo Ruprecht.

Hace algunos días pedí preferencia para ese asunto; se hizo alguna salvedad por algún señor Senador, en el sentido que convenía tener presente para el despacho del mismo algunos informes que se consideraba pudieran tener vinculación con la actuación de ese militar, informes que había sido reclamados por algún Representante de la Presidencia de la República.

Señor Cortinas — ¿No le parece que es más urgente el proyecto de ley sobre desalojos?

Señor Jude — Permítame; yo no voy a negar semejante cosa; pero desde que se trata de un sesión permanente, en vísperas de una feria parlamentaria de unos cuantos días, me parece que es perfectamente legítimo que a continuación del proyecto sobre desalojos, se pueda considerar s asunto. De manera que no pido prelación, así, absoluta, sobre él, sino que pido que se considere en la sesión del viernes el asunto; y es en ese sentido que me permitiría ampliar la moción formulada por el señor Senador por Florida.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Para que en sesión extraordinaria y permanente se considere, en primer término, el proyecto que acaba de aprobarse, en segunda discusión general y particular, el día viernes 15 del corriente a las 4 de la tarde, incluyéndose los demás asuntos que figuran en la orden del día".

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que en la orden día de esa misma sesión, y después de las prelaciones votadas se incluya el pedido de venia formulado por la Presidencia de la República, para integrar la Alta Corte de Justicia con el señor General Guillermo Ruprecht."

(Apoyados).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Massera — Pido la palabra.

Me parece conveniente que para poder tratar el proyecto sobre otorgamiento de cartas de ciudadanía con alguna eficacia en la sesión del viernes, los Senadores deberíamos tener una copia exacta de lo que ha sido sancionado, porque se han aprobado algunos artículos ligeramente y sería bueno leerlos de nuevo, antes de entrar a sesión.

Por eso pediría que, si fuera posible, se hiciera ese reparto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Para que sea repartida a los señores Senadores una copia del proyecto de ley sobre cartas de ciudadanía, tal cual ha quedado aprobado en primera discusión general y particular."

—Se va a votar si se aprueba el pedido que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 20).

A. Placenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR It. EDUARDO PEROTTI

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de Julio del año mil novecientos veintisiete, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Amighetti, Andreoli, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Collistro, Coronel, Costo, De Mula, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Gallinal, Gamba, García Segas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Machado, Macedo, Mata, Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Ortiz, Ottamendi, Otero, Palladino, Patrón, Peñagosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Puig, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saráchaga, Schultze, Solares y Wettstein.

Total: 63.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Batlle Berres, Puyol y Rossi (don Santín Carlos).

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Arena, Costa, De Luis, Fígoli, García Moralles, Garolini, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Seoánez Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Argenzio, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Buranelli, Bustillo, Castillo, Cavia, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Ferreria, Forteza, Frisco, Gallinal, Haity, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Machado, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Menéndez (don J. Vital), Mendiondo, Nieto Clavera, Nogueira, Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 45.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Esta sesión ha sido pedida por varios señores Representantes.

Léase la solicitud.

(Se lee):

"Señor Presidente:

Solicitamos del señor Presidente, quiera convocar a la Honorable Cámara para celebrar sesión extraordinaria el día 5 del corriente a las 4 de la tarde con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

Jubilación de periodistas y gráficos.

L. Enrique Andreoli. — Andrés P. Mata. — A. Ponce de León. — Carlos T. Gamba. — Carlos Bellini Hernández. — Lorenzo Bélinzon. — César I. Rossi. — Rogelio G. Dufour. — M. Oribe Coronel. — Miguel Buranelli. — Félix Nogueira. — José María Penco. — Javier Barrios Amorín. — E. Bauzá. — Julio E. Bonnet. — Francisco Alberto Schinca. — Carlos P. Collistro. — A. E. Pesce. — Luis M. de Mula. — E. Castillo. — José P. Bellán. — Alfeo Brum. — Simón B. Amighetti. — C. Ortiz. — César Mayo Gutiérrez."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Se entra al orden del día, que lo constituye la consideración del proyecto de jubilación de periodistas y gráficos.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

INFORME

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley sobre jubilaciones de periodistas y gráficos de que son autores los Diputados Polleri, Oribe Coronel, Bonnet y Bellini Hernández; como asimismo un anteproyecto presentado por este último; ha pedido el asesoramiento de la Caja de Servicios Públicos, de entidades patronales como la Asociación Gráfica del Uruguay y la de los empleados y obreros.

Revisadas todas las opiniones ha concretado el adjunto proyecto de ley que contempla las observaciones de obreros y patrones en tal forma que ha merecido la aceptación de ambas partes lo cual es fundamental en virtud de que los beneficios de esta ley los costean los propios interesados.

En el proyecto venido a esta Comisión se incluían los periodistas y gráficos en la Caja de Servicios Públicos. Como la financiación está orientada sobre bases muy distintas a las que creó dicha Caja y como la tarea del Directorio honorario de la Caja de Servicios Públicos es ya considerable; estimamos más útil independizar los fondos y administración de la nueva Caja. Esta independencia facilitará también mucho el contralor de los servicios reclamados por ser del "mismo gremios" que los reclamantes las personas que compondrán el Directorio.

Las bases financieras del proyecto que presenta vuestra Comisión son distintas. Se ha perseguido el propósito de no gravar en lo posible el trabajo nacional; y el de no imponer a las empresas nacionales gravámenes que comprometan su buena marcha financiera en perjuicio de patrones y obreros.

Por esta consideración y la de que castigaban el trabajo nacional no se aceptaron del proyecto primitivo la contribución de 3 o|o sobre el importe de los avisos, lo que importaba 60.000 pesos al año. Otra de 3 o|oo sobre los cobros, lo que importaba ciento doce mil pesos ($ 112.000) al año. Y a más la contribución patronal era del 10 o|o en vez de 5 o|o que se propone.

Como los demás recursos cubren el 25 o|o de entradas en relación a los sueldos y jornales, no parece necesario mantener esos gravámenes que obstaculizarían la prosperidad de las empresas gráficas. Gracias a estas medidas de moderación en las cargas, se ha obtenido la aprobación patronal para el proyecto que figura en los antecedentes.

Las observaciones de la Caja de Servicios Públicos han sido contempladas aunque dada la autonomía de esta Caja, nada tendrá que ver con aquélla. Se ha establecido por el artículo 3.º un severo contralor sobre los servicios que se pretendan acreditar.

Se ha establecido un plazo de cuatro años (que aceptan los interesados) para que la Caja empiece a servir sus obligaciones. En suma, se han contemplado los intereses de los patrones, de los trabajadores y de la sociedad en la mejor forma que hemos podido establecer.

Los impuestos gravitan sólo sobre el gremio que se va a beneficiar. Ellos se pagan su jubilación, sin exigir de la sociedad sacrificios que repercutan sobre otros trabajadores.

La Caja tiene su autonomía, de modo que su marcha financiera, que será bien próspera, no puede afectar en ningún caso los recursos de previsión de otros gremios.

Los impuestos establecidos no sólo no gravan, sino estimulan el trabajo nacional y con absoluta seguridad van a dar a la industria gráfica y el periodismo beneficios mayores que los gravámenes que

esta ley les impone. Se ha establecido en el proyecto de ley una nueva disposición que limita automáticamente los desembolsos de la nueva Caja cuando llegan al 96 o|o del promedio de entradas de los dos años anteriores; lo cual evita absolutamente que esta Caja pueda caer en déficit y aún ni siquiera que se detenga el acrecimiento de capital.

Se ha señalado un límite a los gastos de administración en defensa de los intereses de los asegurados.

Como apreciará la Honorable Cámara, un tanto por ciento de los recursos derivan del interés por capitalización de cuatro años de los ingresos proyectados. El monto de intereses del capital acumulado ha permitido aliviar a la industria gráfica de algunas de las cargas que se proyectaron sobre ella.

Insistimos en que la forma en que se ha encarado este proyecto ha permitido el asentimiento de todos los componentes del gremio, obreros y patrones, que es la mejor garantía del fiel cumplimiento de la ley.

A continuación del proyecto de ley de vuestra Comisión adjuntamos el proyecto primitivo, las opiniones de los obreros, patrones y Caja de Servicios Públicos, y los cuadros en que figuran las datos estadísticos que fundamental el cálculo de recursos; así como algunos recursos suplementarios por si existiera oposición a alguno de los proyectados.

Proyecto de ley sobre jubilaciones y pensiones de periodistas y gráficos

Artículo 1.º Créase con Directorio y administración autónomas la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas Profesionales y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919, y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente. En esta Caja queda amparado el personal de administración de las empresas que comprende esta ley y el de la propia Caja.

Art. 2.º A) Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada.

Art. 3.o B) En esta ley quedan comprendidas todas las empresas del periodismo y gráficas sean o no anónimas. Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, no deberá ser dudosa y necesitará para ser aceptada, unanimidad de votos de los miembros presentes del Directorio.

B) Para ser amparado por esta ley es preciso haber ejercido las actividades a que ella se refiere por dos años al menos y con sueldo o retribución permanente.

Art. 4.o A los efectos de esta ley, créanse los recursos siguientes:

A) Una contribución mensual a cargo de las empresas de 5 o|o de las retribuciones que, por cualquier concepto, abonen a sus empleados y obreros.

B) Una contribución mensual del 5 o|o sobre las retribuciones percibidas, por los empleados y obreros amparados por esta ley.

C) Un impuesto de 20 o|o sobre el precio de venta de todo libro o catálogo impreso en el extranjero y cuyo autor resida en el país.

D) Con el importe del siguiente impuesto a las revistas extranjeras, excepto las puramente científicas:

2 Centésimos a aquellas que se venden a 5 centésimos.

3 Centésimos a aquellas que se vendan de 6 a 10 centésimos.

4 Centésimos a aquellas que se vendan de 11 a 20 centésimos.

5 Centésimos a aquellas que se vendan de 21 a 40 centésimos.

6 Centésimos a aquellas que se vendan de 41 a más centésimos.

E) Con la diferencia de aumentos de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 5.o Exonérase de impuestos la importación de papel para diarios.

Art. 6.o A). Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja, no podrán exceder del 90 o|o del promedio de entradas de la misma en los dos años anteriores, los gastos de administración del seis por ciento.

B) El Directorio en caso necesario queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones, presentando de inmediato un nuevo plan de recursos al Parlamento.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Publíquese, etc.

Cálculo de recursos

A) Contribución de 5 o|o sobre los sueldos de 2.000 afiliados a $ 65.00 de promedio mensual	$	78.000
B) Idem de 5 o|o de los trabajadores	"	78.000
C) 20 o|o adicional sobre libros y catálogos impresos en el extranjero y cuyo autor reside en el país	"	4.000
D) Impuesto a las revistas extranjeras	"	115.700
E) Diferencias de sueldos, multas, donaciones, etc....	"	11.000
F) Reintegros	"	20.000
G) Intereses anuales al 6 o|o del capital acumulados en 4 años sin servir obligaciones ($ 1.418.800)	"	85.128
Total de ingresos	$	391.828

Lo que implica, en relación al total de sueldos ($ 1.560.000) algo más del 25 o|o suma superior, en proporción a aquella de que disponen todas las cajas existentes y que garante la buena marcha de la Caja a que este proyecto se refiere.

Las erogaciones serían

200 probables jubilados a pesos 65.00 al año	$	156.000
Gastos administrativos, que no deberán exceder de 6 o|o de las entradas (391.828)	"	23.508
Total de erogaciones anuales	"	179.508
Superavit anual........	$	212.320

Carlos Bellini Hernández — Mateo Legnani — Enrique Sánchez Varela — José María Penco — Pedro M. Marzeurrena.

ESTADISTICA

Censo gremial

Para la financiación del proyecto de ley de jubilación de periodistas y gráficos, y para conocer el número de los elementos que esa previsión social beneficiaría, se practicó un censo meticuloso gremial en 57 talleres y establecimientos gráficos de Montevideo, que se caracterizan por su importancia. Dicho censo estuvo a cargo del delegado del gremio de gráficos ante cada taller, y los datos que contiene, sintetizados en el cuadro estadístico número 1 que se acompaña, son rigurosamente exactos y comprenden el nombre del personal de cada taller, profesión, edad, estado, año de profesión, jornal, diario o sueldo mensual y servicios prestados en empresas o talleres con derecho a jubilación. El personal censado en estas condiciones, alanzó a 1099, número suficiente para establecer un promedio aproximado de sueldos y jornales sobre los cuales recaería la contribución mensual a cargo de las empresas y de los beneficiados por esta ley, contribución que constituye uno de los renglones financieros en que se basa el proyecto de jubilación de gráficos y periodistas. Dicho promedio alcanza, por persona, a la suma de $ 73.25, sobre el total de 1099 que comprende el censo.

Falta computar a la cifra de este censo, el personal de algunos pequeños talleres gráficos de Montevideo, imprentas y talleres gráficos del interior del país, talleres de fotograbados no incorporados a las imprentas, talleres de encuadernación, personal administrativo de los diarios, como asimismo al gremio de periodistas que según el Registro del Círculo de la Prensa, lo forma un conjunto de trescientas personas, en su mayoría en actividad.

No es cálculo aventurado establecer la cifra de 2.000 afiliados que figura en el proyecto, como presuntos beneficiados por la ley, como no es tampoco aventurada la fijación de una percepción promedial por concepto de jornales o sueldo mensual, de $ 65.00 por afiliado, si se tiene en cuenta que los cálculos hechos sobre la base de 1099 personas de las comprendidas en la ley, arroja un promedio de $ 73.25, es decir, una diferencia de pesos 8.25 en más y, que deliberadamente no se ha tomado en cuenta para cubrir cualquier contingencia imprevista que pudieran arrojar los elementos no censados.

Observando el cuadro número 1 adjunto, se comprueba que las sumas pagadas por los establecimientos censados para mantener las 1099 personas que prestan en ellos servicios, ascienden a la suma de $ 923.999.40. La contribución patronal y gremial en conjunto, por concepto del 10 y 5 o|o respectivamente, asciende de acuerdo con esta cantidad, a la suma de $ 138.599.91.

Si la misma proporción se guardara para los 900 afiliados que aún faltan en el cuadro, la suma invertida en el mantenimiento de las actividades gráficas y periodísticas del país se elevaría a pesos 1.679.998.86, es decir, $ 755.999.86 más de lo que figura en el cuadro referido. La contribución de afiliados y patrones sería, en este caso, de $ 251.999.82, es decir, $ 17.999.82, más de la que se fija en el cálculo de recursos del proyecto de ley, basado sobre un promedio de $ 65.00 de sueldo de cada uno de los 2.000 afiliados a la Caja, promedio que de todo punto de vista resulta previsor, ya que a él fácilmente se llegará y sobrepasará, dadas las indagaciones practicadas y los estudios realizados con toda prolijidad y abundancia de datos comprobados.

En esta parte, el cálculo de recursos está perfectamente fundado y posiblemente si hubiera sorpresas futuras, éstas resultarían favorables a los fondos previstos.

Impuesto a las revistas extranjeras

Este impuesto que figura en el cálculo de recursos de la ley, puede rendir una suma anual superior a los $ 115.700, de acuerdo con el valor del impuesto que figura en el proyecto respectivo. Es enorme, por otra parte, la introducción al país de revistas provenientes de Buenos Aires, las que no sólo hacen una activa competencia a las pocas revistas nacionales, sino que circulan sin pagar el mínimo derecho ni impuesto interno, perjudicando en forma visible el desarrollo de las industrias gráficas del país. Los establecimientos de esta naturaleza que contribuyen a cubrir las cargas del Estado pagando derechos aduaneros por el papel que consumen, impuestos internos, contribuciones, etc., y proporcionando trabajo a muchos hogares, tienen que resentirse fatalmente en sus finanzas frente a esa competencia de la revista extranjera que no sólo no rinde tributo pecuniario al país por concepto de mano de

CUADRO N.º 1

RESUMEN ESTADÍSTICO DEL CENSO INDIVIDUAL PRACTICADO EN 57 IMPRENTAS Y TALLERES GRÁFICOS DE MONTEVIDEO

CLASIFICACIÓN	Número de obreros censados	JORNAL DIARIO Máximo	JORNAL DIARIO Mínimo	Número de obreros a jornal	(1) Promedio de conjunto diario	Promedio de conjunto mensual 27 días	TOTAL EN JORNALES DIARIOS	Número de obreros que comprende el total	Suma global de jornales en 27 días sobre el mismo total	SUELDO MENSUAL Máximo	SUELDO MENSUAL Mínimo	Número de obreros a sueldo mensual	(2) Promedio de conjunto mensual	TOTAL DE SUELDO MENSUAL	Número de obreros que comprende el total anterior	Promedio mensual de salarios y sueldos	Sumas totales pagadas por ambos conceptos mensualmente	Sumas pagadas anualmente	CONTRIBUCIÓN A cargo de los patrones 10 %	CONTRIBUCIÓN A cargo de los obreros 5 %	CONTRIBUCIÓN TOTAL
		$	$		$	$	$		$	$	$		$	$		$	$	$	$	$	$
Tipógrafos	335	3.50	1.20	158	2.43	65.61	383.42	158	10.352.34	130.00	55.00	177	73.78	13.059.00	177	69.69	23.411.34	280.936.08	28.093.60	14.046.80	42.140.40
Linotipistas	142	6.00	1.20	12	2.98	80.46	35.80	12	966.60	130.00	65.00	130	105.84	13.760.00	130	93.15	14.726.60	176.719.20	17.671.92	8.835.96	26.507.88
Impresores	123	3.50	1.20	75	2.31	62.37	173.30	75	4.679.10	110.00	40.00	48	48.84	2.344.50	48	55.60	7.023.60	84.283.20	8.428.32	4.214.16	12.642.48
Litógrafos	32	4.00	2.20	15	3.40	91.80	51.10	15	1.379.70	90.00	50.00	17	79.12	1.345.00	17	85.46	2.724.70	32.696.40	3.269.64	1.634.82	4.904.46
Encuadernadores	158	3.80	0.50	133	1.79	48.33	239.13	133	6.456.51	100.00	20.00	25	58.68	1.467.00	25	53.50	7.923.51	95.082.12	9.508.21	4.754.10	14.262.31
Mecánicos y maquinistas	35	3.50	2.50	13	2.60	70.20	33.90	13	915.30	110.00	70.00	22	97.72	2.150.00	22	83.96	3.065.30	36.783.60	3.678.36	1.839.18	5.517.54
Ayudantes de máquina	15	1.60	1.20	3	1.33	35.91	4.00	3	108.00	91.00	20.00	12	59.41	713.50	12	47.66	821.50	9.858.00	985.80	492.90	1.478.70
Correctores	12	—	—	—	—	—	—	—	—	90.00	30.00	12	65.21	782.50	12	65.21	782.50	9.390.00	939.00	469.50	1.408.50
Regentes	8	—	—	—	—	—	—	—	—	180.00	84.00	8	126.87	1.015.00	8	126.87	1.015.00	12.180.00	1.218.00	609.00	1.827.00
Matricistas	21	3.50	2.50	4	3.45	93.15	13.80	4	372.60	170.00	65.00	17	88.75	1.509.00	17	90.95	1.881.60	22.579.20	2.257.92	1.128.96	3.386.88
Subregentes	3	—	—	—	—	—	—	—	—	90.00	60.00	3	100.00	300.00	3	100.00	300.00	3.600.00	360.00	180.00	540.00
Embobinadores	4	—	—	—	—	—	—	—	—	90.00	50.00	4	75.00	300.00	4	75.00	300.00	3.600.00	360.00	180.00	540.00
Rebajadores	3	—	—	—	—	—	—	—	—	80.00	50.00	3	76.66	230.00	3	76.66	230.00	2.760.00	276.00	138.00	414.00
Fundidores	5	—	—	—	—	—	—	—	—	90.00	50.00	5	86.00	430.00	5	86.00	430.00	5.160.00	516.00	258.00	774.00
Jefes de máquinas	3	—	—	—	—	—	—	—	—	200.00	120.00	3	166.66	500.00	3	166.66	500.00	6.000.00	600.00	300.00	900.00
Doradores	7	4.00	2.40	7	3.40	91.80	23.80	7	642.60	—	—	—	—	—	—	91.80	642.60	7.711.20	771.12	385.56	1.156.68
Minervistas	35	3.40	1.20	20	2.20	59.40	44.00	20	1.188.00	70.00	25.00	15	57.13	857.00	15	58.26	2.045.00	24.540.00	2.454.00	1.227.00	3.681.00
Rayadores	15	3.50	2.00	11	2.78	75.00	30.60	11	325.00	85.00	50.00	4	81.25	826.20	4	78.12	1.251.20	15.014.40	1.501.44	750.72	2.252.16
Numeradores	9	1.50	1.10	5	1.36	36.72	6.80	5	183.60	69.00	40.00	4	54.75	219.00	4	45.73	402.60	4.831.20	483.12	241.56	724.68
Cortadores	12	4.20	1.80	9	2.86	77.22	25.80	9	696.60	55.00	24.00	3	39.76	119.00	3	58.44	815.60	9.787.20	978.72	489.36	1.468.08
Plieguistas	25	2.00	0.80	25	1.41	38.07	35.30	25	943.10	—	—	—	—	—	—	38.07	943.10	11.317.20	1.131.72	565.86	1.697.58
Laminadores	3	—	—	—	—	—	—	—	—	86.00	60.00	3	81.66	245.00	3	81.66	245.00	2.940.00	294.00	147.00	441.00
Estereotipadores	5	—	—	—	—	—	—	—	—	80.00	55.00	5	79.00	595.00	5	79.00	395.00	4.740.00	474.00	237.00	711.00
Fresadores	6	—	—	—	—	—	—	—	—	90.00	70.00	6	85.00	510.00	6	85.00	510.00	6.120.00	612.00	306.00	918.00
Armadores	5	—	—	—	—	—	—	—	—	100.00	60.00	5	83.00	415.00	5	83.00	415.00	4.980.00	498.00	249.00	747.00
Ponseadores	3	2.00	1.50	3	2.33	62.91	7.00	3	189.00	—	—	—	—	—	—	62.91	189.00	2.268.00	226.80	113.40	340.00
Peones	20	2.00	1.50	10	1.50	40.50	15.00	10	405.00	45.00	30.00	10	38.00	380.00	10	39.25	785.00	9.420.00	942.00	471.00	1.413.00
Aprendices	15	0.50	0.30	9	0.55	14.85	5.00	9	135.00	15.00	10.00	6	11.58	69.50	6	13.21	204.50	2.454.00	245.40	122.70	368.10
Dibujantes	10	—	—	—	—	—	—	—	—	130.00	60.00	10	86.00	860.00	10	86.00	860.00	10.320.00	1.032.00	516.00	1.548.00
Cartoneros	4	2.70	2.00	4	2.39	44.53	9.50	4	256.50	—	—	—	—	—	—	44.53	256.50	3.078.00	307.80	153.90	461.70
Fotógrafos	9	—	—	—	—	—	—	—	—	150.00	60.00	9	80.00	720.00	9	80.00	720.00	8.640.00	864.00	432.00	1.296.00
Montadores	5	1.20	1.00	5	1.10	29.70	5.50	5	148.50	—	—	—	—	—	—	29.70	148.50	1.782.00	178.20	89.10	267.30
Grabadores	12	4.30	1.80	6	3.18	85.86	19.10	6	515.70	120.00	60.00	6	86.66	520.00	6	86.26	1.035.70	12.428.40	1.242.84	621.42	1.864.26
Suma total	1.099	60.70	29.90	527	45.33	1.204.39	1.161.85	527	30.858.75	2.846.00	1.433.50	572	2.172.33	46.041.20	572	2.417.31	76.999.95	923.999.40	92.399.94	46.199.97	138.599.91
Promedio	—	3.03	1.49	—	2.26	60.22	58.09	—	—	—	—	—	—	—	—	73.25	—	—	—	—	—

(1) Este promedio se ha tomado sumando el jornal diario ganado por cada uno de los obreros comprendidos en la categoría respectiva y dividiendo el total por el número de obreros tomado como base para el censo.
(2) Para este promedio se ha seguido el mismo procedimiento expresado en la llamada anterior.

obra e impuestos, sino que ni siquiera pagan derecho aduanero por el papel que introduce. Solamente en Montevideo es fabulosa la cantidad anual de revistas que circulan, estableciendo un continuo drenaje de dinero. El cuadro número 2 que se acompaña es, a este respecto, sugerente, pues en sólo 15 revistas distintas llega a la cantidad de 4.498.000 ejemplares que absorbe anualmente nuestra Capital, sin que se computen en él revistas de otras procedencias de un valor de venta superior a $ 0.10 y $ 0.05 el ejemplar, como asimismo los millares de revistas que se introducen por los puertos del litoral uruguayo. El oportuno impuesto que se establece en este proyecto, de $ 0.02 y $ 0.03 al ejemplar de las revistas extranjeras, dará recursos superiores a los $ 115.700. Previendo una posible disminución en la circulación de las revistas a raíz de la aplicación de este impuesto, se ha dejado de computar en los cálculos los millares de revistas que se introducen al país por otra puerta que no sea la de Montevideo y las que se venden a más de 10 centésimos.

Liberación de derechos de importación al papel en bobinas

El reciente Congreso de Periodistas celebrado en Wáshington estableció en una de sus conclusiones la conveniencia de gestionar de todos los Gobiernos Panamericanos liberación de derechos de importación que pesan sobre el papel en bobinas. Responde esta iniciativa al propósito de que se difunda el diario como elemento de cultura y cátedra de enseñanza.

CUADRO N.º 2

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LAS REVISTAS EXTRANJERAS QUE ENTRAN A MONTEVIDEO Y PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO

REVISTAS DE $ 0.10 EL EJEMPLAR	Entrada semanal	Entrada mensual 4 semanas	Entrada anual 52 semanas	Producido del impuesto $ 0.03 el ejemplar	REVISTAS DE $ 0.05 EL EJEMPLAR	Entrada semanal	Entrada mensual 4 semanas	Entrada anual 52 semanas	Producido del impuesto $ 0.02 el ejemplar
Suplemento	14.000	66.000	728.000	21.840	Tit Bits	12.000	48.000	624.000	12.480
Hogar	10.000	40.000	520.000	15.600	Fogón	3.000	12.000	156.000	3.120
Para Ti	7.000	28.000	364.000	10.920	Alma que canta	4.000	16.000	208.000	4.160
Atlántida	6.000	24.000	312.000	9.360	Novela semanal	3.000	12.000	156.000	3.120
Femenil	5.000	20.000	260.000	7.800	Mundo Argentino	6.000	24.000	312.000	6.240
Caras y Caretas	3.000	14.000	182.000	5.460	Caricatura	7.000	28.000	364.000	7.280
Gráfico	2.000	8.000	104.000	3.120	Rojo y Negro	2.000	8.000	104.000	2.080
Pucky	2.000	8.000	104.000	3.020					
Totales	49.500	208.000	1:574.000	77.220	Totales	37.000	148.000	1:924.000	38.480

CUADRO N.º 3

IMPORTACIÓN DE PAPEL EN BOBINAS PARA IMPRENTA, DURANTE LOS AÑOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

AÑOS	Aforo $ 0.06 el kilo	Cantidades	Valores	Derechos generales 8 %	Adicionales 4 %	TOTAL DE DERECHOS
1920	$ 0.06 k.	5.863.501	$ 231.810.—	$ 18.545.—	$ 9.272.—	$ 27.817.—
1921	»	3.293.816	» 197.629.—	» 15.810.—	» 7.905.—	» 23.715.—
1922	»	3.683.801	» 221.028.—	» 17.682.—	» 8.841.—	» 26.523.—
1924	»	5.676.541	» 340.592.—	» 27.247.—	» 13.624.—	» 40.871.—
1925	»	6.159.569	» 369.574.—	» 29.566.—	» 14.783.—	» 44.349.—
Totales en el quinquenio		22.677.228	$ 1.360.633.—	$ 108.850.—	$ 54.425.—	$ 163.275.—
Derechos que produce anualmente		—	—	$ 21.770.—	$ 10.885.—	$ 32.655.—

Como ya lo han hecho casi todas las naciones del continente, debe liberar de los derechos al papel importado al país en esas condiciones, contribuyendo así al incremento del periodismo nacional, sin sacrificar mayormente las rentas públicas, pues el promedio de derechos aduaneros pagados en el último quinquenio, como puede verse en el cuadro número 3 que se adjunta, no asciende más que a la suma de $ 32.655.00 anuales. Por otra parte, sería esta la mejor forma de compensar a los establecimientos gráficos de parte de las nuevas obligaciones que le crearía la sanción de este proyecto de ley y contribuir, de manera indirecta, a la solidez de la Caja de Jubilaciones de Periodistas y Gráficos.

CUADRO N.º 4

MOVIMIENTO HABIDO EN LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PERIODISTAS Y GRÁFICOS COMPARADAS 16.228 OBREROS Y 2.000 RESPECTIVAMENTE.

JUBILACIONES EN LA CAJA DE O. Y E.		PENSIONES	
Años	Número	Años	Número
1920	122	1920	25
1921	254	1921	56
1922	255	1922	45
1923	183	1923	53
1924	225	1924	65
1925	300	1925	53
Total	1.339	Total	297
Promedio	8.25 %	Promedio	1.83 %

JUBILACIONES EN LA CAJA DE P. Y G.		PENSIONES
1er. año	15	3
2.º »	31	7
3er. »	31	6
4.º »	23	7
5.º »	28	8
6.º »	37	6

El impuesto sobre los avisos

(Este impuesto no figura en el cálculo de recursos, se agrega a título ilustrativo).

Se fija en la suma de $ 1.500.000 el capital invertido en avisos en diarios, periódicos y revistas del país, sobre cuya cantidad gravitaría el 3 o|o como tributación para financiar la ley de Jubilaciones y pensiones a periodistas y gráficos. Es un cálculo prudente, como lo demuestra con toda claridad el cuadro número 6 que se acompaña y la tarifa de anuncios (cuadro número 6 bis) de los más importantes diarios de la Capital.

Tomanda como base promedial del valor de una página de anuncio, la suma de $ 100.00, que no es excesiva, pues la tarifa para algunos diarios como "El Día" ($ 300.00), "El Plata" ($ 250.00), "Imparcial" ($ 200.00), "El País" (pesos 150.00), señalan límites muy superiores y aún serían mayores si el cálculo se basara sobre el valor del centímetro por columna, que es la forma corriente en que se contrata todo aviso, tendríamos que sólo 10 diarios de Montevideo, publicando tres páginas por día de avisos, darían aproximadamente$ 1.100.000 como valor de los mismos. Ahora bien: quedan para ser incorporadas las demás cantidades que se invierten anualmente

en anuncios y que dado el crecido número de periódicos, diarios, revistas, etc., que se publican en el país, no es aventurado suponer que la suma que figura en el cálculo de recursos, para este rubro, llegará fácilmente a los 2.000.000.00 de pesos y el rendimiento por el 3 o|o de impuesto sobre los avisos, fuera de pesos 60.000.00, esta es también la opinión de los patrones.

CUADRO N.º 5

OTROS RECURSOS APLICABLES Y QUE NO FIGURAN EN EL PROYECTO DE LEY
(Impuesto a las encuadernaciones)

Importación de libros impresos encuadernados a la rústica
(Aforo $ 0.36) K.

AÑOS	Kilos	Valor	Derecho 4 %
1921. . .	79.988	$ 28.794	$ 1.152
1922. . .	71.728	» 25.823	» 1.033
1924. . .	70.349	» 25.324	» 1.013
1925. . .	77.547	» 27.916	» 1.117
1926. . .	74.340	» 26.762	» 1.070
TOTALES.	373.952	$ 134.619	$ 5.385

Libros impresos empastados de otras encuadernaciones
(Aforo $ 0.60) K.

AÑOS	Kilos	Valor	Derecho 4 %
1921. . .	50.230	$ 30.138	$ 1.206
1922. . .	32.835	» 19.700	» 788
1924. . .	38.997	» 23.398	» 936
1925. . .	27.324	» 16.394	» 656
1926. . .	43.773	» 26.262	» 1.051
TOTALES.	193.159	$ 115.892	$ 4.637

El cuadro número 5 se presenta a fin de fundamentar un recurso suplementario que no se creyó necesario utilizar por el momento. Actualmente el papel para catálogos, textos y revistas tiene el 45 o.o de derechos, y el libro impreso encuadernado o no está libre de derechos. Esta disposición tiene una extensión mayor que la que quisieron darle sus autores; pues tuvo por objeto facilitar la difusión de la ciencia y leteratura extranjeras. Este mismo propósito se llena limitando la exoneración de derechos a los libros a la rústica. No hay ventaja y sí un grave perjuicio a nuestra industria que la encuadernación que nada tiene que ver con el contenido del libro se haga también en el extranjero.

Un impuesto de 20 o|o sobre el valor de la encuadernación daría unos 20 mil pesos anuales, calculando el promedio de libros encuadernados en 100 mil (50 mil kilos anuales de libros encuadernados) y el valor en 50 mil pesos.

CUADRO N.º 6

TARIFA DE AVISOS DE LOS DIARIOS DE MONTEVIDEO

DIARIOS	Avisos generales Precio por centímetro	Avisos recomendados Precio por centímetro	Primera página Centímetro	Páginas sociales Centímetro	Intercalado Centímetro	Cabeza de página	Página entera	Media página	Centímetros por columna (largo)	Número de columnas por página
El Día	$ 0.50	$ 0.70	$ 30.00 (centro)	—	—	—	$ 300.00	$ 150.00	58	7
El Plata	» 0.40	—	» 1.20	$ 0.70	$ 0.60	—	» 250.00	» 130.00	55	7
Imparcial	» 0.30	—	» 1.50	» 0.50	» 0.80	—	» 200.00	» 100.00	55	8
El País.	» 0.35	—	» 18.00 (centro)	—	» 0.50	—	» 150.00	» 80.00	52	7
La Mañana	» 0.25	—	—	» 0.30	—	—	» 120.00	» 65.00	56	7
El Diario	» 0.30	—	$ 0.80	» 0.35	—	—	» 120.00	» 65.00	56	7
La Tribuna Popular. .	» 0.35	—	—	—	$ 0.50	—	» 120.00	» 60.00	52	6
Diario del Plata. . .	» 0.25	—	—	—	» 0.50	—	» 120.00	» 60.00	55	7
El Bien	» 0.20	—	—	—	» 0.50	$ 0.25	» 100.00	» 50.00	52	7
La Razón	» 0.25	—	—	—	—	—	» 100.00	» 50.00	56	7
El Telégrafo	» 0.20	—	—	—	—	—	—	—	56	7
Diario Español . . .	» 0.15	—	—	—	—	—	—	—	52	7
Justicia	» 0.20	—	—	—	—	—	—	—	50	7

CUADRO N.º 6 Bis

CUADRO DEMOSTRATIVO DEL RENDIMIENTO DEL 3 % SOBRE LOS AVISOS

CLASIFICACIÓN	Número de diarios, periódicos y revistas	POR DÍA				POR MES		POR AÑO		Impuesto de 3 %
		Páginas por unidad	Valor de cada página	Total de páginas	Valor de las mismas	Total de páginas	Valor de las mismas	Total de páginas	Valor de las mismas	
Diarios de Montevideo	10	5	$ 100.—	30	$ 3.000.—	900	$ 90.000.—	10.800	$ 1.080.000.—	$ 32.400.—
» » »	5	1	» 80.—	5	» 400.—	150	» 12.000.—	1.800	» 144.000.—	» 4.320.—
Periódicos y diarios del interior. . .	80	1	» 10.—	80	» 800.—	2.400	» 24.000.—	28.800	» 288.000.—	» 8.640.—
Revistas semanales (Montevideo) . .	1	5	» 80.—	5	» 400.—	20	» 1.600.—	240	» 19.200.—	» 576.—
Revistas mensuales en el país . . .	30	5	» 20.—	150	» 3.000.—	3.000	» 6.000.—	3.600	» 72.000.—	» 2.160.—
Revistas y periódicos mensuales en el país	50	6	» 15.—	300	« 4.500.—	—	—	3.600	» 54.000.—	» 1.620.—
Publicaciones ocasionales	—	—	—	—	—	—	—	—	» 10.000.—	» 300.—
Totales.	176	21	$ 305.—	570	$ 12.100.—	3.770	$ 133.600.—	49.440	$ 1.677.200.—	$ 50.016.—

Anteproyecto del doctor C. Bellini Hernández

(Proyecto de ley sobre Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos

Artículo 1.o Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas Profesionales y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919, y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente. En esta Caja queda amparado el personal de Administración de las empresas que comprende esta ley.

Art. 2.o Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta 4 años después de promulgada.

Art. 3.o A) Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, no deberá ser dudosa y necesitará para ser aceptada, unanimidad de votos de los miembros presentes del Directorio.

B) Para ser amparado por esta ley es preciso haber ejercido las actividades a que ella se refiere por dos años al menos y con sueldo o retribución permanente.

Art. 4.o A los solos efectos de esta ley, créanse los recursos siguientes:

A) Una contribución a cargo de las empresas de 5 por ciento de las retribuciones que, por cualquier concepto, abonen a sus empleados y obreros.

B) Una contribución mensual de 5 por ciento sobre las retribuciones percibidas de sus patrones; por los empleados y obreros amparados por esta ley.

C) Un impuesto de 10 por ciento sobre el precio de venta de todo libro o catálogo impreso en el extranjero y cuyo autor resida en el país.

D) Con el importe de las siguientes estampillas a las revistas extranjeras, excepto las puramente científicas:

2 centésimos a aquellas que se venden a 5 centésimos.

3 centésimos a aquellas que se venden de 6 a 10 centésimos.

4 centésimos a aquellas que se venden de 11 a 20 centésimos.

5 centésimos a aquellas que se venden de 21 a 40 centésimos.

6 centésimos a aquellas que se venden de 41 a más centésimos.

E) Con la diferencia de aumentos de sueldos, donaciones, reintegros, multas, etc., de acuerdo con la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 5.o Exonérase de impuestos la importación de papel para diarios.

Art. 6.o A) Las jubilaciones y pensiones servidas por la Caja, no podrán exceder del 90 por ciento del promedio de entradas de la misma en los dos años anteriores. Los gastos de administración del 6 por ciento.

B) El Directorio en caso necesario queda facultado para establecer a ese fin la rebaja proporcional y estrictamente necesaria en sus obligaciones solicitando de inmediato nuevos recursos al Parlamento.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Publíquese, etc.

Cálculos de recursos

A)	Contribución de 5 o|o sobre los sueldos de 2000 afiliados a $ 65 de promedio mensual	$ 78.000
B)	Idem de 5 o|o de los trabajadores	" 78.000
C)	10 o|o sobre libros y catálogos impresos en el extranjero y cuyo autor reside en el país	" 2.000
D)	Impuesto a las revistas extranjeras	" 115.700
E)	Diferencias de sueldos ..	" 61.000
F)	Reintegros	" 20.000
G)	Intereses anuales al 6 o|o del capital acumulado en 4 años sin servir obligaciones ($ 1.418.800) ..	" 85.128
	Total de ingresos	$ 443.828

Lo que implica, en relación al total de sueldos ($ 1.560.000) algo más del 28 % suma superior, en proporción a aquella de que disponen todas las Cajas existentes y que garante la buena marcha de la Caja a que este proyecto se refiere.

Las erogaciones serían

200 probables jubilados a pesos 65, al año	$ 156.000
Gastos administartivos, que no deberán exceder de 6 o|o de las entradas (443.828)	" 26.628
Total de erogaciones anuales	$ 182.628

———

ANTECEDENTES

Proyecto Coronel, Polleri, Bonnet y Bellini Hernández

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo. 1.º Declárase comprendido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al gremio de periodistas y gráficos; sujetándose a lo dispuesto en las leyes de dicha Caja en todo cuanto no sea modificado por la presente.

Art. 2.o Los beneficios de esta ley alcanzan a todos los empleados y obreros que han trabajado y trabajan en empresas periodísticas, imprentas y talleres gráficos particulares.

Art. 3.o Para justificar la situación de periodista profesional será menester comprobar haber trabajado con remuneración mensual de no menor a treinta pesos. A los que hayan trabajado en más de una empresa con remuneración no menor de treinta pesos en conjunto o aisladamente, se les considerará a los efectos de la jubilación con el sueldo mínimo de sesenta pesos siempre que no tuviesen otro mayor.

La justificación de servicio deberá tener por base, principio de prueba por escrito, sea por libros de contabilidad de la empresa, libretas de pago o por figurar el nombre y función, por cualquier motivo en el diario, folleto o revista.

Art. 4.o Con el cometido de asesorar al Director de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos respecto de los servicios profesionales, cuyo reconocimiento se solicita, se constituirá una Comisión de cinco miembros designados: dos por el Círculo de la Prensa, dos por los gráficos y uno por las empresas.

Estas designaciones deberán recaer en profesionales de los cuales, por lo menos tres hayan trabajado durante más de veinte años, en diarios o talleres gráficos, y se hallen en actividad.

La Comisión deberá comunicar al Directorio de la Caja su constitución, y si no se constituyese, o no informase en el término de 15 días de solicitársele su asesoramiento, el Director podrá resolver sin ese dictamen.

Art. 5.o Los reintegros se pagarán desde el comienzo de los servicios que se reconozcan.

Art. 6.o La Caja no confundirá los fondos que percibe por cada gremio, según la ley que los incluya. El de periodistas y gráficos se formará:

A) Con una contribución mensual a cargo de las empresas del 10 o|o de la compensación que por cualquier concepto haga a su personal.

B) Con una contribución mensual a cargo del afiliado del 5 o|o de lo que reciba por cualquier concepto de la empresa.

C) Con un impuesto del 3 o|o sobre toda clase de avisos publicados en los diarios, revistas, guías, periódicos, folletos, itinerarios, almanaques, calendarios, prospectos o cualquier otra forma análoga.

D) 5 o|o del precio de venta que fijará el introductor de los textos de importación, encuadernados en tela o en cuero, que cobrará la Aduana, al autorizar el despacho, aportando el importe y remitiéndolo mensualmente a la Caja.

E) 10 o|o del precio de venta en la misma forma y percepción anterior, de los libros impresos en el extranjero, y cuyos autores estén domiciliados en el país.

F) Con una estampilla que se aplicará a las revistas extranjeras siguiendo esta escala:

Si el precio de venta es hasta pesos 0.05, pesos 0.01.

Si el precio de venta es hasta pesos 0.10, pesos 0.02.

Si el precio de venta es hasta pesos 0.20, pesos 0.03.

Si el precio de venta es hasta pesos 0.40, pesos 0.05.

Por las de más valor $ 0.06.

G) Con una estampilla de $ 0.20 sobre todos los cobros y pagos que efectúen las empresas referidas excepto los pagos de sueldos y jornales.

Las estampillas a que se fiere la letra anterior y esta serán impresas por la Caja y expedidas por ella.

H) Además: será fondo proporcional las diferencias y aumentos de sueldos de los afiliados a la Caja en el monto y forma determinados en las letras 2) y O), del artículo 14 de la ley de 6 de Febrero de 1925; y las multas impuestas por esta ley.

I) Los reintegros calculados al 8 o|o sobre la remuneración que el afiliado ha percibido durante todo el tiempo de servicio. Estos reintegros se pagarán en veinte cuotas.

Art. 7.o Exonérase de todo impuesto de importación al papel blanco para diarios y periódicos.

Art. 8.º No se servirá jubilación hasta cuatro años de la sanción de esta ley. Sin embargo, los que hayan llegado a los sesenta años de edad o treinta de servicios o estén incapacitados por acto directo del servicio con anterioridad al 1.º de Enero del corriente año, podrán percibir la jubilación a los dos años.

Si los servicios prestados pasaren de treinta años se disminuirá en lo que exceda a la edad fijada.

También disfrutarán pensión aquellos cuyos causantes hubieran fallecido en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de esta ley; pero la pensión se servirá al año de sancionada esta ley.

Art. 9.o Modifícase la ley de 6 de Octubre de 1919 en lo que se refiere a todos los gremios, en la siguiente forma:

1.º Podrán acumular servicios anteriores los que reingresen al servicio activo y permanezcan más de dos años; los que tengan hasta cuarenta años de edad; más de dieciocho meses los que tengan hasta cuarenta años de edad; más de dieciocho meses los que tengan más de cuarenta años hasta cincuenta y cinco, y un año los que tengan más de cincuenta y cinco.

2.º Los que hayan fallecido con más de veinte años de servicio y no hayan podido acojerse a los beneficios de las distintas leyes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, generarán pensión, de cuyo monto se deducirán los reintegros y sin que pueda hacerse efectivo el cobro hasta los dos años de la sanción de esta ley.

3.º Corresponde el acrecimiento de la pensión en todos los casos del artículo 34 por el pensionista que la pierda.

4.º La jubilación o pensión no podrá ser menor de ciento veinte pesos anuales, debiendo reformarse las concedidas de menos de esa suma.

5.º Las cargas y encomiendas abandonadas en los ferrocarriles y tranvías que no se reclamen dentro de los seis meses, quedan comprendidas en el artículo 7.º, letra E, y artículo 11.

Derogar el inciso 20 del artículo 67, de la ley de Gobiernos Locales de 13 de Noviembre de 1919.

6.º El capital de la Caja será empleado:

A) El 50 o|o en títulos de Deuda Pública o valores, con la garantía del Estado, que se coticen en Bolsa.

B) Hasta el 40 o|o en préstamos hipotecarios en cualquier pueblo, ciudad o núcleo de población inmediato a las estaciones ferroviarias, a cada afiliado, jubilado o pensionista en la forma y condiciones que les concede el Banco Hipotecario del Uruguay por su ley orgánica y la de Julio de 1921, pudiendo llegar hasta el monto total de valor de la propiedad cuando

no sea superior a $ 2.000.00; el 90 o|o por lo que pase hasta $ 3.000.00 y el 80 o o por lo que pase de $ 3.000.00 hasta $ 4.000.00, que es el monto mayor y que no puede sobrepasarse. En los casos que los afiliados solicitaran mayor cantidad, el Directorio de la Caja podrá acordar, mediante una segunda hipoteca, la diferencia entre el valor total de la vivienda y el préstamo que acuerde el Banco Hipotecario por ley de 13 de Julio de 1921.

C) Hasta el 8.75 o|o en préstamos no mayores de $ 1.500.00 con 6 o|o de interés y el 1 o o de amortización para implantación de comercio o industrias, de acuerdo con los requisitos que determine el Directorio.

D) Hasta el 1.25 o|o en garantías de alquileres en la misma forma y condiciones establecidas por el Banco de Seguros.

Entretanto no se inviertan las cantidades expresadas en los incisos B), C) y D), se empleará en títulos a que se refiere el inciso A). La inversión se hará dentro del ejercicio anual.

7.º La Caja tendrá el mismo privilegio que la Caja Nacional respecto de los sueldos, jubilaciones y pensiones, podrá realizar los convenios que considere necesarios con el Banco Hipotecario, el de la República y el de seguros, transmitiéndoles sus privilegios.

8.º Las empresas o patrones estarán obligados a descontar mensualmente a los empleados y obreros el importe de los servicios que le comunique la Caja, remitiéndolos conjuntamente con las demás contribuciones.

En caso de jubilación o pensión, la Caja hará el descuento.

9.º Las obligaciones contraídas con la Caja se cumplirán en Montevideo con prescindencia de toda jurisdicción a título universal o singular.

Art. 10. No podrá concederse más de un préstamo a cada afiliado, y el monto de servicios de amortizaciones e interés no podrá superar al 40 por ciento del sueldo, jubilación o pensión. En ningún caso sobrepasará a $ 4.000.00. Podrán ser ampliados:

A) Cuando la cantidad prestada no alcance a $ 4.000.00 y hasta esa suma.

B) Cuando haya que abonar servicios sanitarios establecidos por disposiciones legales o municipales, y hasta la cantidad que importe.

C) Cuando las amortizaciones equivalgan al 20 o|o del préstamo, y haya hecho el prestatario reparaciones importantes en la propiedad.

Art. 11. La Caja garantizará alquileres hasta el 40 o|o del sueldo, jubilación o pensión, siempre que no estuviesen gravados por cualquier otro concepto.

Art. 12. El prestatario estará obligado a llevar libros de contabilidad y la constatación prolija de sus obligaciones, y a remitir semestralmente el estado de sus negocios. La Caja podrá en todo momento ordenar una investigación.

En caso de falta de cumplimiento de la remisión del estado semestral o resistencia de la investigación, podrá la Caja designar un interventor y pedir al Juez de Comercio, se le dé posesión del cargo, cuyo Interventor liquidará de inmediato las existencias con la asistencia del deudor si concurre, cobrando de lo que se obtenga la deuda de la Caja, sin perjuicio del estado de quiebra, que, independientemente y por el sobrante podrá declararse, sea a petición del deudor o de los demás acreedores.

Art. 13. No puede concederse más de un préstamo a cada afiliado, pero podrá aumentarse.

A) Hasta el máximo de las sumas fijadas si en el año ha obtenido un rendimiento líquido de más de 15 o|o.

B) Cuando la amortización equivalga al 20 o|o y su negocio revele buena administración.

Art. 14. Los empleados y obreros que prestan servicios a órdenes de contratistas en obras de instalación, reparación o construcción de cualquiera de las empresas afiliadas a la Caja están comprendidas en la ley. En estos casos la obligación patronal está a cargo de las Empresas beneficiadas.

Art. 15. Los jubilados o pensionistas que se radiquen en el extranjero sufrirán en sus asignaciones el descuento siguiente: los que ganen de $ 50 a $ 100 el 2 o|o; los que ganen de $ 100 a pesos 200, el 4 o|o; los que ganen de $ 200 a $ 300 el 6 o|o; los que ganen de $ 300 en adelante, el 8 o|o.

Art. 16. Los solicitantes de jubilación o pensión que residan en el extranjero, deberán estampar la impresión digito-pulgar derecha siempre que esa impresión conste en la ficha correspondiente o en un acta labrada ante el Consulado respectivo previa justificación de su identidad que será remitida a la Caja.

Art. 17. Es acumulable la jubilación o pensión con cualquier otro estipendio siempre que el total no sobrepase de trescientos pesos mensuales y que el jubilado tenga más de cincuenta años de edad o treinta años de servicios.

Art. 13. A los efectos de la jubilación o pensión para los empleados y obreros de restaurants y confiterías anexas a los ferrocarriles, se tomará como base un sueldo mínimo de cuarenta y cinco pesos mensuales, a todo el personal mayor de diecinueve años, y de treinta y cinco pesos a los menores de dicha edad.

Art. 19. Tienen derecho a jubilación los empleados que cesen en su destino por supresión del cargo o por exoneración que no sea basada en abandono del puesto, inasistencia injustificada, omisión grave o delito.

Art. 20. Deróganse los artículos 26, 27, 31, 32 y la parte del inciso C) del artículo 36 que fija las limitaciones al goce de la pensión.

Art. 21. Ningún gremio incluído en la Caja recibirá por concepto de jubilación y pensión mayor suma del producido total de su fondo especial, que llevará separado la Caja. En caso de déficit se prorrateará el producido y la Caja los comunicará al Poder Ejecutivo para la creación de los recursos necesarios que gestionará del Poder Legislativo.

Art. 22. Declaranse incorporados a la ley de 6 de Octubre de 1919 en sus beneficios y respecto de sus afiliados, los siguientes artículos de la ley de 6 de Febrero de 1925: artículos 18, 35, 52, 55, 56, 61 y 62.

Cálculo de recursos

A)	Contribución patronal, calculado sobre 2.000 afiliados a un promedio de $ 65.00 mensuales..	$ 156.000
B)	Contribución de afiliados	" 78.000
C)	3 o|o sobre los avisos, sobre un total de pesos 1.200.000	" 36.000
D)	5 o|o sobre el precio de textos importados	
E)	10 o|o sobre el precio de venta de los textos de autores uruguayos impresos en el extranjero	
F)	Producido de las estampillas que se aplicarán a las revistas extranjeras	" 6.000
G)	Producido de 0.20 o|o sobre los cobros y pagos que efectúen las empresas que se calculan en $ 37:500.000 excepto los sueldos	" 75.000
H)	Diferencias y aumentos de sueldos	" 61.000
I)	Reintegros	" 20.040

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que incluye al gremio de periodistas y gráficos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos constituye un acto de justicia urgentemente reclamada.

Nadie puede discutir que si existe una labor intensamente relacionada con el interés público, es la de la prensa llamada a hacerse eco de la aspiración común; que es la defensora de todos los derechos individuales y colectivos; que sirve de contralor de los Poderes Públicos; que se preocupa de la difusión de todas las formas culturales; que, en una palabra, es la medida del estado social y político del país.

Pero, además de la magnitud sagrada de su misión, exige para su desempeño actividades extraordinarias que constituyen sacrificios de energía que desgastan el más vigoroso organismo. Y si eso ocurre con los periodistas, en mayor grado sufren los gráficos, que tienen también que hacer el trabajo nocturno, siempre con apresuramiento inusitado y que padecen casi irremediablemente la intoxicación saturnina a causa de las emanaciones del antimonio.

Dejar, pues, en el desamparo a los que prestan vitales servicios públicos, cuando a consecuencia de la inevitable desaparición de fuerzas se ha perdido la capacidad para continuar en el trabajo, es de una remarcable iniquidad, tanto más cuando ya otros gremios han sido amparados.

Justo es, por consiguiente, que los Poderes Públicos salven de la situación angustiosa en que están los que ya se sienten aniquilados y se adopten medidas de previsión para los que continúen en la tarea.

Sin discrepancia de ninguna clase entre los sectores en que se divide la opinión de la Cámara y consultado el Presidente de la Caja, doctor Tiscornia, a cuya colaboración y competencia debemos algunas de estas disposiciones que se conceptúan muy justas, presentamos el adjunto proyecto, ofertando dar en Comisión y en la Cámara todas las explicaciones que se juzguen necesarias.

Acompañamos un cálculo de los recursos que se crean para atender las obligaciones que se establecen.

M. Oribe Coronel. — Félix Polleri. — Carlos Bellini Hernández. — Julio E. Bonnet.

Comité Gráfico Pro Jubilación.

Montevideo, Enero 26 de 1927.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Manuel Albo.

Presente.

El Comité Gráfico Pro Jubilación ha estudiado el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos de fecha 6 de Setiembre de 1926 y la Exposición de la Asociación Gráfica del Uruguay, de Octubre 6 del mismo año, elevados ambos documentos a la Comisión de su digna Presidencia con motivo del proyecto de ley formulado, por el que se acuerda la jubilación al gremio de periodistas y

gráficos, y estima conveniente y necesario expresar por medio de la presente sus puntos de vista y las objeciones que ambos a su vez le merecen.

Cuatro son los preceptos fundamentales, a juicio de la Caja de Servicios Públicos, que deben tenerse en cuenta para que el proyecto de jubilación de nuestro gremio pueda dar en la práctica los resultados benéficos que se persiguen. Ellos son: 1.o Capitalización de aportes por un término no menor de cuatro años. 2.o Elevación a 60 años como edad necesaria para obtener la jubilación, no siendo este precepto compartido por la unanimidad de sus miembros, dejándose constancia en el informe de que, "tratándose de los gráficos puede reducirse, en virtud del desgaste físico que produce el ejercicio de la profesión". (Palabras textuales del informe). 3.o Determinación de los medios de prueba de los servicios invocados. 4.o Separación de fondos.

Este Comité, si bien encuentra excesivo y de excepción para nuestro gremio el plazo de cuatro años recomendado por la Caja para que los que a ella se acojan puedan empezar a gozar los beneficios de la jubilación, dado los recursos extraordinarios y abundantes que comprende la financiación del proyecto, sin precedentes en ninguna de las otras Cajas, no hace objeción fundamental a dicho plazo, animado del propósito de contemplar todas las ideas aceptables, facilitar la transformación en disposición legal de una vehemente aspiración de los periodistas y gráficas, cual es la que se les asegure un descanso decoroso en la vejez y afirmar la solidez financiera del Instituto en la que se respaldará, sin peligro de bancarrota, la situación económica futura de los que se acojan a los beneficios de la jubilación. Cree, sí, que debe limitarse a uno o dos años como máximo, el plazo a los incapacitados, enfermos o los que hubieran cumplido los 60 años de edad o 30 años de servicios, para gozar los beneficios que les acuerde esta ley desde el momento de su promulgación. Sería esta una disposición transaccional entre dos opiniones divergentes que no podría ser impugnada por argumentos valederos, y que contemplaría los intereses gremiales sin lesionar los de la Caja ni comprometer su estabilidad económica futura.

La ley actual fija en 50 años la edad para obtener la jubilación, y en esas condiciones de favorecimiento se encuentran todos los amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

No hay razón para que se aumente a 60 años ese límite para nuestro gremio, sobre todo cuando el propio Directorio de la Caja, en su informe reconoce que en el ejercicio de la profesión gráfica que extendemos a la de los periodistas, hay desgaste físico y que por esa circunstancia puede reducirse el límite de la edad que reconoce como indispensable para jubilarse, 50 años de edad o 30 de servicios deben ser, a juicio de este Comité, las condiciones máximas que la ley debiera exigir a los componentes de nuestro gremio para acogerse a los beneficios de la jubilación.

La determinación de los medios de prueba de los servicios invocados para los periodistas, es inprescindible también. Comparte este Comité en un todo el pensamiento del Directorio de la Caja, en este sentido. La justificación de servicio podría tener por base, principio de prueba por escrito o sea por los libros de contabilidad de las empresas existentes, libretas de pago, o por figurar el nombre y función por cualquier motivo, en el diario, folleto o revista a cuyo personal permanente ha manifestado pertenecer el peticionante. Con el cometido de asesorar al Directorio de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos — si Vuestra Honorabilidad resolviera incluirnos en ella — respecto de los servicios profesionales cuyo reconocimiento se solicite, podría constituirse una Comisión de cinco miembro designados, dos por el Círculo de la Prensa, dos por los gráficos y uno por las empresas debiendo recaer esas designaciones en profesionales, de los cuales por lo menos tres hayan trabajado durante más de 30 años en diarios o en talleres gráficos y se hallen en actividad.

Dicha Comisión deberá comunicar al Directorio de la Caja su constitución y si no se constituyera o no informara en el término de 50 días de solicitársele su asesoramiento, el Directorio resolvería sin ese dictamen, por unanimidad de sus votos, la apreciación de la naturaleza de los servicios invocados por cada peticionante.

Acepta este Comité y lo encuentra muy acertado, el cuarto precepto del informe de la Caja en lo que se refiere a la separación de fondos.

De las cuatro objeciones fundamentales expresadas en el informe suscripto por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos acepta este Comité lisa y llanamente los dos últimos, que se refieren a la "Determinación de los medios de prueba de los servicios invocados y separación de fondos"; establece una razonable y equitativa modificación en la cláusula primera en lo que se relaciona con la "Capitalización de aportes por un término no menor de cuatro años", limitando este plazo a dos años para los incapacitados, enfermos o los que hubieran cumplido 60 años de edad. Difiere su opinión con la que fundamenta en parte el precepto segundo del informe, en lo que tiene atingencia con la elevación a "60 años como edad necesaria para obtener la jubilación", cuyo límite lo establece este Comité en los 50 años o 30 de servicios comprobados. Y esta diferencia de criterio entre este Comité y el Directorio de la Caja no es absoluta, pues en el propio informe se reconoce la necesidad de una tolerancia en el principio que inspira aquel documento como tesis general, al ser aplicado al gremio de periodistas y gráficos, en lo que tiene relación con el mínimo de la edad para que los que lo integran, pueden jubilarse.

Más profunda es, en cambio la divergencia de este Comité con la exposición de la Asociación Gráfica del Uruguay.

En ella, el 10 o|o establecido en el proyecto como contribución de las empresas periodísticas a la formación de los fondos de la Caja, se reduce al 5 o|o. Su situación, con esta rebaja propuesta, frente, a las demás empresas comprendidas en la ley de 6 de Octubre de 1919 sobre los cuales gravita una obligación de 8 o|o, sería de marcado privilegio. Contemplando, en buena parte sus gestiones, correspondería, cuando más, la igualdad de condiciones impositivas, estableciendo en la ley, la obligatoriedad de una contribución del 8 o|o, que siempre resultaría beneficiosa para las empresas periodísticas, si se considera que en uno de los artículos del proyecto de jubilación para periodistas y gráficos se les exhonera de todo gravamen de importación al papel en bobinas para diarios, lo que determinaría una utilidad real y efectiva en el rendimiento industrial, en muchos casos superior o al menos igual a las obligaciones que creara la sanción de la ley cuya necesidad preconizamos. Además podía suprimirse el proyecto, en beneficio de las empresas, el artículo que establece una estampilla de 3 por mil sobre todo cobro realizado por aquéllas, con excepción de los sueldos y jornales. Pero este Comité no impugna este punto de mira de la Asociación Gráfica del Uruguay, ni hace objeción capital para su rechazo, aunque merma en un 50 o|o las entradas previstas como contribución de las empresas a la formación del capital de la Caja. Cree que puede limitarse su contribución al 5 o|o, siempre que razones fundamentales no previstas no se opongan a ello, y teniendo en cuenta que, en el proyecto respectivo, se establece un impuesto del 3 o|o sobre el valor de los avisos, con cuyo gravamen se equiparía la situación de las empresas periodísticas, a la de las demás empresas afectadas por la ley de jubilación vigente, sin levantar, entre éstas, resistencias lógicas y provocar reclamaciones justificadas.

El impuesto sobre los avisos cuya supresión como recurso importante en la finanzación del proyecto, se solicita en la exposición que analizamos, debe mantenerse a juicio de este Comité porque con él podrá accederse a la reducción de la contribución patronal a la mitad del porcentaje propuesto, que en otras condiciones, por el privilegio que entraña, no sería posible conceder.

Por otra parte, dicho impuesto, como toda contribución, recaerá forzosamente sobre el consumidor o sean los avisadores en este caso; y por su pequeñez unitaria (3 o|o) no afectaría mayormente el resultado de la explotación industrial de ninguna empresa periodística, máxime si se tiene en cuenta que la única reclame que en el país se realiza libre de todo gravamen impositivo, es precisamente el aviso inserto en los diarios y revistas, pues hasta el aviso y reclame realizado por hojas volantes, en murales, o en cualquier otra forma, pagan el impuesto respectivo cuya recaudación está a cargo de la Oficina Municipal de Avisos. Además, es principio generalizado en toda empresa de publicidad, remunerar al corredor de avisos, o al particular que lo contrata, con el 20 por ciento del valor del mismo, llegando, en muchos casos, como los que ocurren con las agencias de publicidad que sirven de intermediarias entre los clientes y las empresas, a elevarse aquella remuneración al 30 y más aún por ciento, según los casos. Si se pagan libremente y sin resistencias estos elevados porcentajes de comisión a los intermediarios sin que ellos, que siempre se prevén en la fijación de las tarifas de avisos, constituyan causas que obstaculicen el éxito financiero de una empresa, ¿cómo ha de sostener valederamente la objección al módico recargo de un 3 o|o, cuyo destino útil se justifica ampliamente y que, al final de cuentas, como se dice más arriba, pagará el que tiene necesidad del aviso para el éxito de su negocio, como pagan desde ya las crecidas comisiones a los intermediarios que las correteari? Quien paga cien pesos por un aviso bien puede pagar 103 pesos, sin que sus finanzas se resientan.

Este Comité justifica y acepta el aumento de impuesto a las revistas extranjeras en la forma que lo expresa en su exposición la "Asociación Gráfica del Uruguay", por razones de apoyo y protección a las revistas y publicaciones nacionales que no pueden mantener victoriosa competencia con las que, procedentes de otros países de mayor capacidad económica y de mayor población que el Uruguay, se pregonan diariamente por nuestras calles. Deben sí exhonerarse de todo impuesto las publicaciones periódicas, científicas o técnicas, por la propia naturaleza de su finalidad cultural, y porque, determinadas por su material de lectura a una circulación limitada, no implican una competencia desleal con la producción nacional gráfica y favorece

por su especialización, el desarrollo de determinados conocimientos útiles que se está en la ineludible obligación de fomentar y defender.

Se afirma que la aplicación de este impuesto duplicaría el rendimiento previsto en el proyecto, pero este Comité no comparte ese optimismo, ya que todo aumento de precio en el valor de venta de una mercancía, y en este caso no sería de primera necesidad, va en detrimento de su consumo corriente y ese principio económico no podría desvirtuarse ni desmentirse en la práctica. Satisfactorio sería que las cifras previstas en el proyecto como aporte de rendimiento de este impuesto, fueran íntegramente mantenidas tal como han sido calculadas.

La proposición de hacer facultativo el derecho de acogerse o no a la jubilación y que está contenida en la Exposición de la "Asociación Gráfica del Uruguay", encierra el peligro evidente de tornar ilusoria e ineficaz la ley que se promulgue como alta finalidad de amparo social, pues permitiría eludir fácilmente sus obligaciones, bastando para ello, que las empresas y patrones se rehusaran a aceptar en sus talleres a los obreros que se hubieran amparado en los términos de la ley, para que se manifestara la abstención o rechazo parcial o total de la jubilación por parte de los obreros que la solicitan con toda justicia para amparar su vejez de las asechanzas de la miseria. Las empresas se librarían así, cómodamente de las obligaciones de la ley, sin desconocerla ni resistirla, no admitiendo personal afiliado a la Caja, provocando toda suerte de conflictos, y reservándose en cambio el derecho de disfrutar todas las ventajas que por el proyecto se les acuerda, como exhoneración de impuestos y protección industrial, con lo cual y bajo el pretexto de una generosa contribución a la sanción de una ley justiciera realizarían un magnífico negocio y acrecentarían sus utilidades. Una reserva de esa naturaleza en la ley, valdría tanto como no promulgada.

Contemplando en lo compatible con la financiación y estabilidad de la Caja y el éxito del proyecto de jubilaciones para Periodistas y Gráficos, las ideas expuestas por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, en su informe, las consideraciones de la Asociación Gráfica del Uruguay, expresadas en su exposición, los intereses del gremio d Periodistas y Gráficos y la propias ideas de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Representantes condensadas en el proyecto de ley por ella redactado, este Comité cree que podría formularse un proyecto futuro a someterse a las deliberaciones del Cuerpo Legislativo, que contemplara a todos los interesados.

Saludamos atentamente al señor Presidente con nuestra consideración más distinguida.

Teodoro Bastos, Presidente. — Miguel Salom, Secretario.

Asociación Gráfica del Uruguay.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Manuel Albo. — Presente.

La "Asociación Gráfica del Uruguay", entidad constituída por empresas periodísticas de Montevideo, viene ante esa Honorable Comisión a exponer respetuosamente lo siguiente:

Que habiéndose sometido a la sanción legislativa un proyecto de ley por el que "se declaran comprendidos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, al gremio de periodistas profesionales y gráficos", la "Asociación Gráfica del Uruguay", sin desconocer la urgente necesidad y estricta justicia de una ley con tan humanas finalidades, desea que Vuestra Honorabilidad quiera tener presente lo que enseguida pasamos a exponer:

El proyecto mencionado como toda ley de previsión social, tiene que ser la resultancia de minucioso análisis al medio ambiente en que ha de aplicarse y de los intereses que ha de afectar, para impedir que se desvíe o malogre la justa finalidad perseguida.

Sobre enunciaciones vagas y cálculos incompletos, no puede reposar la ley proyectada, por más intensa que sea la urgencia de su sanción.

El proyecto de ley no preceptúa, ni refiere casi, normas o procedimientos. Se pretende, en efecto, jubilar a todos los periodistas, y todos los gráficos y empleados y obreros que secunden las actividades de diarios y revistas, y las de imprentas puramente industriales. Tal agrupamiento es imposible. Los que escriben o hacen diarios y revistas, y los que mueven imprentas o talleres gráficos, tienen funciones perfectamente distintas y profundamente desiguales. Quienes trabajan en un diario o en una revista, desde cualquiera de sus múltiples sectores de labor, propician la realización de un instrumento de cultura, ejercen un servicio público y entregan su vida a las incidencias económicas de empresas con perpetua precariedad financiera o de incierto rendimiento al menos, como es notorio sin necesidad de enunciar hechos que lo prueban.

Quienes sirven los aspectos puramente industriales de la imprenta, como lo evidencia el balance publicado en estos días de una empresa impresora, no entregan su labor a una compensación insegura; no aventuran esfuerzos en difundir ideas, doctrinas o sentimientos artísticos; no ejercen un servicio público; realizan una actividad industrial que no puede situarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Y esto es fundamental. Ninguna empresa periodística puede equipararse en nuestro país, desde el plano económico, a las empresas industriales.

Pero aún cuando se sostuviera lo contrario, tal equiparación sancionaría, en el caso de esta ley, una flagrante injusticia, un privilegio inadmisible, frente a los muchos gremios e industrias del Uruguay, que no poseen ley de jubilaciones y que podrían aspirar a ellas.

Si erróneo es el punto de partida de este proyecto de ley, lo es en mayor grado, su plan de financiación que grava en forma desmedida a las empresas periodísticas. ¿Hará falta recordar la forzosa liquidación de empresas editoras de diarios y revistas que han venido sucediéndose y se suceden aún en la capital de la República?...

¿Hay quién ignore la precariedad económica, en que se mueven la totalidad de los periódicos del interior del país?...

¿Frente a hechos tan conocidos, es posible que se quiera imponer a tales empresas un aporte de jubilaciones que es casi el doble de lo que soportan empresas millonarias y de conocidos y abultados dividendos?...

Realmente el más superficial análisis de este proyecto de ley, produce el convencimiento de su improvisación apresurada. Una ley así debe producir serias perturbaciones económicas al desenvolvimiento de las artes gráficas, retardaría la urgente necesidad de una ley amparadora para periodistas y gráficos.

Podemos afirmar que si los aportes e impuestos proyectados para la financiación de esta ley, entraran a regir de inmediato, implícitamente se habría decretado la quiebra de algunas empresas y una forzosa limitación en las actividades de las que subsistieran, con lo que se inferiorizaría deplorablemente, el valioso elemento de cultura popular que representa el periodismo.

¿Acaso los autores del proyecto entrevieron ya la posibilidad que dejamos expresada, cuando se anticipan a propiciar la liberación de derechos aduaneros al papel, franquicia ésta de que gozan todos los diarios del continente, a excepción de los del Uruguay. Pero en los gravámenes que se proyectan a las empresas periodísticas, tal detalle, como demostraremos oportunamente, no modifica el cuadro que dejamos esbozado, y que, desde luego, podríamos reflejar más pormenorizadamente, ya que integran esta asociación, personas que cuentan con larga y probada experiencia en la dirección económica de empresas periodísticas.

Deseamos, no obstante, abreviar estas consideraciones. El ilustrado criterio de esa H. Comisión, las deducirá con todo acierto, de las distintas objeciones que ordenadamente pasamos a concretar en forma sintética.

1.o Los periodistas y gráficos y los empleados que laboran en diarios y revistas, deben ser considerados como desempeñando una "función de servicio público", pero esta calificación no debe extenderse a todos los gráficos que son obreros como los de cualquier otra industria o comercio.

2.o "Es deficiente la forma proyectada para la justificación de servicios que deben hacer los periodistas y gráficos a jubilarse". Lo sobreros y empleados de servicios públicos actualmente incorporados a la Caja del mismo nombre, pertenecen a empresas importantes, las que se hallan en condiciones de atestiguar por medio de libros, llevados en forma los servicios prestados por sus empleados y obreros. No ocurre lo mismo con muchos periódicos de campaña y aún con empresas periodísticas de la capital. Habría que reunir entonces, para documentar funciones en los años pasados, al procedimiento de los testimonios personales y los certificados muchas veces expedidos como un favor. Y esto entraña el serio peligro de autorizar injustas incorporaciones al núcleo de futuros jubilados.

3.o "Hay una injusta distribución de aportes en el proyecto". Mientras todos los talleres gráficos "sean o no empresores de diarios o revistas", contribuirían con el 10 o|o de los sueldos que abonan, para las empresas periodísticas, se proyecta un gravamen de 3 o|o sobre los avisos que sobrepasan anualmente de dos millones de pesos (el cálculo del Comité Gráfico los fija erróneamente en pesos 1.667.200.00). Y es más injusto, puede decirse, este recargo a las empresas periodísticas, por cuanto no obstante su reconocida precariedad económica, son las únicas empresas que han concedido a sus obreros los salarios más altos en el gremio, la jornada diurna de siete horas y de seis la nocturna, más el goce de 15 días anuales, con disfrute de sueldo.

4.o "Los aportes proyectados son comparativamente excesivos". Hasta el presente, las leyes de jubilación creadas para obreros y empleados de servicios públicos, tienen aportes de las poderosas empresas afectadas, que no exceden del 8 o|o, de los sueldos y compensaciones que satisfacen. ¿Por qué han de ser las artes gráficas y el periodismo, gravadas en un 10 o|o?

5.o "Las empresas periodísticas no pueden ensanchar sus fuentes de producción". El periodismo no es una industria, en la que el mayor o menor consumo del mercado, rija su producción y oscile sus balances. El anuncio, principal fuente, única casi, de recursos, está irremediablemente condicionada al desarrollo del

comercio local, tributario en su mayoría de industrias extranjeras, que fijan en rubros limitados e inalterables, sus gastos de propaganda. De manera, pues, que si para hacer frente a las obligaciones que crea la ley proyectada, se elevara la tarifa de precios de anuncios, se obtendría como consecuencia, una reducción en los espacios que ahora utilizan. Y el producido permanecería igual.

Tampoco ha de pensarse en el aumento de precio a los ejemplares o a las suscripciones. Porque conceptúa caros los diarios y revistas que editamos en el país, el público se prodiga en la adquisición de diarios y revistas, con lo cual, de paso, se establece una desleal competencia, pues, se introducen libremente, toda clase de publicaciones del exterior.

La Asociación Gráfica está estudiando una financiación que haga factible la ley proyectada y era su propósito presentarla a esa Comisión en esta oportunidad. Pero en el deseo de realizar un estudio detenido y que contemple las observaciones de la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, cuya interesante exposición recién se acaba de publicar, solicitamos un plazo de una semana a fin de someter a la consideración de esa Comisión una solución que contemplando la situación económica de las empresas periodísticas haga realizable la legítima aspiración de los periodistas, de los empleados y de los gráficos que trabajan en nuestros talleres.

Saludamos al señor Presidente y demás miembros de esa Comisión con nuestra consideración más distinguida.

Aníbal P. Garderes, Presidente. — F. J. Turena, Secretario.

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Montevideo, Setiembre 10 de 1926.

Señor Presidente de la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Evacuando el pedido de informe que esa Comisión se sirvió dirigir a esta Caja sobre el proyecto que acuerda los beneficios de jubilación a los gráficos y periodistas, tengo el agrado de manifestar a usted que el Directorio que presido, acogiendo con el más vivo interés la referida iniciativa, ha aprobado el informe que para su conocimiento y demás efectos se transcribe:

"El proyecto de ley sobre jubilación de periodistas y gráficos se basa en el censo levantado por dichos gremios, y de acuerdo con el cual ellos mismos establecieron el cálculo de recursos. Pero para evitar a la Caja—y a ellos mismos—las consecuencias desastrosas que podrían sobrevenir si el censo o los cálculos resultaran equivocados, se establecieron como elementos esenciales cuatro preceptos que son indispensables para que el proyecto pueda dar los resultados que se buscan. Esos preceptos son: 1. Capitalización de aportes por un término no menor de cuatro años. Sin esa capitalización es imposible formar fondos suficientes para responder a las obligaciones que se contraen. Se hace excepción de los que tengan más de sesenta años de edad y treinta de servicios y de los incapacitados a consecuencia del trabajo; pero se establece que estos mismos no podrán percibir la jubilación sino después de los dos años. (artículo 8). 2. Elevación de sesenta años como edad necesaria para obtener la jubilación. 3. Determinación de los medios de pruebas de los servicios invocados. Es la puerta por la cual todo cálculo falla, por el ingreso de personas que no tienen servicios prestados, pero que siempre consiguen testimonios complacientes que no pueden rechazarse. Y si el censo levantado lo ha sido a base de esas comprobaciones, es justo que se hagan precepto de ley (artículos 3.º y 4.º). 4. Separación de fondos, única forma de evitar que el desastre de un gremio apareje el desastre de todos los demás; única forma de evitar la injusticia de que los aportes hechos por un gremio se arrebaten para pagar a otros gremios, y, sin duda, la mejor forma para apreciar, y si acaso corregir lo que producen los recursos aportados por cada gremio (artículos 6.o y 7.o).

Pues bien: tales cláusulas esenciales están en el proyecto de ley. Y, además, varias otras que tienen por objeto precisar a quiénes alcanza la jubilación; corregir defectos de nuestra ley vigente e incorporación de otras disposiciones que están ya en la ley de Jubilaciones generales de Febrero de 1925. Pero el Comité de Gráficos nos ha remitido un proyecto que una Comisión que se ha entrevistado con el Presidente del Directorio, dice ser el que propone la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Representantes. En ese proyecto casi desaparecen las cuatro bases esenciales. 1.o La capitalización se reduce a dos años. Y el servicio de jubilaciones de excepción se establece "de inmediato". Lo primero no es bastante. El cálculo más recomendado por los autores son cinco años. En dos años no hay capitalización posible, porque el primer año está lleno de obstáculos por la imprecisión de servicios y la tarea de la justificación indispensable. Y es recién después que los servicios se reconocen que se pueden exigir los reintegros debidos. Además, para pagar de inmediato las jubilaciones de excepción, no se establece con qué dinero se va a hacer, ya que el que se va a recaudar, forzosamente se hará con demora. Por último, es injusto limitar a los incapacitados para el trabajo los favorecidos con la jubilación de excepción, cuando en igual caso están los que tienen más de sesenta años de edad con treinta años de servicios. 2.o Nuestra ley fija como edad bastante para obtener la jubilación cincuenta años. Es un error. A los cincuenta años en este país se está todavía en pleno vigor. Sólo por excepción se puede encontrar quien a esa edad no pueda producir por desgaste orgánico. Y si el desgaste ocurre, la propia ley ampara al incapacitado. El fin de la jubilación de ese modo se desnaturaliza, formándose una casta de personas con energías suficientes, casi siempre llenas de vida, sostenidas por la comunidad. Las leyes de otros países fijan sesenta y sesenta y cinco años. Nuestra propia ley de Jubilación Civil fija sesenta años. No hay razón ninguna para ir a menos edad; mientras, es evidente el perjuicio que sufre la Caja con la edad fijada de cincuenta años. 3.o No se determinan los medios de justificación de los servicios.

"El caso, pues, de los gráficos falla. La Caja, por consiguiente, tendría que hacer el censo como condición "sine qua non" para formular los cálculos. Los periodistas y gráficos han formulado el suyo, tomando por base los medios de justificación establecidos en el proyecto; y es con arreglo a esa base que ha hecho la Caja sus cálculos. Si se deja, pues, una incógnita a resolver, nadie puede formular cálculos de ninguna clase. Podría, es claro, haber un margen de indeterminación; pero no es posible hacerlo sin base suficiente. Entre tanto, es sabido que pocos son los que no han escrito en periódicos, de manera que llegaría a muchos miles de personas los que podrían creerse comprendidos en el beneficio. Se dirá que no han sido periodistas profesionales; pero es muy difícil que no se obtengan testimonios que no hagan el distingo, siendo mal sistema el que la ley se convierta en semillero de disgustos y protestas. 4.o La separación de aportes es el mejor procedimiento para este género de ensayos que estamos haciendo con la jubilación de gremios, y los recursos que a ese efecto se crean.

Mientras el estudio actuarial no sea la base imprescindible para legislar sobre jubilaciones, es necesario sujetarse a apreciaciones meditadas y prudentes, observando lo que la experiencia compruebe; no sin dejar de tener muy en cuenta que los defectos que se encuentren, no van a ser rápidamente corregidos con la urgencia que el desequilibrio revele por más grave que fuere. El legislador, de todos los países, apremiado por otras ocupaciones, casi siempre descuida o retarda la enmienda oportuna, produciéndose para estos organismos los más serios peligros. Lo mejor, es entonces, adoptar las precauciones necesarias para que el desastre no arrastre a la totalidad. Por mi parte estoy convencido, por el estudio que hice del proyecto presentado a la Cámara, que ese proyecto sería la guía mejor para las jubilaciones a sancionarse, y para las reformas y ampliaciones que la experiencia aconsejase, sin que ninguno de los preceptos que contiene originen perjuicios graves, si alguno pudiera originar. En cambio, el que se dice que lo han sustituído, deja vigente todo lo que es urgente corregir, y sin base ninguna las jubilaciones de gráficos y periodistas que se proyectan. La Caja, pues, debería hacer saber a la Cámara de Representantes las observaciones que dejó formuladas".

En estas ideas generales condensa el Directorio su opinión sobre el proyecto, llamando especialmente la atención de Vuestra Honorabilidad sobre las cláusulas 1, 3 y 4, que constituyen la única forma de poder cumplir las obligaciones que se crean.

Respecto de la edad existe alguna discrepancia en el seno de esta Corporación, por cuanto si bien la minoría entiende que el límite máximo de la ley 6 de Octubre de 1919, cincuenta años, no debe modificarse, la mayoría comparte el criterio del informe que fija en la edad de sesenta años el término para el abandono del servicio, aunque no deja de reconocer que tratándose de los gráficos puede reducirse, en virtud del desgaste físico que produce el ejercicio de la profesión.

Y por último, debo agregar que, expresamente facultado por el Directorio estoy a órdenes de esa Comisión por si creyera útil mi asesoramiento en el estudio de este asunto.

Me es grato saludar al señor Presidente con toda consideración.

MANUEL E. TISCORNIA, Presidente. — I. Pérez Benítez, Secretario."

—Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Coronel — Para tranquilidad de todos los señores Representantes y aún para el buen orden del debate, sería tal vez interesante plantear ahora un punto reglamentario, punto que ha sido resuelto, es cierto, en una Legislatura anterior.

Se referiría a si los señores Representantes que son periodistas o han sido periodistas pueden intervenir en el debate y en la votación de este asunto. Sería conveniente resolver eso.

(Interrupciones).

—Repito, que ese punto fué resuelto;

pero sería bueno que la Cámara se pronunciara nuevamente.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la cuestión planteada por el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra por el señor Representante Coronel.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que la Cámara ya ha resuelto este asunto en el sentido de que los señores Representantes pueden intervenir cuando se trata de leyes que afectan a una gran cantidad de beneficiados, y que, por consiguiente, no hay un verdadero interés personal y directo en el asunto que pudiera colocarlos en condiciones especiales.

Creo que este caso es el mismo de los ganaderos y el de los empleados de las sociedades anónimas; proyecto este último de una ley muy semejante a ésta.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara lo resolverá.

Se va a votar si hay implicancia de parte de los señores Representantes que están vinculados en alguna forma a las empresas periodísticas o por su situación de ex periodistas o periodistas actuales para intervenir en este asunto. Para aclarar: el voto negativo significa que no hay implicancia y el afirmativo que la hay.

(Se votá. — **Negativa. Unanimidad: treinta y dos votos**).

—Continúa en discusión general el asunto.

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista va a votar afirmativamente este proyecto.

Entiende que, en el fondo, no es más que un proyecto netamente capitalista. Los capitalistas necesitan preocuparse, aunque de mala gana, de la situación en que se hallan los obreros. La producción capitalista no está basada solamente en el aparato objetivo de producción, sino que se desarrolla gracias a la existencia de un elemento subjetivo, que es, ante todo, el proletariado. Necesita, por tanto, la clase capitalista, por medio de su agrupación política, el Estado, preocuparse, en ciertos casos, de las condiciones de vida de ese elemento subjetivo de la producción: el proletariado. En el presente caso, al sancionar una ley de jubilaciones, se preocupa el Parlamento de regular la situación en que se hallarán los obreros cuando lleguen a la edad en que ya no puedan trabajar. A pesar de ese carácter que posee este proyecto de ley, lo votaremos afirmativamente, porque es una aspiración de toda la clase trabajadora la conquista del derecho de jubilación y pensión.

Oportunamente, cuando se discuta en particular el proyecto, la delegación comunista hará algunas observaciones.

No puede admitir, por ejemplo, que, solamente después de cuatro años de entrar en vigencia esta ley, puedan beneficiarse los obreros con la jubilación. Se deben admitir algunas axcepciones, a fin de que pudieran beneficiarse de inmediato aquellos obreros que tuvieran una elevada edad — 60 años — que fueran enfermos o incapacitados.

Por otra parte, no puede admitir tampoco la delegación comunista, porque estaría en contradicción con el programa de reivindicaciones inmediatas de su partido, que los aportes sean pagados en parte por los obreros. Esto equivale a una disminución real de los salarios. Los salarios de la clase trabajadora, en general, son ínfimos. Gravarlos con una contribución, aunque sea del cinco por ciento, significa disminuirlos aún más. Precisamente en este proyecto de ley que se está discutiendo, se establece que el aporte que deben pagar los patrones sólo es el cinco por ciento cuando en la ley de Jubilaciones de Obreros y empleados de Servicios Públicos, se establece esa contribución patronal en un ocho por ciento. Aquí, pues, se disminuye. Extraña ésto, sobre todo si se tiene en cuenta que se dan ciertos privilegios a los capitalistas a quienes afecta esta ley: el papel en bovinas en adelante no pagará impuesto aduanero. Sostenemos que debe suprimirse el aporte que grava el salario y elevarse la contribución patronal.

Por otro lado, tenemos que hacer otra observación: que no admitimos el impuesto que se desea establecer sobre las revistas que vienen del extranjero. Es otra de las faces del proteccionismo aduanero, es ir contra el interés de la población, en general, que encuentra material de entretenimiento e instrucción en esas revistas, cuyo precio se elevará con el nuevo impuesto. Este impuesto sobre las revistas perjuidicaría también a otro gremio, es el de vendedores de diarios, el de canillitas, y no podemos admitir que, con el pretexto de beneficiar a un gremio, se perjudique a otra categoría de trabajadores.

Admitiríamos, en parte, el impuesto a las revistas extranjeras

Aceptaríamos que se estableciera el impuesto a una serie de revistas que, en la actualidad, están boycoteadas por la clase trabajadora argentina y también por la de nuestro país.

Nos referimos a aquellas editadas por la Empresa dirigida por el señor Constancio Vigil. Admitiríamos un impuesto a esas revistas, mientras durase el boycot.

Por ahora he terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo desearía, si me permite el señor Presidente, que el miembro informante aclarara, aunque creo que es así, si están comprendidos en los de esta ley, los gráficos de todos los establecimientos, sean o no casas imrpesoras de periódicos.

Señor Presidente — Como se ha votado el pase a la discusión particular, se debe leer el artículo 1.o, pudiendo, entonces, formular su pregunta el señor Representante.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase con Directorio y Administración autónomas la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919, y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente. En esta Caja queda amparado el personal de administración de las empresas que comprende esta ley y el de la propia Caja."

—En discusión.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Desearía que la Comisión dijera de manera categórica si en los beneficios de está ley queda comprendida el personal de todos los establecimientos gráficos, aunque no sean casas editoras o impresoras de periódicos.

Aunque yo creo que sí, conviene la aclaración para evitar toda duda.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

En el texto de la ley queda comprendido el personal de los establecimientos gráficos de toda la República, se editen o no periódicos en esos establecimientos, porque se refiere propiamente al gremio de gráficos. Como este gremio interviene también en las empresas que publican los periódicos o diarios, era injusto comprender a los gráficos que trabajan en las empresas de publicaciones de diarios o periódicos, y no a los otros, porque entonces, quedaba una parte del gremio amparado y otra no.

Quedan amparados los dos gremios: el de periodistas y el de gráficos en su totalidad.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Muchas gracias.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra—En este primer artículo que se acaba de leer, convendría agregar la palabra 'periodistas", porque si bien es cierto que se refiere la ley a los periodistas, no lo dice. El último inciso de este artículo dice: "En esta Caja queda amparado el personal de administración de las empresas que comprende esta ley y el de la propia Caja". De manera que habría que decir: "El personal de dirección y administración de las empresas que comprende esta ley y el de la propia Caja".

Señor Bellini Hernández — Voy a explicarle al señor Representante.

Al imprimirse el informe de la Comisión ha habido algunos pequeños errores de imprenta, y éste es uno de ellos que se produjo al copiar dicho informe.

Ya está expresado que entran los periodistas, con toda claridad, puesto que dice al principio del artículo: "Créase con directorio y administración autónomos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, profesionales y Gráficos", etc.

Después se pensó que esta ley podría no comprender al personal de administración, al administrador y a otros empleados de oficina del diario, y que era injusto que esos pocos empleados no quedaran comprendidos en la ley a pesar de que formaban parte de la misma empresa. Así que habría que agregar la palabra "también", que estaba en el informe. Podría decirse de ésta manera: "En los beneficios de esta ley queda amparado también el personal de administración", porque, lo que se quiere, es hacer un agregado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo observo que convendría decirlo de una manera terminante, porque la denominación de la Caja no indica el gremio que debe ser beneficiado. El hecho de que diga: "Créase con directorio y administración autónomos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas, profesionales y Gráficos", etc., no quiere decir que estén comprendidos cuando los excluye en el artículo. No puede haber duda, la interpretación es clara, y nada cuesta determinar los gremios a que se refiere diciendo que la ley ampara a los empleados de redacción y administración.

Señor Bellini Hernández—Habría que decir que quedan comprendidos, además de los gremios enunciados, es decir, los periodistas y gráficos, el personal de administración. En realidad, la designación de la Caja es de "Jubilaciones y Pensiones de Perioditas, profesionales y Gráficos". Así que al referirse la ley a los gremios enunciados en la misma ley, no pueden ser otros los que queden comprendidos en sus beneficios.

Señor Pedragosa Sierra — La terminación del artículo debía ser así, en mi concepto: "En esta Caja queda amparado el personal de administración, de redacción y de talleres de las empresas que comprende esta ley y de la propia Caja."

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Están comprendidos todos.

Señor Bellini Hernández — Introduciendo ahora esa modificación en la ley, nos podríamos olvidar de algo que entraría en la enunciación general de la Caja, por ejemplo, de los agentes viajeros o de cualquier otra parte del perso-

nal de las mismas empresas que podrían no caber en esa determinación. Por consiguiente, no conviene especificar; conviene nombrar los gremios en general.

Señor Pedragosa Sierra—Entonces, se podría decir: "el personal dependiente de las empresas".

Señor Bellini Hernández — Sí, señor; que la ley comprenda a los empleados de las empresas sin excepción. Podría ponerse, por ejemplo: "Queda amparado en los beneficios de esta ley el personal dependiente de las empresas", etc.

Señor García Selgas (don Gilberto)— ¿Me permite, señor Presidente, para otra aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Quería saber cuál es la situación de los establecimientos gráficos que ya están comprendidos en otra ley de jubilaciones, como, por ejemplo, la de jubilación del personal de Sociedades Anónimas. Deseo saber si esas personas tienen opción...

Señor Bellini Hernández — Ya está contemplado eso en el artículo 3.o, señor Representante.

Señor García Selgas (don Gilberto)— Muy bien.

Señor Bellini Hernández — Yo acepto la indicación en el sentido de incluir en la ley a todo el personal dependiente de las empresas.

Señor Albo—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo encuentro, señor Presidente, que esta ley, como todas las leyes que vamos elaborando de jubilaciones gremiales, realiza una parte de justicia social. En ese sentido, contará con mi voto.

Pero lo que observo, — y desearía conocer la opinión del señor miembro informante, — es que al tratarse este proyecto de ley que comprende a los periodistas y gráficos, se ha omitido el que goce de los beneficios que la ley acuerda a uno de los gremios que está íntimamente ligado con as empresas, si bien no bajo una determinación de dependencia, que son los canillitas, los vendedores de diarios, que se han presentado, según entiendo, no sé si a la Cámara o han hecho conocer por manifestaciones públicas, que este proyecto de ley, no solamente los ha dejado de lado, sino que los perjudica, como decía el señor Representante comunista, al aumentar el precio de las revistas, lo que desde el punto de vista gremial los perjudica, por disminuirles el margen de ganancias.

Yo pregunto esto, porque si vamos a tratar de hacer las jubilaciones por gremios, como ha sido hasta ahora la táctica empleada por la Cámara, al fragmentar los gremios y al dejar unos dentro y otra parte de gremios fuera de los beneficios de la jubilación y la pensión, en realidad es crear situaciones de preferencia que, si no tienen justificación especial, pasarán por odiosas.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bellini Hernández — El gremio a que se refiere el señor Representante no podría caber dentro de la financiación aplicable al gremio de los periodistas y gráficos, aun cuando sus actividades estén estrechamente vinculadas a estos gremios.

Se trata de un gremio que, en realidad, no es de empleados y obreros, sino que, aunque en una modesta escala, son verdaderos comerciantes. Ellos compran el producto y lo revenden.

(Interrupciones).

—Lo que yo quiero manifestar es que se trata de un gremio que ejerce un comercio, y que, por tanto, sus componentes, tienen el carácter de comerciantes y no de empleados y obreros.

De manera que no podría ser fijada su cuota. No teniendo sueldo, ¿cuál sería la cuota? ¿Cómo se podría fijar el 5 o|o que marca esta ley o el 10 o|o del sueldo al patrón, si no gana sueldo? ¿Cómo se le puede fijar el 5 o|o de su sueldo si tampoco gana sueldo?

De manera que, repito, la financiación no es aplicable a este gremio.

Señor Legnani — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo desearía formular una pregunta al señor Representante Albo.

Siendo así que en la Cámara existe el criterio general, según el cual deberíamos oponernos al trabajo de los menores, ¿jubilar a los canillitas no sería tacitamente estimular ese trabajo o, por lo menos, sancionarlo aprobatoriamente?

Señor Albo — ¿Me permite doctor Bellini Hernández?

Señor Bellini Hernández—Un momento. Voy a ampliar.

Hay un proyecto en Comisión, precisamente, que impide en lo sucesivo el ingreso de menores a ese gremio de canillitas, proyecto que tenderá a reducir el número de éstos.

En ese proyecto se hace un censo. Creo que ese proyecto va a tener la adquiescencia de toda la Comisión y ha sido recomendado por casi todos los que se han ocupado de la protección a la infancia. Se trata de hacer un censo de los actuales canillitas, para no sustraerse a su actividad, ya que están en ella, hasta que salgan del gremio, para no permitir en adelante ingresar menores de edad, porque, en realidad, el Estado, en esa forma, descuida un tutelaje fundamental respecto de los menores.

Como han coincidido casi todos los hombres de ciencia que se han ocupado del problema, debe suprimirse esa libertad de acción merced a la cual son estos menores, en general, explotados, permitiendo que en la edad en que deben concurrir a la escuela, los padres los aparten de las tareas que preparan su porvenir, lanzándolos, a veces a la edad de seis, siete u ocho años, a ganarse el sustento.

(Interrupciones).

—Yo manifiesto en qué estado se encuentra ese asunto en la Comisión y que, precisamente, iba a pedir que se tratara enseguida del proyeco sobre higienización de la leche,—en obsequio, asimismo, a la celebración del Congreso sobre cuestiones infantiles,—se trataría, digo, el proyecto reglamentando el trabajo de los canillitas, porque ese proyecto presenta el aspecto verdadero de cómo se han de encarar en el futuro las relaciones entre este gremio y el Estado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo creo que las objeciones que presenta el señor Representante Bellini Hernández para explicar por qué la Comisión no tomó en cuenta a los canillitas, obedece a que debían ser tratados por un régimen distinto: el de la protección a la infancia; pero si se tiene en cuenta que por la economía misma de esta ley se grava a las revistas.

(Interrupciones).

—De manera que todo consistiría en aplicar ese impuesto a la jubilación de los canillitas y la contribución patronal se produciría en una proporción que estaría en relación directa con la cantidad de diarios que cada uno de los canillitas solicita de la Administración.

Luego, con respecto a que no hay que favorecer el trabajo de los menores, sobre eso estamos completamente de acuerdo, y hace algunos años, cuando yo integraba la Comisión de Previsión Social, tuve a estudio un proyecto del entonces Representante señor Minelli en el que se establecía un régimen transitorio para los actuales canillitas, con la interdicción de que nuevos menores se ocuparan de la venta de diarios o revistas. De manera que el asunto no es nuevo; pero lo que yo digo es que los actuales, los que ya en este momento ejercitan ese oficio de vendedores, no van a ser eliminados por el solo hecho de que se quiera en esta ley de jubilaciones no protegerlos, sino que lo que convendría, al contrario, sería protegerlos para que en lo futuro, si ellos van a quedar dedicados a ese oficio, los amparara una ley justa.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Estamos de acuerdo. Solamente que habrá que encarar el asunto en otra forma; pero si el señor Representante cree que tiene la solución del asunto, puede proponerla.

Señor Albo — ¿La solución de qué?

Señor Bellini Hernández — De la financiación de la jubilación de ese gremio.

Señor Albo — Yo no tengo la solución, porque no tengo los números. Lo que yo pregunto al señor miembro informante es si la Comisión ha tomado en cuenta la protesta o la petición de este gremio.

Señor Bellini Hernández — Sí, señor, la ha tomado en cuenta, y cree...

Señor Albo — ¿Y qué número de canillitas existen actualmente?

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción, doctor Albo?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Legnani — En la Comisión pensamos en un primer momento que debía protegerse el interés de los canillitas; pero las objeciones que yo formulé bastaron para que desistiéramos de ello. De manera que si el señor Representante cree que debe proponerse la jubilación de los canillitas, yo no me opondría a que él presentara un artículo concreto y lo discutiríamos en la Cámara.

(Interrupciones).

Señor Albo — Yo voy a aprovechar el tiempo que dará la discusión del proyecto, para proponer el artículo aditivo, y les agradezco mucho a los miembros de la Comisión los datos que me han suministrado.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor Representante Pedragosa Sierra?

Señor Bellini Hernández — Acepta. Por lo menos aceptamos los miembros que estamos aquí presentes. Es nada más que una modificación de redacción.

Señor Presidente — Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Periodistas Profesionales y Gráficos, bajo el régimen de las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y demás ampliatorias de la misma en cuanto fuere pertinente. En esta Caja quedan amparados los periodistas, personal de talleres y administración de las empresas respectivas y el de la propia Caja."

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que acaba de leerse.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**).

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite, señor Presidente, para hacerle una pregunta a la Comisión, a pesar de que ya hemos votado el artículo 1.º?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — En campaña, es muy común que existan pequeñas empresas de periódicos o que hayan existido en las que el administrador es el redactor, es el corrector, es el todo. Esas personas son dignas de ser beneficiadas,

porque son factores de progreso en los pueblos de campaña. Yo pregunto si en el ánimo de los autores del proyecto y en el ánimo de la Comisión, estuvo comprender a esas personas, que son algunas, no muchas, y que asumen una función completa — puede decirse proteica — porque lo son todo en el diario: dueños, correctores, redactores, administradores de las empresas periodísticas. Es muy común este caso y se trata de personas llenas de méritos.

Desearía saber, antes de pasar más adelante, si la Comisión ha tenido en cuenta este caso especial e interesante.

Señor Bellini Hernández—Yo creo que ese caso, a pesar de que como en el caso de la proposición del señor Representante Albo en que se trata de asuntos que la Comisión mira con simpatía y va a resolver oportunamente, no se puede resolver aquí. Es un problema complejo. ¿Qué sueldo se le fija, por ejemplo, a propietarios?

Señor Pedragosa Sierra — Se le fija un sueldo ficto.

Señor Bellini Hernández — Se trata, en realidad, de un asunto que no se ha animado a resolver ninguna de las leyes de jubilaciones mucho más importante que ésta, esto es, de la situación de los patrones. Yo creo que los patrones debían tener un sueldo fijado por los Directorios de las Cajas en relación con el sueldo de los dependientes, porque, tal vez, un patrón puede llegar a encontrarse mañana en una situación más desgraciada — lo que ocurre con cierta frecuencia — que los empleados, y ocurre, en otros casos, que el patrón no saca de beneficio a fin de mes más utilidad que la que sacan algunos de sus empleados. Entonces podría presentarse esta solución: que se fijara a los patrones un sueldo que puede controlar el Directorio de la Caja y en relación a él que pague el montepío, porque los patrones tienen que pagar el doble montepío, el de los patrones y el de los obreros.

Yo creo que este es un problema que habría que presentar por separado para estudiarlo del punto de vista general, pero no para discutirlo aquí, cuando en otras leyes más importantes no ha podido ser resuelto.

Señor Pedragosa Sierra — A los efectos de ser estudiado este problema, propongo que se tome como base el sueldo ficto del personal que indicaba, es decir, el sueldo de sesenta y cinco pesos que ha servido para el cálculo de recursos.

(Apoyados).

—No exijo que se resuelva ya; pero me parece, sí, algo digno de estudiarse, porque existen personas que están en la situación que yo acabo de expresar.

Así que pido que pase a Comisión la proposición que acabo de hacer.

Señor Presidente — La Comisión tomará en cuenta la proposición del señor Representante.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

"Artículo 2.º A) Los beneficios que acuerda esta ley, no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada."

—En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Deseo manifestar que consultados algunos miembros de la Comisión, aceptarían que se hiciera esa excepción a que se ha hecho referencia hace un instante, a pesar de que la situación financiera de la Caja debe ser defendida en todo sentido. El artículo 2.º, dice: "Los beneficios de la ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada". Estos cuatro años fueron solictiados por el Directorio de la Caja de Servicios Públicos y, en general, es una medida de previsión elemental, porque permitirá capitalizar, y al mismo tiempo levantar el censo exacto y calcular las obligacoines exactas de la Caja. De manera que esa espera prudencial tiene una grandísima importancia para favorecer la solidez financiera de este seguro gremial. En virtud de esa misma preocupación, por la solidez de la Caja, no se hacen excepciones, para que se produzca la capitalización durante cuatro años, salvo los gastos de administración que son ineludibles; pero después, algunos de los miembros de la Comisión, aceptaron con el que habla, que se haga esa excepción; que los incapacitados para el trabajo puedan disfrutar de la jubilación a los dos años. Quedaría redactada la excepción así: "excepto para los incapacitados para el trabajo que podrán disfrutar de los mismos beneficios desde los dos años". No puede ser de inmediato, porque la Caja no puede abrir sus puertas así, ampliamente, cuando aún no tiene recursos.

Señor Wettstein — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista, no solamente hace excepción con los incapacitados y los enfermos, sino también con los que hubieran cumplido sesenta años de edad. Sería injusto que un obrero gráfico de más de sesenta años, tuviera que esperar aún cuatro años más para gozar del derecho de jubilación. No puede haber ningún inconveniente para aceptar esta excepción.

Señor Bellini Hernández — En primer término hay dos razonamientos. Si la edad implica incapacidad, están comprendidos en la excepción: es decir, si esa edad los coloca en situación de incapacidad por los achaques propios de la edad, ya están en situación de incapacidad. En nuestro país se puede estar en condiciones de luchar por la vida a los sesenta años y se puede no estarlo a los cincuenta, porque el organismo tiene resistencia variable de persona a persona.

Señor Wettstein — ¿Me permite?

Es irritante la injustiica de que un obrero que tiene más de sesenta años de edad, tenga que esperar todavía cuatro años para jubilarse, sobre todo, si se tiene en cuenta que en el país hay obreros gráficos que están trabajando en el oficio desde hace cuarenta años.

Señor Bellini Hernández — Por la ley ésta se concede la jubilación a los cincuenta años de edad. De manera que la ley ésta ampara a las personas a que se ha referido el señor Representante, porque concede la jubilación a los cincuenta años de edad.

Señor Wettstein — Es un caso distinto. Por más edad que tenga, un obrero no puede jubilarse inmediatamente, sino sólo dentro de cuatro años.

Señor Bellini Hernández — Los que cumplen sesenta años, si esa edad los coloca en condiciones de incapacidad, están comprendidos en la excepción. Ahora, si están en perfectas condiciones para trabajar, entonces no hay ninguna razón para basarse sólo en la edad a fin de obtener la excepción.

Se dice, sin comprender el fundamento mismo de la ley de jubilaciones, que si han esperado hasta los sesenta aos, no es justo que esperen más, que no hay derecho a ello. Yo creo que, a lo que no hay derecho, es a que las personas que tengan sesenta años, por ese solo hecho se jubilen.

En realidad esta Caja se va a costear con los sacrificios de los que abonen el montepío junto con los patrones desde el momento de su iniciación en adelante. Los que tengan servicios del pasado están incluídos en la ley; pero no tienen derecho ninguno; del punto de vista de la justicia se les concede la jubilación por consideraciones humanitarias. En efecto: durante todos esos años del pasado que se le reconocen, ni ellos, ni sus patrones han contribuído con un céntimo. ¿En nombre, pues, de qué derecho se presentan a cobrar de los fondos que reune la generación del presente?

Supongamos una persona, como la que cita el señor Representante, que ya tiene su edad completa y sus años de servicio, es decir, que tiene los sesenta años de edad y los veinticinco de servicios. Cuando se habra la Caja, con sólo cuatro años de cotización podrán reconocerse 29 años de servicios; es decir, le regalarán a los efectos del pago, 25 años, por los cuales él no ha entregado un sólo centésimo ni su patrón tampoco.

El reconocimiento de los servicios del pasado, desde el punto de vista del derecho estricto, no tiene otro significado que un regalo que se hace a los que han trabajado en el pasado; regalo basado en motivos de sentimiento, porque no es humano que cuando se establezca un beneficio, se divida una generación entre los del presente y los del pasado, dejando a los primeros en el dolor de no verse ni ellos ni sus hijos protegidos. El doctor Tiscornia señalaba como una solución— que quizás fuese justa a los efectos de la financiación — que sólo se reconociesen del pasado diez años, para no llevar una carga demasiado grande sobre la Caja. Ellos no pueden reclamar ningún derecho para que se les reconociesen más años, porque ni ellos ni sus patrones han abonado ni un centésimo por esa jubilación y sólo van a pagar desde la sanción de la ley en adelante la cuota correspondiente. De manera que en nombre del derecho no puede hablar el señor Representante.

Por consiguiente, esos que ya reciben su jubilación a los sesenta años, si esperan este pequeño lapso de tiempo — que todos los obreros, según manifestación de los centros gremiales, están conformes en esperar, — recibirán un beneficio enormemente más grande que el pequeño sacrificio que se les impone.

(Interrupciones).

—Los gráficos, a pesar de algunas salvedades, aceptan el proyecto de la Comisión tal como está y lo han manifestado en la propia Comisión. Ellos hacen la salvedad, por si se quisiese aceptar que se les conceda la jubilación a los 60 años de edad, pero no hacen de eso una causa de oposición al proyecto.

Dejo expresada así la necesidad, por otra parte, de defender en lo posible, la solidez financiera de la Caja. No podèmos aventurar sino hasta cierto grado la generosidad con los que han prestado servicios en años anteriores. Aquellos no han contribuído a la Caja de manera que esos años que se les van a reconocer sin ningún aporte, ya bastan para que quedemos cumplidos con esos trabajadores, en relación con el sacrificio que harán los demás trabajadores que recien se inician en el trabajo.

Voy a citar casos concretos. El señor Representante Wettstein quiere que un trabajador que haya cumplido 60 años, se jubile de inmediato, es decir, que si ha trabajado 30 años, tiene la jubilación completa sin haber pagado nada, ni su patrón tampoco; se le regala la jubilación sin ningún género de contribución, en tanto que los que de aquí a 30 años se jubilen para obtener el mismo beneficio, habrán tenido que ahorrar de su sueldo mensual el montepío durante 30 años, y todavía se quiere que a los primeros no se les exija ni siquiera los 4 años que establece la Comisión.

La situación en que se coloca la Comisión me parece suficientemente justa y generosa. Por otra parte, el caso de que

los 60 años impliquen una incapacidad, entra en las excepciones que admite el proyecto.

Es lo que tenía que decir.

Señor De Mula. — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Mula — Me parece que si la Comisión admite como extensión la inhabilitación absoluta por incapacidad, debería admitir otra excepción que es similar a esa. Sería el caso de la familia de los que falleciesen durante esos cuatro años. Me parece que a los efectos que se quieren contemplar con la incapacidad, sería quizás más grave, o por lo menos igualmente grave, la desaparición del jefe de la familia.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Eso está comprendido en la ley, porque desde que el beneficio se acuerda desde la fecha de la sanción de la ley, ya queda su derecho virtual. No se podrá disfrutar hasta los cuatro años; pero existe un derecho virtual a la jubilación o a la pensión.

Señor De Mula — Pero se puede presentar este caso: fallece una de las personas comprendidas en esta ley de Jubilación de periodistas y gráficos y tiene que esperar, para cobrar esos beneficios a que se refiere el señor miembro informante, hasta que se cumplan los cuatro años de la promulgación de la ley, y esto me parece absolutamente injusto.

Señor Bellini Hernández — En ese sentido me parece justa la observación y, por mi parte, estaría dispuesto a aceptar una modificación en el sentido de que también disfruten de pensión aquellos cuyos causantes fallezcan después de la promulgación de esta ley.

Señor Cerdeiras — En el caso de producirse el fallecimiento del empleado antes de los cuatro años, la pensión se devengará de inmediato.

Señor Andreoli — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Como está por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que cuando llegue ese momento se pase a un intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde, para continuar considerando este mismo asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Andreoli.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

—Puede continuar el señor Representante De Mula.

Señor De Mula — Yo pensaba proponer una fórmula; pero como el doctor Cerdeiras se ha adelantado a formularla, yo acepto la que concretamente ha propuesto este señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Yo hago moción en el sentido de que también disfruten de pensión aquellos cuyos causantes fallezcan desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Señor De Mula — Lo que decía el señor Representante Cerdeiras era diferente: que la pensión empezará a servirse de inmediato en el caso de producirse el fallecimiento del empleado dentro del término de cuatro años.

Señor Bellini Hernández — Se incluiría como un inciso.

Señor De Mula — Entonces, acepto. Pediría que se leyera el artículo completo.

(El señor Representante Bellini Hernández envía la nueva fórmula a la Mesa).

Señor Presidente — Léase el artículo con las enmiendas.

(Se lee):

"Artículo 2.º Los beneficios que acuerda esta ley no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada.

Se exceptúan los siguientes casos:

A) La inhabilitación absoluta.
B) De pensiones, si hubiesen fallecido los causantes después de la promulgación de esta ley."

El señor Representante doctor Wettstein propone el siguiente:

"Artículo 2.º Los beneficios que acuerda esta ley, no se harán efectivos hasta cuatro años después de promulgada, excepción hecha con los que hubiesen cumplido sesenta años, los incapacitados y enfermos."

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — La delegación comunista acepta la modificación que acaba de presentar la Comisión, porque la cree muy justa. Pero también desea insistir en su proposición, porque no hay contradicción entre ambas. Considera una gran injusticia que los obreros que hubiesen cumplido sesenta o más años tuviesen que esperar aún cuatro años para poder jubilarse.

El argumento que hacía el señor Representante Bellini, de que íbamos contra la buena financiación de la ley, ya no lo puede hacer, desde el momento que acepta algunas modificaciones que constituyen un nuevo gravamen.

Señor Bellini Hernández — La acepto porque es más limitada. Eso ya compromete un poco la financiación que desde un principio se aceptó en la Comisión; pero la acepto porque es más limitada y porque es tan estrictamente justa que no creo que la Comisión pueda resistirse a ello. Pero si se extiende los beneficios entonces habrá que modificar el plan de recursos.

Señor Wettstein — Pero serán también muy pocos los que, teniendo sesenta años de edad, deseen gozar de inmediato los beneficios de esta ley.

Señor Bellini Hernández — La Comisión no acepta la modificación que propone el señor Representante Wettstein.

Señor Presidente — Se votarán las proposiciones por su orden.

En primer término, se votará el artículo de la Comisión en la nueva forma propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y tres**).

(Suena la hora 17).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta la hora dieciséis del día de mañana.

(Así se efectúa).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII Montevideo, Jueves 28 de Julio de 1927 Núm. 6347

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925

Número del día	$	0.10
del día anterior y mes corriente	"	0.20
de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 16 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 3 días	"	4.00
Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	8.80
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio		
de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	[illegible]
Por cada centímetro de exceso		1.25
Avisos correspondientes a Estatutos con sujeción a la tarifa 18 de Enero de 1925		
Avisos de remate.		
Hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 18 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para extracción del estiércol de las distintas dependencias de esta policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto sábados, que será de 8 a 11 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 3 de Agosto de 1927, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Luis I. Carlevaro, Jefe de División Administrativa. Jl.21-421-v.ag.3.

DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Montevideo, Julio 11 de 1927. — La Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión, durante un año, de la comida que corresponda al personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana dependientes de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 17, excepto los sábados, que será de 8 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Agosto, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.11-199-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 1240

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: Pañuelos para foguistas, ídem negros para marineros, elásticos franela, cuchillas para cocina, cordones para marineros, divisas para ídem, sierras para carne, hojas para ídem, jarras, fósforos, lámparas bayoneta, borceguíes, rollos cinta aisladora, grasa consistente, aceites, alambre, agujas, vaivén, amianto, barniz, bermellón, bórax, bulones, bujías, cepillos, cinta de amianto, cabos y mangos, cable, ebonita, algodón para velas, driza para banderas, ovillos de hilo, lona blanca, ídem cáñamo, masilla, morlín, pintura, papel lija, plazabal piedra pómez ripolín etc.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-466-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|60

Llámase a licitación pública para adquirir cheviot, que se destina para la Dirección de la Armada.

El artículo y cantidad a proveerse es de 208 metros con 80 centímetros de cheviot de un metro cuarenta centímetros de ancho.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 22 de Agosto, estableciéndose hasta las 16 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-462-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 1448

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén, que se destinan a proveer las cantinas militares durante el segundo semestre del corriente año.

Los artículos y cantidades a proveerse son 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno; 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados, surtidos, cada uno de tres clases.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Dichas propuestas serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-463-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 1314

Llámase a licitación pública para adquirir efectos que se destinan para confeccionar diversos efectos para las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927|28.

Los artículos a proveerse son: lanilla blanca, ídem azul, soles, cuerda, loneta número 8, lienzo para sábanas, cinta de hilera, hojalata número 22, hierro, remaches, flejes, caño de hierro, tablas, alfajías, argollas, lona número 14, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 23 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-464-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 1125

Llámase a licitación pública para adquirir aceites y grasas que se destinan para los vehículos y motores "Delco Luz" de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927-1928.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 8.350 kilos de aceite lubrificante tipo A, 700 kilos de grasa para autos, 2.000 kilos de aceite Mobiloil tipo A, 200 kilos de grasa Trebol.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.25-465-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 1315

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el Ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 30 filetes, según modelo, 3.000 cantimploras de un litro cada una, 96 trinchantes chicos para tropa, 1.650 pares de botas color avellana, según modelo y medidas; 4.000 pares

borceguíes, según modelo y medida; 150 pares borceguíes, con clavos bajo suela, según modelo y medida, 200 pares de pantorrilleras, según detalle en el pliego de condiciones; 14.200 pares de alpargatas color yerbamate, según detalle en el pliego de condiciones; 500 parches batidores, 500 parches bordoneros, 500 cuerdas para caja de guerra, 500 cuerdas bordonas, 150 aros bordoneros, 150 aros batidores, 150 arillos para caja de guerra, 300 baquetas para caja de guerra, 24 llaves para ídem, 600 templaderas para ídem, látigos, liras para músicos, estrellas para ídem, cordones para trompa de Ingeniería, numeraciones de hierro, alfabetos de zinc, pinceles, pintura negra y blanca, drisa para bandera, garrochas, caretas para sable y florete, hojas sable y florete, cederas, guantes para sable y florete, pedanas, sierras para carne, hojas para ídem, piedras de afilar, etc., cuyas cantidades se establecen en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.19-349-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA N.o 8. — ASUNTO N.o 1067

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para contratar el suministro de forraje que se destina para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1927-28 (Julio a Diciembre de 1927).

Las cantidades a proveerse son: 410.000 kilos de paja de trigo, de avena o pasto de cuchilla.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 del corriente mes, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-301-v.jl.28.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1227|6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la contratación de víveres destinados a atender los consumos de las unidades del Ejército, Dirección de la Armada y Capitanía de Puertos durante el primer semestre del Ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: 123.516 kilos de fideos especiales, peso neto; 20.104 kilos de maíz pisado, peso bruto con bolsa; 4.196 kilos de harina de maíz, peso bruto con bolsa; 407 kilos de sémola, peso bruto con bolsa.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 29 del corriente mes, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-303-v.jl.28.

INSPECCION NACIONAL DE POLICIA SANITARIA ANIMAL

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la concesión del aprovechamiento industrial de las carnes que se decomisen por insalubres en el Matadero Municipal del pueblo Santiago Vázquez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Industria Animal de la Policía Sanitaria, calle 25 de Mayo 412, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente hasta las 18 horas del día 10 de Agosto próximo, en el despacho del Jefe de Sección Industria Animal, donde pasada esa hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Sección Industria Animal.

Jl.27-502-v.ag.18.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

AVISO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de cuatro calderas a vapor a las cuatro lanchas tipo "Caperton", en sustitución de las calderas que tienen actualmente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30, en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Setiembre de 1927, en el local de la Dirección citada, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se efectuará su apertura, de acuerdo con las prescripciones legales, y a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.16-285-v.jl.28.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil cien pares de botas para las policías rurales, mil setecientos pares de borceguíes e igual número de pantorrilleras para las policías urbanas de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de 13 horas y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jefe de la Sección Inspectores.

Jl.21-385-v.ag.1.o.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública durante ocho días para la provisión de 30 escritorios sin máquinas y 20 armarios con cortinas y cajones.

Dichos escritorios y armarios deberán ser de roble ahumado, encontrándose los modelos en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría General el día 30 de Julio corriente, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas si a su juicio lo estimase conveniente. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — La Secretaría General.

Jl.23 455-v.jl.30.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados.

Esta propuesta se abrirá el día 4 de Agosto, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-511-v.ag.4.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de formularios y libros para la Dirección de Registro Civil, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 6 de Agosto, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se deben presentar en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados debidamente. — Montevideo, Julio 23 de 1927.

Jl.25-512-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de un fichero para 100.000 fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría General todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 16 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 373, con el número de proponentes que concurran al acto.

Jl.19-319-v.ag.16.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la confección de libros e impresos para las Administraciones de Rentas de la Dirección de Impuesto Directos de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles, de las 13 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Julio, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Todos los proponentes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente. — Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-322-v.jl.29.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio en general, de acuerdo con la lista que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Esta propuesta se presentará en el sellado correspondiente, y se abrirá el día 27 del corriente, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 15 de 1927.

Jl.19-321-v.ag.27.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro mil cuatrocientas veintitrés resmas de papel y de doscientos cincuenta mil sobres de oficios, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles desde las 13 horas a las 18, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 del corriente, a las 18 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres debidamente cerrados.

Jl.19-328-v.jl.28.

FACULTAD DE MEDICINA

BECAS "CLEMENTE ESTABLE"

Llamado a concurso para su provisión

Habiendo el Consejo Directivo resuelto el llamado a concurso para la provisión de las becas, denominadas "Clemente Estable"; de acuerdo con el reglamento respectivo de 5 de Julio de 1927, llámase, por el término de quince días, a contar desde la fecha del presente aviso, a concurso para la provisión de las siguientes becas del Instituto de Neurología:

Auxiliares del Laboratorio de Técnicas e Investigaciones Histológicas (dos cargos).

Auxiliar del Laboratorio de Análisis Clínicos (un cargo).

Se hace presente que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del reglamento respectivo, no es indispensable para aspirar a estas becas poseer título de médico o el de ser estudiante de Medicina.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas.

Las bases y demás datos de estos concursos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — La Secretaría.

Jl.27-510-v.ag.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas el día 5 de Agosto próximo, a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento, no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego. — V. Stewart, Secretario.

Jl.26-501-v.ag.5.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición con plazo hasta el 20 de Diciembre próximo para proveer la dirección de la escuela al aire libre número 2, situada en Comercio 88 (Unión).

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de la corporación todos los días hábiles dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina.

Jl.25-475-v.dic.20.

Oficina de Exámenes y Concursos

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, para proveer los cargos de Sub. inspector de los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

Las bases respectivas podrán solicitarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-89-v.set.30.

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 31 de Julio corriente, entre Inspectores y Directores de institutos, para proveer el cargo de Inspector Técnico del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Las solicitudes de los aspirantes podrán presentarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, en la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — J. C. Castellanos, Jefe de la Oficina. Jl.5-90-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Miguel Balzo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Yaguarón número 1061, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Itaulito" (shimmy), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Arturo Scarone, Director. Jl.27-506-v.jl.29.

Ramón Collazo, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Camacuá número 556, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Vieja Loca" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. —Montevideo, Julio 26 de 1927. — Arturo Scarone, Director. Jl.27-505-v.jl.29.

Doroteo Andrada, argentino, músico, domiciliado en la calle Río Negro número 1319, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Luchita" (tango) y "Ropa Usada" (tango), de las que declara ser autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. Jl.26-493-v.jl.28.

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES (SUAREZ)

Llámase a licitación para el suministro de pan, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la misma.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, hasta la hora 15 del día 10 de Agosto próximo en las oficinas del Honorable Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y en la Dirección del establecimiento, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.— La Dirección. Jl.25-474-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 16003

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (con excepción de portland y artículos o substancias minerales para construcciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.27-500-v.ag.12.

ACTA N.o 16015

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"FIDELERIA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-280-v.ag.2.

ACTA N.o 16023

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-335-v.ag.4.

ACTA N.o 16026

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

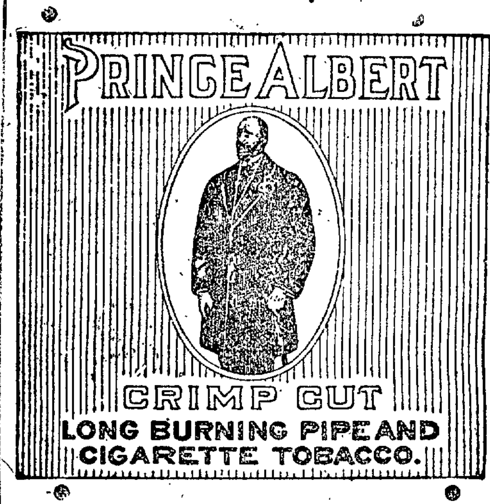
MICHELIN Clermont-Ferrand

MICHELIN

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 15990

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston-Salem, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, a saber: tabaco para fumar, para pipas y para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 16029

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CABLÉ CONFORT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-340-v.ag.4.

ACTA N.o 15989

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-157-v.jl.28.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Chs. Lavy y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 48.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-297-v.ag.3.

ACTA N.o 16039

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Valdés y Valdés, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 86.a (productos para soldar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-420-v.ag.6.

ACTA N.o 15995

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Foglino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos y vinos espumantes de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-158-v.jl.28.

ACTA N.o 16013

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-282-v.ag.2.

ACTA N.o 16006

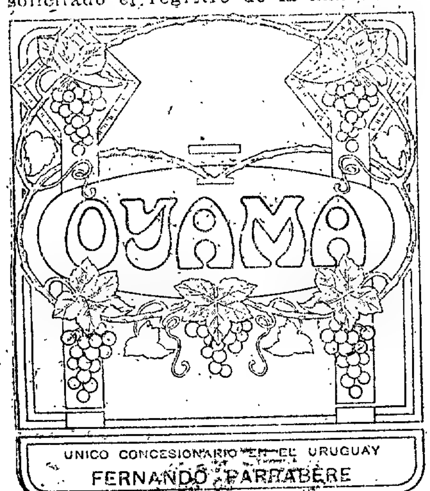
Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-267-v.ag.2.

ACTA N.o 16021

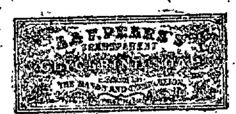
Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-327-v.ag.4.

ACTA N.o 16030

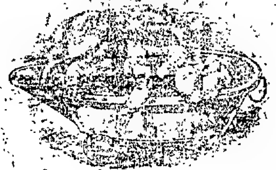
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-341-v.ag.4.

ACTA N.o 16033

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16031

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-343-v.ag.4.

ACTA N.o 16032

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de A. y F. Pears Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 344-v.ag.4.

ACTA N.o 15999

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ponfés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VARON DANDY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-197-v.jl.29.

ACTA N.o 16027

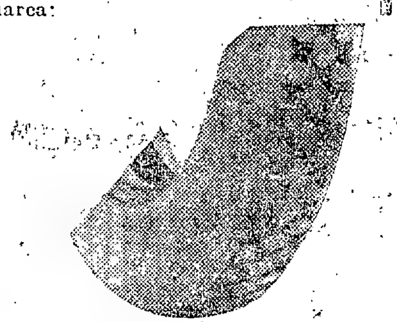
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 72.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 16025

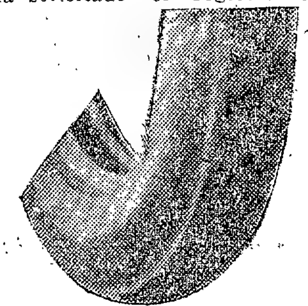
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 16028

Montevideo Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 16024

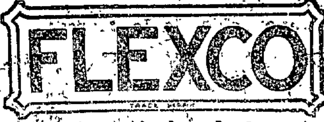
Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

CONFORT BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-336-v.ag.4.

ACTA N.o 16012

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (ganchos o uniones para correas conocidos como cordones de acero para correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-330-v.ag.4.

ACTA N.o 16042

Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, Hijos de J. A. Fontela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-442-v.ag.9.

ACTA N.o 16040

Montevideo, Julio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alberto Jimenes y Patricio Beltrán, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (aceites de oliva para usos medicinales solamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-437-v.ag.9.

ACTA N.o 16041

Montevideo, Julio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STAR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.23-440-v.ag.9.

ACTA N.o 16018

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORFEOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (máquinas parlantes, fonógrafos, gramófonos, sus partes y accesorios, discos y púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-371-v.ag.6.

ACTA N.o 16035

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"VISCA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados, cintas, torcidos y tejidos hechos de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-389-v.ag.6.

ACTA N.o 16016

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Ltd., de Kingston Starch Works, Dansom Lane, Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pulidores de metal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-279-v.ag.2.

ACTA N.o 16037

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"SERACETA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-388-v.ag.6.

ACTA N.o 15997

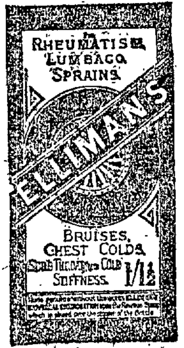
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. 12_221-v.jl.30.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Elliman Sons Ca., Limited, de Slough (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un específico para la cura del reumatismo, dolor de espinazo, riñones, torceduras, mangalladuras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12_222-v.jl.30.

ACTA No 16043

Montevideo, Julio 22 de 1927 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vauxhall Motors Limited, de Orwel Works, Luton, Bedfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25a (vehículos a motor de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.25_478-v.ag.10.

ACTA N.o 16022

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Michelin y Cie., de Clermont-Ferrand (Puy de Dome) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

BIBENDUM

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-334-v.ag.4.

ACTA N.o 16034

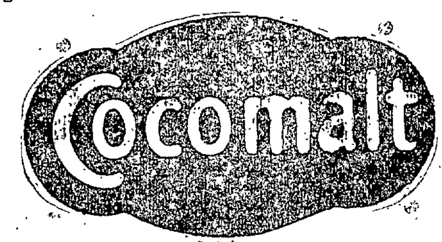
Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"CUPRONA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente hilados de celulosa y mercaderías en piezas hechas con esos hilados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-390-v.ag.6.

ACTA N.o 16017

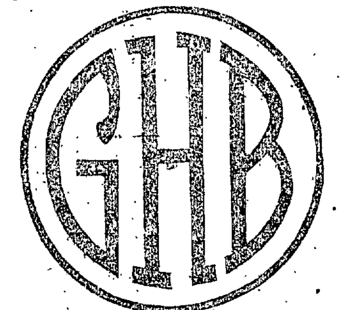
Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. B. Davis Company, de Hoboken, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (un producto comprendiendo malta, cocoa y otros ingredientes para ser usado para preparar bebidas alimenticias, confituras y otros productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_372-v.ag.6.

ACTA N.o 16002

Montevideo, Julio 7 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gervasio H. Burgueño, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21_378-v.ag.6.

ACTA N.o 16019

Montevideo, Julio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apex Electrical Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para lavar ropa, máquinas para planchar y torcedoras de ropa). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-405_v.ag.6.

ACTA N.o 16038

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la F. A. D. Andrea, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.22-419-v.ag.6.

ACTA N.o 16036

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha Juan J. Hore y Cía., apoderados de Courtaulds Ld., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"FIBRO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 46.a (especialmente filamentos de celulosa limitados en largo y en forma destorcida para todos los objetos de hilar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.21-387_v.ag.6.

ACTA N.o 15996

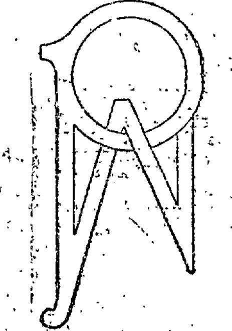
Montevideo, Julio 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima "Caras y Caretas", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"CARAS Y CARETAS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones e impresiones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-196-v.jl.29.

ACTA N.o 16009

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_27-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16005

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Héctor y Edmundo Angenscheidt, de Montevideo, Avenida 18 de Julio 935, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13_252-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16001

Montevideo, Julio 6 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Solvay Process Company, de Solvay, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ceniza de soda, cristales de soda, soda cáustica, cristales monohidratos y cloruro de calcio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16014

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a (abonos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-281-v.ag.2.

ACTA N.o 16008

Montevideo, Julio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de L. Leichner, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 16010

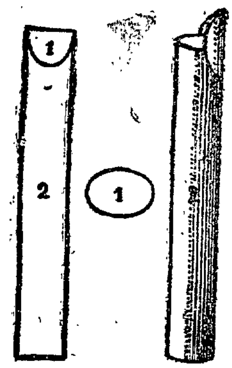
Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 16004

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Albisu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes y bombillas o pajas para tomar bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-266-v.ag.3.

ACTA N.o 16011

Montevideo, Julio 11 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 16045

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (goma para mascar). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.27-503-v.ag.12.

ACTA N.o 15976

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PHONOFILM" para distinguir artículos de la categoría 9, clases 74.a, 75.a, 76.a y 80.a (cintas cinematográficas, películas y películas parlantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-179-v.jl.28.

ACTA N.o 16607

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MUNDLOS" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.11-189-v.jl.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2385

Montevideo, Julio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Cavallone, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proveer la mezcla explosiva a los motores de combustión interna, utilizando combustible líquido pesado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Dirección de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.27-504-v.ag.18.

ACTA N.o 2384

Montevideo, Julio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Carlos A. Lecueder, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor transportable para bebidas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.26-794-v.ag.17.

ACTA N.o 2375

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, el señor Alberto Mohr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de mantener engrasados los elásticos de automóviles y otros vehículos por medio de suplementos de tejidos porosos, cueros, cueros artificiales, etc., impregnados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.21-404-v.ag.12.

ACTA N.o 2383

Montevideo, Julio 19 de 1927. — Con esta fecha, el señor Manuel Fernández Uzandizaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cuello, puño y pretina, denominado "Ajustable". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.20-366-v.ag.11.

ACTA N.o 2380

Montevideo, Julio 12 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Vidal, de Asnieres (Seine), Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Preparación de cuerpos grasos solubles en agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.19-331-v.ag.10.

ACTA N.o 2379

Montevideo, Julio 8 de 1927. — Con esta fecha, el señor Elio Tomietto, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cimbra desarmable para la construcción de pisos de cemento armado, bovedillas planas de ladrillos y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 2382

Montevideo, Julio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Ramiro López Quintela, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Dispositivo adaptable a todas las corbatas ya hechas o por hacer". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.19-324-v.ag.10.

ACTA N.o 2378

Montevideo, Junio 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Luis Boti, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en máquinas para coser plantillas de alpargatas y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.7-114-v.ag.1.o.

ACTA N.o 2374

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Federico Lussich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cascos para barcos de juguetes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.6-103-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de avisos en el andamiaje de la obra para el Instituto Profiláctico de la Sífilis, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1o.
Jl.25-470-v.ag2

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones y ampliaciones proyectadas para la escuela rural número 16 de Soriano (Perseverando), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superiaridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rchazarlas todas. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jl.21-407-v.jl.29.

Licitación número 223

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-3104-v.ag.4.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Aviso

Se hace saber a los interesados en las licitaciones actualmente en trámite para la ejecución de obras a cargo de la Dirección de Hidrografía que en las respectivas propuestas deberán ajustarse a todas las disposiciones del decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado, relativo al salario mínimo de obreros — Montevideo, Julio 21 de 1927. — A. Garcao, Auxiliar 1.o.
Jl.25-467-v.ag.11.

DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para el suministro de cinco electrobombas para las usinas de purificación de aguas en construcción en las ciudades de San José, Florida, Rocha, Treinta y Tres y Durazno.

Las propuestas se recibirán el día 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la

Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.16-293-v.jl.28.

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición y aparatos o accesorios destinados a obras de oprovechamiento de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles, a las horas de oficina. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Jl.16-294-v.jl.28.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera Florida-San José, entre kilómetros 16-720.00 y 17-714.30.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el día 1.o de Agosto próximo, a las 15 horas y 30. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-469-v.ag.1.o.

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción en hormigón del trozo de la carretera a Florida y San José entre kilómetros 16 y 16-720.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría (Piedras 406).

Apertura el 1.o de Agosto del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.25-468-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Pera, propietario del sepulcro número 278 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder a la extracción de los restos de Celia Candela, Juan Cervassi, Margarita Delfino de Porro, Angela Verratti de Selinch, María Delia Aparicio, Cruz Rufino Ferreyra, Francisco Rodríguez Touriz, Rosa M. de Grecco y los de José Rodríguez Touriz. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos a otro local; pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — La Dirección.

Jl.16-286-v.oct.19.

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquieira, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastellú, los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda, Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García, Paula García, María P. de Senorena, Carmen Vine y los de Sara Mendoza se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.

My.28-8561-v.ag.31

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Mateo de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.

My.12-8053-v.ag.15.

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.

Jn.22-9324-v.set.24.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo André Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Robert Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 1927. — La Dirección.

My.11-8043-v.ag.13.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros; como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.

Jn.18-9208-v.set.19.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Oscar Yordi, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para hacer un pequeño desvío en el camino que cruza el campo de su propiedad en la 6.a sección de este Departamento.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Junio 28 de 1927. Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.9-176-v.ag.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FORTUNATO VERGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1587, y doña OTILIA ELEUTERIA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Canale, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABALBERTO LEWANDOWSKI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Skoinik, domiciliado en la calle Florida número 1444, y doña CATALINA LANG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Deggendorf, domiciliada en la Plaza Independencia número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

356-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL STELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Centuripe, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ELIDA SELLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

337-v.jl.39.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO FONTELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Plaza Independencia número 907, y doña SEGUNDA IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ABELARDO RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Charrúa número 2245, y doña ROSA URIARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevieo, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

304-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HEROLD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Gyor, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña VERA VARGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Gyor, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

276-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña LAURINDA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

243-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN

CARLOS GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1516, y doña ISABEL POSE AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 242_v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ASCER, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña CHANA MEDNIK, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Shirvinty, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 241_v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON I. PIRIZ RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña MARIA ANGELICA BARRAGAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa del Cuareim, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 239_v.jl.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña ISABEL DOMINGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Jerez de la Frontera, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 247-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON L. FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña BLANCA NIEVES NOVELL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a. 246_v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIPRINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Vico Equensi, domiciliado en la calle Sarandí número 177, y doña YOLANDA MORENO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Guaraní número 1338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a 245_v.jl.28.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE BIAGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pesaro, domiciliado en la calle Paraguay número 1214, y doña LUISA ADELA GRISONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 232_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO IZQUIERDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San José número 1244, y doña SIMONA UGALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle San José número 1244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 281_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO BAYARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña JUANA ESPOSITO, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 280_v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MALLADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 787 y doña MARIA TERESA PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Segovia y Graña. 270_v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSSORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1169, y doña AIDA ADELAIDA MUIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 308-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LORES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, España, domiciliado en la calle Miguelete número 1154, y doña DELMINA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 309-v-ag.2.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BERNARDI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2326, y doña MARIA BLANCA FLOR FUENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Magallanes número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 265_v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1582, y doña TRINIDAD LABORDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 222_v.jl.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO STUMBO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Marmarajá número 2159 y doña ANITA D'ISABELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Lecce, domiciliada en la calle Marmarajá número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334_v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO COLLAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña DELFINA SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 293-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES VILA FIGUEREDO, de 28 años de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Nicaragua número 1316, y doña ANA CICALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ CARRICABEL, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1259, y doña CARMEN TURNES TURNES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Rondeau número 1702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 289-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO GUILLOT MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña MARIA ELENA MARTINEZ ESTEVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraguay número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 290-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOURO AMADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARIA ESTER CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 291-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TOUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1964, y doña SOFIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CANAVERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA IBAÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 240-v.jl.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MEDEROS, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña DORA MEDEROS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón. 328-v.ag.3.

En Colón, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO JUAN PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Colón, y doña RAMONA INES RIVIERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — M. Ortiz Garzón. 234-v.jl.28.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PABLO TEREVINTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 50, y doña ELENA DUBARRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FRANCISCO PALERMO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 21 de Abril número 2730, y doña ESTHER GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGUISQUET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2159, y doña AURORA SARA PALADINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ATAY, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Asilo número 27, y doña ELISA GOMEZ ABALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 1.a Oficial número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUIZ CORTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2882, y doña PAULINA BERAMENDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO POSE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Panela número 26, y doña PAULA BOSSOLASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Panela número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO VILLALBA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 38, y doña PAULINA FARIGNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corumbé número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GONZALEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Asilo número 69, y doña AIDA PIA, de 45 años de edad, de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JAUME, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2027, y doña ANA MARIA LEOCADIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iguazú sin número, y doña GERMANA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
294-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GRAÑA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol el 14 de Marzo de 1888, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 10, y doña EMILIA MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, el 21 de Julio de 1889, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
226-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña JACINTA VALDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
225-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3988, y doña RAMONA CARABAJAL RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
224-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Avellaneda número 37, y doña JUANA MACHADO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Avellaneda número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
223-v.jl.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jockey, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Belinzon número 18, y doña MARIA LOURDES MILIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
324-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZENON VIERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña LEONCIA GALBAN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
325-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA PAULA EMILIA OTTONELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
326-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GALLERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Manga, y doña JACINTA SACHETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
327-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO SARASOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4642, y doña ISABEL PRAXEDES CASTAÑEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
236-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRIBARNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña ELIDA JUSTINA FRANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
235-v.jl.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AUGUSTO PRADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 3561, y doña MARIA ANGELICA ANUNCIADA ABREU, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VACCARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1640, y doña AIDA SASSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
273-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VEREMUNDO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Itapebí número 2071, y doña PRIMITIVA FIGUEROA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Municipio número 3003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
272-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO EUGENIO DELLE PIANE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Municipio número 1444, y doña ANGELA ESTEVEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
249-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CARLOS MEKEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Federal, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 18, y doña GRACIANA FERRARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araicuá número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
250-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BELEDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Patria número 2701, y doña IRENE ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 2701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EPSTEIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Maiampol, domiciliado en la calle Pedernal número 2043, y doña ADELA SKLIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pedernal número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRANCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 1968, y doña JUANA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO ALBERICO ROQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2680, y doña LEONCIA CAMEJO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Marsella número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO SILVEIRA, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 1891, y doña FELISA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUIÑO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 2637, y doña MARIA ANTONIA BALSEIRO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAUZAS, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ESCOLASTICA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez sin número, y doña JUANA MARIA MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 329-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL KAZAKEVICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Centro América número 364, y doña EUGENIA NIMERCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Centro América número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 330-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CEPLIKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Barena, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ONA SCESNULEVICAITS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Beren, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 331-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KUDELAIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Ukumerge, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña CASIMIRA LOSIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kavna, domiciliada en la calle República Argentina número 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armanda Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 332-v.ag.3.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARREMON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berna número 1089, y doña ALICIA RUFINA ARAGONES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Berna número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.2.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOSIESKI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Chile número 409, y doña ADELA CACHENKO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la calle Grecia número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.28.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO VENERO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta villa, y doña DOMINGA AIDA LAVIUZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERTOLAZZI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Huidobro número 1359, y doña JUVENAL BUSSO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 317-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BACCINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Húsares número 22, y doña CORA LEIBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 318-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMOR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Valencia, domiciliado en la calle Gil número

134, y doña JOSEFINA MARIA CONCEPCION PUYOL CASANOVAS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BONFIGLIO de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis B. Cavia sin número, y doña ISOLINA MANINI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cardezzo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 1 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don GERONIMO ROMERO, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Zapicán número 2781, y doña MARIA RAZETTI, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Zapicán número 2731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO JANELIS, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Tinzano, domiciliado en la calle Abayubá número 2833, y doña ANNA CYBULSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Tinzano, domiciliada en la calle Vilardebó número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JULIO BRIGNONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuaró número 3228, y doña OFELIA BASSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMICHELI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña MARIA CATALINA DE BARBIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA QUINTANA, de 80 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2037, y doña TERESA RESIO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 310-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Carballo, domiciliado en la calle Miguelete número 1659, y doña HERMOSINDA PENSADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 311-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EUFRASIO BERHOUET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1141, y doña MARIA ANTONIA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cufré número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 267-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GUMERSINDO QUIJANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Fe número 1194, y doña MARIA ROSA BELLINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO GAMENARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2224, y doña SALUSTIANA MEDARDA BAYARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Dante número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDGARDO GUTIERREZ CARBONE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sierra número 1312, y doña MARIA ELECTRA PAZ PERES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.28.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO E. VIGLIONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el camino Mendoza el 2 de Setiembre de 1902, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA CELIA RAFETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la 21.a sección de Montevideo el 24 de Mayo de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don IGNACIO ESTULLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1018, y doña MARIA ANGELICA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Patria número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 320-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANDALIO PIÑERA LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Brasil número 2536, y doña MARIA ROSA FULLGRAFF LACAZE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Canelones número 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 321-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL MINETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Larrañaga número 564, y doña MARIA LUISA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SATURNINO SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2746, y doña MANUELA CUELLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Prim número 3074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MARIO HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2322, y doña RAFAELA CORREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1536, y doña FERMINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Brandzen número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262 v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALSA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1100, y doña SAHARA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO RUGGERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Regimiento número 9 número 1815 (12.a sección), y doña CARMEN VICTORIA TABOADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Héctor Miranda número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO HERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Libertad número 130, y doña MARIA MAGDALENA PERILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.29.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO NOSEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1995, y doña ISABEL IVALDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 312-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS IBAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1861, y doña DORA VIDAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 313-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 1991, y doña EDELMIRA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Municipio número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 314-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 2282, y doña NICOLINO STABILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 315-ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAPARROS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2489, y doña CARMEN ULIVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hausman número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 316-v-ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEQUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hausman número 1879, y doña PAZ DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Hausman número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Amondarain. 279-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2228, y doña TERESA GENTILE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 278-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2200, y doña MARIA ANGELICA BREGONZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBADIA MILES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Independencia número 1850, y doña SARA JULI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Independencia número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 268-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL EUGENIO DENEGRI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Hocquart número 1694, y doña JUANA FILOMENA BONIFAZIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONCHIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2024, y

doña MARIA LUISA CRISTINA MAROTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PRIMUCCI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA NATIVIDAD MARIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2445, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña GILIA FIGUEREDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Barelli. 284-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CERVETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña IRENE J. STANKEVITZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada el camino de las Tropas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMAN REPETTO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 21, y doña SARA FOURTICQ, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BERNIAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle José Llúpez número 197, y doña ANGELICA JOSEFINA MERLETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Faramiñán número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BERGARA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Real número 66, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Real número 66.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fajardo de Piolti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.22-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Amenedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-275-v.ag.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Popular del Uruguay solicitando segunda copia de una escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 30 de Julio de 1924, otorgada por el señor Francisco Lázaro Alagia a favor de dicho Banco, y referente a los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones del Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano suscripto por el agrimensor Sebastián G. Martorell en Setiembre de 1911, compuesto de quinientos once metros, 1.648 centímetros cuadrados; con once metros treinta centímetros de frente al Norte al camino Larrañaga; cuarenta y cinco metros diez centímetros en el Sureste, lindando con Regules, antes Emilia Cabot de Cairo; once metros treinta centímetros en el Sudoeste, confinando con Emilia Cairo, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar dos, y está empadronado con el número 93205; y B) Un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana 87 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de ciento dieciséis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados, con once metros treinta centímetros al Oeste, a la calle Colón número 1328, antes número 188, por diez metros trescientos ocho milímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de doña Sara Wilson de Wilson; por el Norte, con la de don Antonio Linardi, y por el Sud, con propiedad que fué de la sucesión Areco, y está empadronado con el número 3829. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-396-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Guerrero y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un exceso de área de ciento setenta y cuatro hectáreas, mil ochocientos cincuenta y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados, dentro del campo que perteneció a la sucesión de don José Guerrero, situado en la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado Bañado de Medina, compuesto en su totalidad de mil quinientas setenta y seis hectáreas, mil quinientos noventa y seis metros veintitrés decímetros cuadrados, según mensura practicada el 21 de Febrero de 1914 por el agrimensor don José Villamil Leiras, y se deslindan de la siguiente manera: por el Norte, con don Bautista Duhalde, don Dionisio Rodríguez, don Andrés R. Giménez, don Pedro Giménez, don Francisco Smoris y don Policarpo Giménez; por el Este, campo de don Francisco Azcoitía; por el Sud, el bañado de Medina y río Tacuarí, y por el Oeste, campo de doña María Duarte; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-278-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Apostoloff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-472-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zignago de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.25-473-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Bassó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha-

sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cunha de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.13-246-v.ag.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juana Buenaventura Pérez, Rufino, Máxima Dolores Pérez y otros, partición", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Martín Pérez o Martín Teodoro Pérez, para que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma a la partición de los bienes que tiene en condominio con los señores Juana Buenaventura, Rufino, Máxima Dolores, Benito Eustaquio y Carmen Concepción Pérez, referente a una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en el Miguelete (Peñarol), de este Departamento, y compuesta de un área aproximada de nueve hectáreas mil novecientos metros, bajo apercibimiento de nombrarse persona hábil para representarlo o autorizar al cónyuge presente para que asuma la representación (artículo 53 del Código Civil). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-299-v.ag.20.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Julia Alejandrina Diago, por sus menores hijos Ana María y Elbio Guillermo López, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de las sucesiones de don Francisco Durán, y Juliana Arias, de doña Juana Durán de Porras y de don Pedro Antonio Durán, y a todos aquellos que se consideren dueños o con algún derecho a las sobras de terreno ubicadas dentro de los siguientes límites: por el Norte, camino a la Colonia por medio, con la fracción A del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de Agosto de 1907, de don Agel M. López, hoy sus herederos, mis causantes y con la fracción B del mismo plano, de doña Juana y Elena Benne por el Sur, la sucesión Ramón Durán, Feliciano Acosta y Hermenegilda Travieso de Durán; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción C del indicado plano, de doña Andrea G. de Benne; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevido, Julio 5 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-120-v.ag.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Indart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númer 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-98-v.ag.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins, Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Obdulia Durán de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Jl.19-333-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84880, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-453-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84686, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-447-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea O de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 84885, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-448-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85108, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-454-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre Cufré y Patria, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85112, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-449-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Requena y J. Paullier, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85066, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. —Montevideo, Julio 13 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-450-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E. de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85095, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-451-v.ag.27.

Emplazamiento

Certifico: Que se han expedido dos ejemplares de edictos del tenor siguiente: JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea E de la calle Itapebí entre J. Paullier y Cufré, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 85096, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimentación y cordón ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — A los efectos de este publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Jl.25-452-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Disolución social

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pablo Bonora contra Baltazar Fontana, juicio arbitral", se hace saber al público que se procederá a la disolución de la firma social Bonora y Fontana, establecida con casa de comercio en el ramo de tienda, mercería y sombrerería en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Roma", habiéndose obligado don Pablo Bonora a comprarle al señor Baltazar Fontana la parte que a éste pertenece, en la que se comprende el efectivo en caja de las existencias, pues pasará el activo de la casa de comercio a ser de propiedad del señor Bonora, citándose a todos los acreedores para que se presenten en esta Oficina Actuaria, calle Misiones 1378, dentro del término establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima, y que durante dicha feria la Oficina Actuaria permanecerá abierta de 9 horas y 30 a las 11 horas y 30. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.20-355-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Barreiro Singul, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Pérez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-358-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Filipina Juana Poppenburg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Guillermo Enrique Cristian Hachtmann, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-367-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don César Oldrini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Juliet Adolfina Lorillú, por divorcio, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diecinueve del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. —Montevideo, Julio 6 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.12-220-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Escutary de Primo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Routin Actuario. Jl.22-424-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de término, de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.22-423-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Olimpia Pluche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Alvaro Ramilo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-202-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Floriscena Cunha de Campos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enoch de Moraes y Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. —Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-201-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña Rosa Madid con Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Julio 7 de 1927. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Rosa Madid contra don Elías Anna o Elías Joao, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora manifiesto a fojas 11 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Elías Anna o Elías Joao por sentencia dictada en San Pablo (Brasil), el 18 de Octubre de 1923, y viene a solicitar que se convierta esa separación en divorcio, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 13 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que constituye plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos de la indicada disposición legal, desde que de él emerge que los esposos Madid-Anna o Joao se encuentran separados por sentencia ejecutoriada hace más de tres años, y la causal que dió mérito a esa separación es la prevista en el inciso 6.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, concordante con el inciso 1.o del artículo 187 del mismo Código. Que nada obsta para que se decrete la conversión de divorcio pedida en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación personal existente entre los cónyuges Rosa Madid y Elías Anna o Elías Joao, y disuelto el vínculo que los unía. Para la notificación de esta sentencia, publíquense los edictos de práctica y agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios pertinentes; al otrosí digo. 3.o de fojas 11, como se pide y archívese. — Enrique C. Armand Ugón". — "Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Jl.11-203-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 5545, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a doña Rosa Reyes de Boutón, sus herederos o sucesores o a quien se considere con derecho al inmueble empadronado con dicho número, sito en esta Capital y con frente a la calle Reconquista, formando parte del Teatro Royal, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Liniers 1284, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. —Montevideo, Julio 22 de 1927. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jl.27-446-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentio Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrosa, Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Miguel Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soros, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli, Antonio Bobertti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos, Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríguez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Bastarrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz. Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso y bajo apercibimiento. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-375-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Rogelio Robatto y Juan de Dios Maiñe y el doctor don Luis Ignacio Cibils, en representación de la sucesión de doña María Díaz de Confalonieri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante en la forma siguiente: Donde dice María Díaz de Canfalonieri, debe ponerse María Díaz de Confalonieri. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habili-

tado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. — Jl.21-376-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución de fecha de hoy, se declaró en estado de quiebra a la razón social que gira con la denominación de Camejo y Pérez, constituída por Juan Camejo (hijo) y Sixto Pérez Pisano, en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de este Departamento, en el ramo de almacén de comestibles, y que se está procediendo, en consecuencia. Al mismo tiempo se hace saber que queda prohibido hacer pagos o entregas de fondos a los fallidos; que todos aquellos que tengan bienes o documentos de pertenencia de la nombrada firma social deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo mil quinientos ochenta y tres del Código de Comercio. Se señala el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico, don Arturo Viñoly Auza, los respectivos justificativos de sus créditos. — Canelones, Julio 2 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. — Jl.23-430-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luisa Bentancor de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Junio 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. — Jl.21-395-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. — Jl.21-394-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Marquisio y de don Eustaquio José Antonio Marquisio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. —Canelones, Julio 9 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. — Jl.9-317-v.jl.29.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Badán solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ella con don Nicolás Bordo, por sostener la peticionante que el apellido de éste aparece equivocado, pues, en dicha partida aparece como Borda, en vez de Bordo, que es el verdadero, habiéndose habilitado la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. — Jl.11-182-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morchezano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1927. — Federico F. Aguiar, Actuario interino. — Jl.16-314-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Alberto Bertinat, quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a la hora 10, en la sala del Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se previene que ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 6 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. — Jl.21-402-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. — Jl.2-57-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber el público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. — My.28-8559-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo [illegible] de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. — My.16-8098-v.ag.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Dubá, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. — Jn.23-9337-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Hegoburu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para sus efectos. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. — Jl.16-300-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos veintisiete, recaída en los autos caratulados "Margarita Jamieson de Aparicio y Alicia Jamieson, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Margarita Jamieson de Aparicio y doña Alicia Jamieson, solicitando se les declarara dueñas, por prescripción treintenaria, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus poblaciones, situada en los suburbios de esta ciudad, compuesta de una hectárea, 1.350 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con la calle Ubiñas; por el Sud, camino por medio, con doña Catalina Bertiz; por el Este, con la calle Caganchа, y por el Oeste, con la calle Agricultores y arroyo Tomás González. Y a los efectos de derecho se cita, con la calle Ubiñas; por el Sur, camino por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, antes descripta, y especialmente a los hermanos Fruto Florencio, don Heraclio, don Fortunato y don Marcio Astudillo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. — Jl.9-162-v.ag.11.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. — Jn.21-9296-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Floricio Teófilo Acosta, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 24 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nota — Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. Conste. — Blas Borrallo, Escribano Público. — Jl.12-216-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Magdalena Sosa, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. — Jl.23-445-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Acosta Farías,

llamándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima. — Maldonado, Julio 8 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.23-444-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.21-397-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —
Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —
Jl.1.-33-v.oct.7.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Michelena, y por el Sur, con sucesión Eduviges Bustelo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —
My.28-8375-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 85", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.26-8311-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rodolfo Canabal y Caraciolo B. País contra Antonio Pírez y otros, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los demandados Antonio, Longino, Gabina, Cándido, Anastasio, Eusebio, Víctor, Florentino, Genoveva, Dino, Loreta y Gerónima Pírez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren personalmente o por apoderado se les designará defensor de oficio, con quien se seguirá la instancia. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Rivera, Julio 6 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.13-248-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Juan da Costa Montenegro contra Waldemar da Silva Araújo, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Waldemar da Silva Araújo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se llenará también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 8 de 1927. —E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.13-249-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO —.Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha veinticinco de Junio último, dictado en los autos caratulados "Felipe Guedes, quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del señor Felipe Guedes, para la junta que se verificará el día quince de Agosto próximo, a las quince horas, en la sala de este Juzgado con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1927. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Jl.9-178-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Palmira Amaral de Aparicio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado de Julio próximo al solo efecto de las publicaciones y de que corra sin interrupción el término de esta citación. —Rocha, Junio 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.15-277-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan o Juan León Matta da Rosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Luciana María da Rosa, María José da Rosa, José María e Ibrahina Colletá da Rosa, José Joaquín de Oliveira Cardozo, Anildo de Oliveira Cardozo, Brasileiro de Olivera Cardozo y Alfredo de Oliveira Cardozo, Bernardina Eulalia da Rosa, Ariosto Carolino da Rosa y Bernardino Santos da Rosa o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.7-124-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Graduación de Créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado la graduación de los créditos hecha en el Concurso voluntario de don José Sarli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Jl.26-489-v.ag.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Juan Ramón Albendín para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 8 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 15 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jl.6-488-v.ag.8.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado, con fecha 30 de Mayo próximo pasado, se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Jorge Muse el día 29 de Marzo de 1927, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Jl.20-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Coelho, rectificación de partidas", solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de nacimiento de Florentina Silveira, en la cual el nombre de la madre aparece como Idalina Cuelho, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre de la abuela paterna aparece como Carolina Cuelho, cuando debe ser Carolina Coelho; el nombre del abuelo materno aparece como Pedro Cuelho, cuando debe ser Pedro Coelho, y el nombre de la abuela materna aparece como Joaquina Silveira, cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de nacimiento de Elisa Silveira, en la cual el apellido del padre aparece como Alejandro Silvera, cuando debe ser Alejandro Silveira; el nombre del abuelo paterno aparece como Bernardino Silvera, cuando debe ser Bernardino Silveira; el nombre de la abuela materna aparece como Ana Silvera cuando debe ser Ana Joaquina Silveira. Acta de matrimonio de Alejandro Silveira con Idalina Coelho, el apellido de la madre del contrayente aparece como Carolina Coelha, cuando debe ser Carolina Coelho; el apellido de la contrayente aparece como Idalina Coelha, cuando debe ser Idalina Coelho; el nombre del padre del contrayente aparece como Pedro Coelha, cuando debe ser Pedro Coelho. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 7 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino.
Jl.16-312-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel P. Silva, en los autos sucesorios de doña Sara Panizza de Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De matrimonio de don Daniel Silva y de doña Sara Panizza: En este instrumento se ha pa-

decido los siguientes errores: el nombre de la abuela paterna se ha escrito Wenseslada, cuando el verdadero es Wenceslada, por el que debe rectificarse. El apellido de aquélla, escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Daniel Prexedes Silva: En este instrumento se ha padecido un error también en el apellido de la abuela materna, que lo han escrito Surroyeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Wenceslao Nativo Silva: En este instrumento se ha omitido el nombre de Wenceslao, que precede a Nativo, y por cuyo nombre de Wenceslao Nativo se le conoce y debe rectificarse. También el nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito equivocadamente Vensealada Bentancourt, cuando el verdadero y es como debe rectificarse, se escribe Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sarrayeta, cuando el verdadero y por cual debe rectificarse, es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Sara Silva: En este testimonio se ha escrito equivocadamente también el nombre y apellido de la abuela paterno. Dice Wenseslada Bentancourt, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. Asimismo el apellido de la abuela materna está escrito erróneamente Zarrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Luisa Silva: En este documento debe rectificarse el apellido de la abuela paterna, Bentancourt, por Betancourt, y el apellido de la abuela materna escrito Zurrayeta, cuando lo es Sorreguieta el verdadero. Partida de nacimiento de María Marta Silva: En este instrumento se ha escrito mal el apellido de la abuela paterna, que dice Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos Wenceslada Betancourt, y también se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarayeta, en vez de Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Partida de nacimiento de Isabel Silva: También se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna como en la anterior, es decir, Venceslada Bentancourt, en vez de Wenceslada Betancourt, que son los verdaderos. El apellido de la abuela materna se ha escrito equivocadamente Sorrayeta, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Carlos Braulio Silva. En esta acta se han vuelto a tener los mismos errores que en las anteriores. El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito mal, Venceslada Bentancourt, siendo los verdaderos "Wenceslada Betancourt. Y el apellido de la abuela materna se ha escrito Sarrayeta, cuando el verdadero, por el cual debe rectificarse es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Secundino Eduardo Silva: También en esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, diciendo Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, es Wenceslada Betancourt. También se ha escrito mal el apellido de la abuela materna, que dice Sarrayete, cuando el verdadero es Sorreguieta. Partida de nacimiento de Juana Evangel Silva: En esta partida se ha escrito mal el nombre y apellido de la abuela paterna, que dice Benseslada Bentancourt, cuando los verdaderos son Wenceslada Betancourt, por lo que debe rectificarse. El apellido de la abuela materna también se ha escrito mal, y dice Surreyeta, en lugar de Sorreguieta. Partida de nacimiento de María Enriqueta María Silva: En este testimonio se han padecido los siguientes errores: El nombre y apellido de la abuela paterna se ha escrito Venceslada Bentancourt, cuando los verdaderos, por los que debe rectificarse, son Wenceslada Betancourt. El apellido de la abuela materna lo han escrito Sorragieta, cuando el verdadero es Sorreguieta, por el cual debe rectificarse. Y a sus efectos se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 20 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario. Jl.26-491-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abel Gerónimo Arriaga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado para la publicación.— San José, Julio 7 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-354-v.jl30.

Aviso judicial

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota— Habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — San José, Julio 9 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Público. Jl.20-353-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pablo Caulo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Santa Isabel, Julio 8 de 1927. — Juan José de Palleja, Juez de Paz. Jl.16-288-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Conzi Luis y Celedonia Santos de Conzi, Inocencia Isabel y Elodia Eustaquia Conzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Elodia E. e Isabel Conzi solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se enumeran por contener los errores a corregirse que se detallan: Partida de matrimonio de don Luis Conzi con doña Celedonia Santos: Donde, refiriéndose al apellido de la contrayente, se dice de los Santos, debe decir solamente Santos. Partida de nacimiento de Elodia E. Conzi: Donde, refiriéndose al apellido de la madre, se dice de los Santos, debe decir Santos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 19 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario. Jl.26-485-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Remates Judiciales

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

El domingo 14 de Agosto, a las 16 horas, sólida casita de cinco piezas, calle Nueva Palmira número 2145, casi esquina Patria, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Rodríguez contra Carmelo Filomeno, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Martín Augusto Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 97801, ubicado en la manzana oficial número 1162, 19.a sección judicial, de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Pedro I. Bottaro Schenone en Noviembre de 1919, compuesto de 147 metros 76 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 65 centímetros de frente al Sur a la calle Nueva Palmira, donde su puerta está designada con el número 2145. Linda: en la línea Este, que es quebrada, y formada por cinco tramos, con los solares 2 y 3 de dicho plano; en la línea del Norte, que mide 4 metros 45 centímetros, con dicho solar número 3, y 19 metros 17 centímetros en la línea del Oeste, con Silvestre Soldini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, así como los certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.27-509-v.ag.12.

CARLOS DE MEDINA

Por orden de quien corresponda, remataré todas las existencias de la casa comercial que en los ramos de tienda y mercería gira bajo la firma de don Pío M. Díez, en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina J. E. Rodó. Dicho remate tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 9 horas, en el mismo local. — Minas, Julio de 1927. Jl.21-398-v.jl.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad Uruguay 807 y 811.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Ibarra", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuatro mil novecientos sesenta y tres, o sea un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle del Uruguay, por donde tiene la casa designadas sus puertas con los números cincuenta y ocho y sesenta, hoy ochocientos siete y ochocientos once, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con la sucesión de don José Ellauri, y por el Oeste, con doña Margarita González. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de treinta y dos mil pesos (pesos 32.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, incluso certificados, así como el uno por ciento de comisión de los rematadores, serán a cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.15-269-v.ag.3.

PEDRO PERI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Castro de Visca, contra Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Agosto, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Pedro Peri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en Tarariras, primera sección judicial del Departamento de la Colonia, empadronada con el número siete mil cuatrocientos once, compuesta, según título, de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, nueve mil trescientos treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros, que se deslindan: al Norte, con Emilio Karken; al Sudoeste, sucesión de Pedro Tredjen y el camino de la Cuchilla; al Oeste, Daniel Bonjour, y al Este, Daniel Geimonat, conteniendo en el centro de está línea una entrada en favor de sesenta y cinco metros, en la extensión de ciento cuarenta y cinco metros, según plano levantado por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez en Setiembre de mil novecientos diecisiete. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-195-v.ag.9.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, 358 hectáreas, 3.005 metros.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras. Para pago de hipoteca. Al mejor postor.

El jueves 4 de Agosto, a las 15 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Diez contra Felicia Silvera de Catalá Moyano y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponda, empadronada con el número 610 A, sita en el paraje conocido por Molles de Godoy, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta, según mensura del agrimensor Roberto Urueña y Corbo, de Junio de 1919, de 358 hectáreas, 3.005 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 1.797 metros 70 centímetros en la línea Norte, lindando con Isaac Carrasco; por el Sud, confina con el arroyo Molles de Godoy, que la separa de campos de Benjamina Pereira y B. A. Silvera; por el Este, mide 2.086 metros 50 centímetros, y limita con la fracción adjudicada al heredero Julio Dionisio Silvera, y por el Oeste, limita con María Silvera de Ascheri, mide 3.264 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jl.13-226-v.ag.4.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del suscripto Juez, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo, que es de setecientos cuarenta y tres pesos ($ 743.00), los bienes de la sucesión de don Tomás Traverso, que se detallan: Una casa de material compuesta de cuatro piezas habitaciones, en regular estado, construcción de piedra y techo de zinc, y una fracción de chacra que comprende la mejora descripta, compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y siete centiáreas y ocho mil quinientos cuarenta y cinco centímetros cuadrados, ubicada en el plano del agrimensor don Juan H. Jaureche, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, con calles públicas; por el Este, con chacra municipal, y por el Sud, con el señor Pintos Días, según título glosado a los respectivos autos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, como que se ha habilitado la próxima feria menor para las publicaciones del presente edicto. — Santa Rosa del Cuareím, Julio 31 de 1927. — Miguel T. Damasco, Juez de Paz.

Jl.12-219-v.jl.29.

HECTOR VASCONCELLOS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictado en exhorto recibido del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en autos "Isaac Castro, quiebra", se hace saber que el día ocho de Agosto próximo, a la hora quince, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de dicho fallido, con todas las mejoras que contengan: 1.o Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cuatro de la manzana ochenta y uno, el que mide veintisiete metros con cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar ocho; al Este, linda con los solares dos y tres, y al Oeste, con los solares cinco y seis de la misma manzana. 2.o Otro solar de terreno señalado con el número seis de la manzana cincuenta y siete, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, el cual da frente a la calle Paysandú, y se compone de un área superficial de mil ciento ochenta y un metros con dos mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados. 3.o Otro solar de terreno señalado con el número dos de la manzana cuarenta y ocho, también situado en la planta urbana de esta ciudad, el cual hace esquina a las calles Paysandú y Arapey, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con siete mil veinticinco centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de los bienes relacionados se hallan en la Secretaría de este Juzgado donde podrán verlos los interesados. Fué habilitada la feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.20-359-v.ag.5.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra Luis, Gabriel, Héctor Machenaud y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, a la venta en remate público, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, en la manzana 25, y empadronada con el número 111, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con frente a la calle Progreso, al Sudeste, por formar esquina, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, con la sucesión de Isidoro Imperatori; y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando una superficie de, más o menos, mil noventa y dos metros cuadrados. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y Quinto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-260-v.ag.2.

CARLOS J. APPRATTO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas con Juan Rodríguez y otros, cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 2 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Carlos J. Appratto, asistido del suscripto y del escribano Francisco Márquez, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana 233, y empadronada con el número 920, y cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noreste, con Carlos Chico Espinosa; al Noroeste, con frente a la calle Paysandú; al Sudeste, con Miguel Phouyou, y al Sudoeste, con Gabriel Berriel; encerrando una superficie de 989 metros sesenta y dos decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Primero: Que dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 500.00; Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del mencionado aforo; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Cuarto: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; Quinto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y Sexto: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Julio 11 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.15-259-v.ag.2.

PEDRO AGUERRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de doña Pastora Morales, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público y por la mitad del aforo de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Pedro Aguerre, asistido del que suscribe, el siguiente inmueble: Dos solares de terrenos con el edificio y demás mejoras que contienen, compuestos de una superficie de 1844 metros, ubicados en la manzana doce de la planta urbana de esta ciudad, empadronados con el número 512 y se deslindan así: Norte, sucesión de Josefa García; Sur, calle Lavalleja; Este, sucesión Muniz y Oeste, calle General Artigas. Se previene: Primero: Que no se aceptarán ofertas que no cubran el 50 o|o de su aforo, que es la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, para el pago de la contribución inmobiliaria. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados; y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927.—Domingo Epherre.

Jl.26-487-v.ag.10.

FLORENCIO SEQUEIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por "La Agencia de Rentas contra la sucesión de don Jerónimo Lezcano, cobro de impuestos", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2042 metros, ubicado en la manzana número 22 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 461 y se deslinda así. Al Este, con calle Ituzaingó; al Norte, con calle Lavalleja; al Oeste, con José Fernández Romero y Estanislao Peduzzi y al Sur, con Vicente Valverde, actualmente César Pérez. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no superen las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea la suma de "quinientos pesos". Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Tercero: Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y cuarto: Que ha sido habilitado el feriado para esta publicación. — Rosario, Julio 20 de 1927 — Domingo Epherre.

Jl.26-486-v.ag.9.

ALFREDO CARBAJAL
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Alberto Walter y otros, venta judicial de un terreno", se hace saber al público que el día quince de Agosto del corriente año, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del suscripto, a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta sección judicial, compuesta de ocho hectáreas, mil ciento sesenta y seis metros con noventa y un decímetros cuadrados, que linda: por el Noroeste, Sureste y Oeste, con Enrique Nater, y por el Este, camino público; empadronada con el número 774. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Julio 20 de 1927. —R. I. Egaña, Juez de Paz

Jl.23-443-v.ag.3.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaído en los autos "Juan Etcheverrito Gutiérrez contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del rematador don Roland Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus construcciones y todas sus mejoras y accesorios, situada en la primera zona del ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos setenta y ocho, que es parte de la chacra señalada con el número catorce en el plano de la mensura oficial, con una superficie de siete hectáreas ochocientos cuarenta y dos metros diez decímetros, que linda: por el Norte, con terrenos de Felipe Amestoy, hoy Juan Lucú y Herminia Hernández; por el Sur y Este, con

terrenos de los menores Pereda, y por el Oeste, calle departamental, con terrenos de los sucesores de Roberto Murdoch y terrenos de Herminia Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 6 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.11-193-v.jl.29.

SERVANDO F. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha siete de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia "ad-hoc", don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Actuario Especial, procederá el día doce de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos cincuenta y dos, y compuesta, según plano, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y linda: al Norte, con Marcelino Abelenda; al Sud, con Teodoro Hernández y Leandra Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Un solar de terreno compuesto de 20 metros de frente a la calle pública, por 60 metros de fondo. Consta este terreno de mil doscientos metros cuadrados. En este terreno existe un edificio de buena construcción, compuesto de siete piezas, zaguán, un corredor, aljibe, letrina y un galpón de zinc en los fondos; y un solar de terreno de 20 metros de frente a la calle pública, por 40 metros de fondo. Hay en este terreno de 800 metros de superficie, dos ranchos de fagina y techo de paja y una letrina. La venta de la fracción determinada en primer término se hará por un precio no menor de ochenta y cinco pesos la hectárea; la del bien determinado en segundo término por precio que exceda de dos mil pesos, y el bien determinado en último término se venderá por precio que exceda de doscientos pesos; además, se pondrán en venta al contado y al mejor postor los siguientes bienes: Un boleto de marca para ganado mayor; un boleto señal para ganado menor; un lote de alambre negro, viejo; un destornillador; una máquina de matar hormigas; un trozador; dos palas para cortar terrón; un carro chico de pértigo; cincuenta chapas de fierro galvanizado; dos camas de madera con colchón y un lavatorio con espejo. Los adquirentes de los bienes raíces deberán depositar en el acto el diez por ciento del precio de su compra. Los gastos de escrituras de compromiso, de compraventa, impuestos, certificados y demás serán de cuenta de los compradores. Los títulos y boletos se encuentran agregados al expediente sucesorio y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927.—Arturo A. Abad, Actuario Especial.
Jl.22-418-v.ag.12.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal sol. remate de bienes", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escabini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número cincuenta y ocho de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo (hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (Modesto Vignoli), y al Oeste, con el mismo Concejo de Administración. Las ventas se harán: del bien descripto primeramente, por un precio no menor de las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, cuyo aforo es de $ 112.00 la hectárea, y el terreno descripto en segundo término, al mejor postor. Los compradores deberán depositar el diez por ciento de su compra en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene: Que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgarse las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que éstos bienes se encuentran común y proindiviso el primero con doña María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo con esta misma señora y la sucesión Ladivar Lavalleja. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que se habilitó el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.20-365-v.ag.5.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticuatro de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados "La firma Lapido y Mendizábal, solicitando remate", se hace saber al público que el martillero don Juan A. Piria, a presencia del señor Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en público remate de los siguientes bienes: Inmuebles: Una casa y terreno en la calle Ituzaingó, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 268 metros y 60 decímetros, tasada en la suma de 4.000 pesos. Un terreno en la calle Atanasio Sierra, de esta ciudad, y compuesto de un área superficial de 942 metros, tasado en 1.200 pesos. Muebles: Un motor Otto Diesel, de 150 H. P., con su correspondiente dínamo, tasado en $ 4.000.00; dos motores á gas pobre Deutz Otto, de 60 H. P., con sus accesorios y dínamo, tasados en $ 600.00 cada uno; un tablero distribuidor, una máquina para la fabricación de hielo, tasada en $ 450.00; un compresor de aire, con su caldera respectiva, tasado en $ 30.00; una resistencia para cuadros, una zorra con descouville, tasada en 10 pesos; catorce rejillas nuevas de repuestos para los motores a gas pobre, tres serpentinas de cobre, una base ladrillos refractarios, dos aparatos automáticos, una bomba con electromotor, colocada en el terreno de la calle Atanasio Sierra, tasada en 40 pesos; una bomba con electromotor, colocada en la usina, tasada en 24 pesos; dos volómetros, tasados en 2 pesos; un amperómetro, tasado en un peso; una bigornia, tasada en 9 pesos; dos tornos, uno de mano, tasados en 3 pesos; dos carriles aparejos, tasados en un peso cada uno; dos máquinas para taladrar, cuatro aparejos de 250, 1.000, 2.000 y 4.000 kilogramos, respectivamente, tasados: el de 4.000 kilogramos, en 12 pesos; el de 1.000, en 7 pesos, y el de 250 en 3 pesos. Útiles: Cuatro escaleras, una tenaza para sellar contadores, una cinta métrica de 20 metros, dos filtros para aceite, tasados en 2 pesos cada uno; un soplete para dínamo, una pala de punta, una garlopa, una barra de hierro, un marrón, dos martillos, dos cortafierros, ocho limas, cuatro destornilladores, una sierra para fierros, una llave inglesa, tasada en 2 pesos; una terraja grande, tasada en 12 pesos; una llave de cadena, tasada en 3 pesos; una llave de caño, tasada en $ 1.80; dos terrajas una de media pulgada, tasadas en 2 pesos; un taladro con mecha, en 2 pesos; una pinza, una campanilla auxiliar, dos estanterías, una caja de hierro, un plano de la ciudad (en madera), una caja de vidrio, una caja de mesa, una prensa para copiar, una báscula de 200 kilogramos, un escritorio con cinco cajones, una biblioteca, cuatro sillas de madera, una percha dos carteras de mano, dos salivaderas, una mesa de madera, un reloj de pared. Mercaderías: Ocho limitadores de corriente, tres caños de hierro, ciento nueve kilogramos de hierro nuevo, en barras; un lote fierro viejo, ciento noventa y cuatro kilogramos de alambre galvanizado, ochocientos gramos cuerda amianto, tres mil doscientos gramos cordón amianto, cinco tambores vacíos de hierro, tasados en un peso cada uno; noventa y seis bolsas de carbón de leña, diez kilogramos de estopa, cinco latas de kerosene llenas, tres tambores vacíos, de hierro; quinientos kilogramos de gas-oil, cincuenta y cuatro latas de kerosene, vacías; un tanque para mil litros, cinco correas de cuero usadas; veinticuatro metros de caño zinc, un pizarrón, un kilogramo de esmeril, un lote repuestos de máquina, sesenta y tres armaduras, dos mil ciento veinte gramos Klengel, un metro empaquetaduras de goma, cuatrocientos cuarenta contadores de uno y medio a cien amperes de voltaje de ciento cuarenta y cinco amperes, doscientos noventa brazos de faroles para calles, un cajón bulones de fierro, usados; trescientos cuarenta centímetros de fierro de una pulgada, diez mil noventa y cuatro kilogramos de cables cobre, tasado cada kilogramo a $ 0.12, ciento noventa y nueve kilogramos caño de plomo, ciento ocho kilogramos cable de acero, mil cuatrocientos cuarenta soportes de fierro con y sin aisladores; cientos nueve pernos rectos, cuarenta planchuelas de hierro, un lote carbones para arcos, doce tulipanes de aluminio, catorce metros de caño de cobre, cinco metros caño cauchu, cien aisladores de cobre, un algodón para filtro, doscientas cuarenta lámparas azules (145), veinte lámparas coloradas (145), doscientas cuarenta y cinco rosetas de madera (75), siete portalámparas Gobiet, cuatro brazos de bronce, cuatrocientas setenta y dos pipetas, seiscientos dieciocho fusibles intemperie, cuatrocientas cincuenta y cuatro lámparas, ciento ochenta prensahilos, ciento setenta aisladores chicos, doscientos treinta y dos aisladores campana, mil cuarenta pitones, cuatrocientos ochenta rosetas madera (120), trescientos setenta y cinco receptáculos, cuarenta y seis aisladores con pernos, mil lámparas de filamento carbón, veintitrés bombas de vidrio, veintiuna lámparas de mil bujías (145), doscientas cincuenta lámparas de 25 bujías (110), ciento sesenta y dos aisladores, cuarenta y siete rosetas madera (75), ciento sesenta aisladores esquineros, cinco contrapesos, siete rosetas pendientes, dos llaves, diez amperes, cuatro llaves de cesiones, ochenta lámparas de 600 bujías (V 145), seis fusibles Edison, tres niples de bronce, un lote candaditos de plomo, cuarenta y cinco peines para contadores, cinco carreteles plomo fusible, un kilogramo cinta aisladora, setenta y ocho lámparas de cuatrocientas bujías (145), veinte lámparas con armadura y pantalla. Maderas: setenta tirantes en mal estado, doscientos tirantes de cuatro por cuatro, veintitrés tirantes de seis por seis, seis tablones gruesos, ochenta y cuatro durmientes de madera dura, tres crucetas, treinta y tres tirantes de 6 por seis, usados; dos palos con grampas para bajar bordalesas, tres palos de madera de 4 por cuatro, y un palo de 6 por 6. La venta de los bienes detallados anteriormente se realizará por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los avaluados, y los demás, al mejor postor. La venta se llevará a cabo en el local que ocupaba la usina eléctrica de la firma Lapido y Mendizábal, en esta ciudad, calle Ituzaingó, y se realizará: de los bienes muebles, el día dos de Agosto próximo, en las horas diez a doce y de catorce a diecisiete, y al contado, y de los inmuebles, el día tres de Agosto entrante, a las diez horas y treinta; el adquirente de estos bienes deberá depositar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, siendo de su cargo los gastos de certificados y escrituración. Se previene: Que el adquirente de la máquina de hielo y motores, dispondrán del término de dos meses, contados desde el día del remate para retirarlos del sitio en que actualmente se encuentran, siendo de su cargo los gastos que demanden para ser separados del suelo; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil; que ha sido habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Julio 5 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-206-v.ag.3.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda Sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, de un terreno solar y edificio en él construído, de propiedad del ejecutado, don Alfredo Bosshard, empadronado con el número 1, señalado con el número 1 en la manzana número 500 del balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, compuesto de setecientos sesenta metros y linda: al Noreste, calle Junín, al Sudeste, calle Uruguay; al Noroeste, solar número 2, y al Suroeste, solar número 11; que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Julio 21 de 1927. — Eufemio C. González.
Jl.27-507-v.ag.8.

ANTONIO L. FERNANDEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Eliodoro Olsina, incapaz", se hace saber que se ha señalado el día 5 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas.

para que en las puertas de este Juzgado se proceda por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento (José Ignacio), compuesta de 21 hectáreas, 4.673 centiáreas, lindando: al Norte, Ercilia Olsina; al Este, Justino Olsina; al Sur, Bernardino Olsina, y al Oeste, el arroyo José Ignacio. Se hace constar que: A) No se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 513.32; B) El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines legales; C) Los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y D) Que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Julio 1.o de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jl.12-217-v.ag.3.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Gerónimo Broton, cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, y el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público del solar empadronado con el número 969, situado en la manzana número 186 de la planta urbana de esta ciudad, el cual consta de 922 metros cuadrados, y está ubicado en la calle Oribe entre Artes y Florencio Sánchez, según plano oficial. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de ochenta pesos, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 9 de 1927. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jl.20_363_v.ag.5.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Julio, a las 20 horas y días siguientes, en el local de la calle Uruguay número 761, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todos los bienes inventariados de fojas una a fojas 10 del expediente caratulado "Moisés Yair, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Moisés Yair, quiebra", habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 12 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Jl.20-361_v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos "Cándido Marín con Vicente Sarli cobro ejecutivo de pesos y del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y en un solo lote por el martillero señor Federico A. Ocampo y por las dos terceras partes de su tasación de todas las existencias del comercio en el ramo de panadería ubicada en Villa Colón, Avenida Lezica número 464. Los objetos a rematarse son los siguientes. 1 máquina amasadora marca Sol; 1 máquina sobadora; 1 cajón levadura; 16 barcas; 6 tablas para pan; 2 caballetes hierro; 1 pala hierro sacar fuego; un gancho saca brasas; 3 palas hornear; 20 tendillos; 18 latas; 1 balanza de cuadra; 2 jardineras de reparto de panadería; 2 caballos y 1 yegua; 1 panera y un mostrador pino de tea lustrado; 1 horno; 2 juegos arreos para jardineras; 1 báscula de mostrador con sus pesas; 1 toldo de lona con armazón de hierro; 1 escalera; 4 moldes para pan de sanwiches; 1 motor; 1 motor eléctrico de 3 caballos de fuerza marca alemana de la casa Ernesto Quinque número 2368035 con una trasmisión de 3 poleas y 3 correas, instalado; además la llave del negocio avaluada en $ 1.000, habiéndose avaluado todo en la suma de $ 3.239. Se previene. 1.o: Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. 2.o: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. 3.o: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Paz de Colón calle Artes número 115 a disposición de los interesados. 4.o: Que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.26-497-v.ag.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Motta Bibiano por sus menores hijos Joaquín Pedro, Juan Carlos, María Ester y María Adelia Motta y Nicolás Magnífico, por el menor Mario Eusebio Oribe. Venia", se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda del siguiente bien de propiedad de los citados menores: una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, que forma parte del solar N.o 6 de la manzana ciento sesenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de once metros y cincuenta centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por un costado al Norte, con más terreno de don Felipe Julián y con don Eulogio Píriz; por el fondo al Oeste, con la sucesión de doña Paulina Castillos; por otro costado al Sur, con terreno de la sucesión de doña Rafaela Techera de Pereira Fernández y por el frente al Este, con la nombrada calle Treinta y Tres. Se previene: Que la venta se realizará sobre la base de quinientos cincuenta pesos y al mejor postor; Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada; y Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al sólo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-364-v.ag.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Prestes Adelino Magdaleno, por el menor Diceo Wenceslao Prestes. Venia", se hace saber al público que el día tres de Agosto entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Escribano Actuario al remate en almoneda de los derechos que le corresponden al menor Diceo Wenceslao Prestes, sobre la octava parte de una fracción de campo sita en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de setecientas cincuenta y cinco hectáreas, aproximadamente, según así resulta del juicio sucesorio de don Idalicio A. Prestes. Se previene: Que la venta se efectuará por un precio que supere al del aforo que para el pago de la Contribución Inmobiliaria tiene el campo motivo de esta almoneda, el que consta en el juicio sucesorio antes referido; Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle ella aceptada; y, que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, agregados al expediente sucesorio de don Idalicio Antonio Prestes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la misma, ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 9 de 1927. —Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-311-v.ag.2.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Enrique Pérez y Julio Casciotti, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Enrique Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Enrique Pérez. — Julio Casciotti.

Jl.19-346-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en fecha 30 de Junio próximo pasado, y por escrituras que autorizó el escribano don Julio de Freitas, se declaró totalmente disuelta por expiración de su término la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón social "Trabucati y Cía.", domiciliada en la calle 25 de Mayo esquina Bartolomé Mitre, y se constituyó una nueva con el activo y pasivo de la anterior, con los mismos componentes, bajo idéntica razón y con el objeto de realizar toda especie de operaciones de comercio e industria en general, y especialmente la explotación de los ramos de ferretería, quincallería, bazar, barraca y cualquier otro que a juicio de los socios convinicre, a cuyo efecto continuará los negocios de la extinguida sociedad Trabucati y Cía. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioreti. — Alberto Vitelli.

Jl.11_192_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bautista Zunino el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas fermentadas y cancha de bochas tengo establecido en la calle Cuareim número 3073. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Vicente García. Jl.27_508-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, hemos convenido la disolución de la sociedad que bajo la firma de Macció Hermanos gira en esta plaza explotando los ramos de almacén, ferretería, barraca y depósito de frutos del país, con asiento y domicilio en la casa calle Dr. Alejandro Gallinal y Juan I. Cardoso, en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren nuestros acreedores deberán presentar en el domicilio expresado, dentro del plazo de treinta días, los justificativos de sus créditos al señor Jesús Macció, que es el socio que quedará con el activo y pasivo. — Florida, Julio 17 de 1927. — Rosa V. de Macció. — Jesús Macció.

Jl.21-403_v.ag.10.

CAFE "UNION"

Dicho comercio, ubicado en la Avenida 8 de Octubre número 3813, de esta Capital que gira bajo la razón social de Parodi y Mazza y de Pablo Parodi Traverso, ha sido vendido a la sociedad Graciano Alonso y Compañía, libre de deudas, debiendo los que tengan cuentas a cobrar hacerlas efectivas dentro del término legal en la casa calle Mercedes número 1016, Estudio de Abogacía y Notarial de Romay. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Parodi y Mazza. — Pablo Parodi Traverso. — Graciano Alonso y Compañía. Jl.27_499-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Carreiras Hnos, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas en la calle Doctor Enrique Muñoz número 1051, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Carreiras. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — José Carreiras. — Francisco Carreiras. Jl.27-498-v.ag.18.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día once de Agosto, a las quince horas y treinta, en el local social, calle Julio Herrera y Obes número 1530, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Dar cuenta del movimiento habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente.

3.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio. Jl.27-513-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Hércules Cuomo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — José Suárez. Jl.19-348-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Luis Epebein el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida General Flores número 2313. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Isaac Pintos.

Jl.26-495-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Akrobion el comercio de provisión de almacén, ubicado en la calle Gobernador del Pino número 58 esquina Emilio Romero, que giraba a nombre de Rafael Veret, siendo del cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar hasta el 25 de Julio del corriente año y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Rafael Veret.

Jl.26-492-vag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Basigaluz el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en el camino de las Tropas y camino a Las Piedras. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 25 de 1927. — Longino Silva.

Jl.26_484.v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de González y Cuomo, en la calle Burgues número 3100, esquina Ramón de Santiago, de esta ciudad, en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cuomo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Matías González. — Francisco Cuomo.

Jl.26_483_v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de café, situado en la Avenida General Flores número 574, e Industria, bajo la razón de Pallas y Morgade, retirándose en esta fecha el primero por haber vendido su parte a don Ramón Fernández, el que con el segundo constituyen nueva sociedad bajo la razón de Morgade y Fernández, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Jesús Pallas. — Marcelino Morgade. — Ramón Fernández.

Jl.21-384-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Cabaleiro Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el escritorio de los señores balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Ramón Sánchez. — Cabaleiro Hermanos y Compañía.

Jl.16-305-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que por intermedio de don Bernardo D. Arias he prometido vender a don Francisco Ceriani (hijo) todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avelaneda número 77, esquina Larravide (Unión) —Montevideo, Julio 17 de 1927. — Carlos Héctor Migliónico.

Jl.20-273-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto vender el taller de carpintería, — Charrúa 2222, — de esta plaza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — Viuda e Hijos de Luis Valesini.

Jl.12_212-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Juan B. Blanco número 4, esquina Avenida Brasil (Pocitos), de esta ciudad. Los señores Costa y Mariño se hacen cargo desde la fecha del activo y pasivo de la mencionada sociedad, retirándose el señor José Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1927. —Domínguez Costa y Cía.

Jl.9_153-v.jl.30.

ANULACION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que con la intervención de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar número 1367), y de común acuerdo, hemos dejado sin efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en La Tablada, de esta Capital, quedando en posesión del mismo el señor Bruno Hoffman. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Bruno Hoffman. — José González Vidal.

Jl.16-304-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Miguel Espiñeyra la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Ansina número 1008, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que, dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la expresada casa de comercio con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Gustavo G. González.

Jl.7_130-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Prieto mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Defensa número 1786, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término que marca la ley para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — José Rosal.

Jl.16-291-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Miguel Aulet la parte indivisa que en común con éste me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, y la que se denomina "La Libertad", tenemos establecida en el pueblo Sayago, de este Departamento, camino Ariel número 4876. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que girará bajo la firma Aulet y Rullan. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Jaime Rullan. — Miguel Aulet.

Jl.12-215-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vetrale Hnos. el comercio que en el ramo de provisión tenía establecido en la calle Médanos número 1800. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 21 de 1927. —Emilio Peralta.

Jl.25_458-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Faustino Idiondo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Marco Aurelio número 71. A los efectos de la ley respectiva, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Pedro Solari.

Jl.21-406-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se participa al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos contratado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Basanta y Núñez, referente al restaurant, café y posada, situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren con derechos contra la extinguida firma se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Julio 3 de 1927. — Jesús Lino Núñez. — Jesús Basanta.

Jl.7-128-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con fecha 30 de Junio del corriente año, he prometido vender al señor don Alejandro Gres el negocio y existencias que en el ramo de panadería y anexos, con el nombre de "La Estrella del Norte" tengo establecido en la calle Benito Riquet número 65, de esta ciudad. Esta venta se efectuará por ante el escribano don José M.a Latorre, con estudio en la calle 25 de Mayo número 417, donde los acreedores deberán presentar sus cuentas a los efectos correspondientes, haciendo estas publicaciones de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Eliseo Español.

Jl.11-191-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Velarmino Hermida y Jesús Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1927. — Víctor Fernández.

Jl.19-347-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Di Mauro Hnos., establecidos con bazar y ferretería en la Avenida General San Martín número 2587, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Rafael y Humberto Di Mauro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — Rafael Di Mauro. — Francisco Di Mauro. — Humberto Di Mauro

Jl.9-185-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arsenio Casas hace saber que ha resuelto vender a favor de doña Ana Raffo el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Minas número 1350, esquina Lavalleja, quedando la compradora a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —Arsenio Casas.

Jl.11-190-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 15 de Junio próximo pasado he comprado al señor Rafael Luzardo los derechos de mercados y patente que le pertenecía de la carnicería sita en la calle Simón Martínez 55, libre de cualquier compromiso que el vendedor expresado podía tener pendiente en la referida fecha. — César Brussa.

Jl.19-325-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Decaro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arieta número 20. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — Pedro G. Pedemonte.

Jn.20-374-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley pertinente que don Eduardo Iturralde ha prometido vender a los señores Domingo Pintos y Santiago Vera, el comercio en los ramos de almacén, restaurant, etc., tiene establecido en la Estación Molles, tercera sección judicial del Departamento de Durazno).

Jl.20-352-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo San ducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores González y Cuheiro la casa de comercio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1927. — Jesús Basante. Jl.7-120-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he constituído una nueva sociedad para la fabricación de carrocerías, bajo la razón social de Iturzaeta y Cía. en el mismo local, Avenida General San Martín número 3350, donde tenía establecida mi carpintería. Y a los efectos de liquidar todas mis cuentas hago estas publicaciones para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes a hacer efectivo el cobro en la Avenida General Flores número 2541 —Montevideo, Julio 5 de 1927. — Juan Iturzaeta. Jl.7-107-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Vicente Silva mi casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en la Estación Migues, 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en dicho comercio. — Estación Migues, Julio 11 de 1927. — Cándido Morales. Jl.13-223-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle José L. Terra esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Candia y Fernández. Jl.21-382-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el señor José Rodríguez. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos, se presenten dentro de los treinta días en la calle Miguelete número 2162, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Rodríguez. — Enrique Fernández. Jl.9-160-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Dubra y Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Ciudadela número 1550, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Manuel Paredes. Jl.21-383-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Marcos Goldman el negocio de sastrería que tenemos establecido en la calle Yaguarón número 1307. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Sabalía y Cía. — Marcos Goldman. Jl.21-380-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro González y Manuel Rey la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en Villa Colón, y que gira bajo la denominación de "Las Glorietas". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Faustino García. — Simón Ceberio. Jl.25-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Blas Longo el negocio de almacén de comestibles de mi propiedad sito en la calle Estero Bellaco número 2704. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1927. — Vicente Barreto. Jl.16-292-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro. Jn.29-9500-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón J. y R. Iannuzzi y se dedica al alquiler de automóviles taxímetros, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de la firmante. Autorizará la escritura respectiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 453. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Juan Iannuzzi. — Rosa Iannuzzi. Jl.13-224-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto la sociedad Acuña y Cerviño, con domicilio en la Avenida General Flores número 513, quedando el activo y pasivo a cargo y bajo la responsabilidad del primero de los nombrados, Ramón M. Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1927. — Ramón M. Acuña. — Severino Cerviño. Jl.15-268-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Pedro Giribini ha vendido al señor Renato I. Barbieri sus derechos como socio del comercio establecido en las calles Cipriano Miró y Fray Bentos (Unión), quedando a cargo del activo y pasivo los señores indicados. Estas publicaciones quedan a efectos de la ley. — Renato I. Barbieri. — Tomás Figueroas. Jl.15-254-v.ag.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 25.o ejercicio.

Elección de dos Directores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo Establecido en el artículo 15, comunicarlo en forma al Directorio, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 18 de 1927. — El Secretario. Jl.19-377-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Castas y Moreira el almacén de comestibles situado en la calle Arenal Grande número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1927. — Victorio Ferrero. Jl.9-152-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Braulio Esteban Arregui la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Chaná y Reconquista, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 5 de 1927. — José Dalía. Jl.9-173-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Pedro J. Prado mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos situada en la calle Maturana número 40, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1927. — Carlos Francisco Pezzano. — Pedro J. Prado. Jl.19-326-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago F. Brenta participa al público que ha prometido vender a José Pedro Arnábal la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en el camino Carrasco y las Canteras. Todos los que se consideren acreedores ante la ley del 24 de Setiembre de 1904, pueden presentarse dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 10 de 1927. Jl.19-332-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Julio Mailhos mi fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos establecida en la Avenida General San Martín número 3344. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1927. — Hirst y Fignone. Jl.19-323-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por balance de fin de ejercicio ruego a los comerciantes y personas que tengan créditos personales o de otra naturaleza que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de hacer efectivo el cobro de los mismos. Los justificativos deberán ser presentados en la Gerencia del Centro Comercial de esta ciudad. — Canelones, Julio 4 de 1927 Tomás Bordact. Jl.8-133-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta localidad, y que giraba bajo la firma de Moltini Hnos., de la que eran componentes Juan, Enrique y Virginio Moltini, separándose de ella el último de los nombrados, y los dos primeros continúan el mismo comercio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del mismo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para los fines pertinentes. — La Paz, Julio 14 de 1927. — Juan Moltini. — Enrique Moltini. — Virginio Moltini. Jl.19-316-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano señor Carlos M.a Paravís con fecha 15 del actual hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en este paraje (Paso del Sauce, 6.a sección del Departamento de Artigas), bajo la razón de Rechac y Rodríguez, dedicándose a los ramos de almacén, tienda, acopio de frutos, ganadería y demás renglones a que se dedican las casas de comercio de campaña, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Enrique C. Rodríguez, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma a que se presenten dentro del término de veinte días con los justificativos del caso al suscripto Rodríguez para serles satisfechos. — Paso del Sauce, 15 de Junio de 1927. — Juan Rechac. — Enrique C. Rodríguez. Jl.16-315-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de sederías, tejidos en general y similares en la calle Alzáibar número 1345, bajo la razón social de Simón y Sadrinas, retirándose el socio Moisés Sadrinas, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Mauricio Simón. A los efectos legales hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten en dicho local de 11 a 12 horas y de 15 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Simón y Sadrinas. Jl.21-399-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que en fecha 7 de Julio de 1927, por escritura autorizada por el escribano Alberto C. Areco, don Jaime M. Camp le vendió a don Enrique Chiancone la parte social que al primero le pertenecía en la sociedad "Ingeniero E. Chiancone y Cía.", constituída en fecha 26 de Marzo de 1926, quedando, en consecuencia, rescindido parcialmente dicho contrato en relación al socio vendedor. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1927.
Jl.25-460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jaime Rullán y Bartolo Pons, el comercio en el ramo de panadería denominado "El Triángulo", establecido en la casa número 1400 de la calle Miguelete. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos en el término legal en la misma casa 1400 de la calle Miguelete. — Montevideo, Julio 26 de 1927. —Vicente Bellán. — Manuel Ramos.
Jl.25-480-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Pedro Espiño el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería y mercería tengo establecido en la calle Doctor Feliciano Viera sin número (frente a la Plaza Libertad), de esta villa. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado tiempo. — Migues, Julio 14 de 1927. — Héctor Geido.
Jl.25-456-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 19 de Julio del corriente año por ante el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gelos, Cármenes y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Mariano Cármenes. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Juan Gelos. — M. Cármenes. — Santiago Peluffo.
Jl.25-459-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Eugenio Pérez la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Ferretería del Reducto", relativa a los ramos de ferretería y bazar que gira bajo la razón De la Sota y Cía., con sede en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2652, esquina Guadalupe. A ese efecto citamos a los que se consideren con algún derecho, ya sea como acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos correspondientes ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — José R. de la Sota. — Eugenio Pérez.
Jl.25-476-v.ag.13.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXX ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXXI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Secretario.
Jl.25-461-v.ag.5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
30.a ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balances correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1926.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

3.o Alteración de la fecha del año fiscal que actualmente es de 1.o de Noviembre a 31 de Octubre, a 1.o Abril hasta 31 Marzo.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto, desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 1.o de Agosto próximo, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Julio 25 de 1927. — Jorge H. Cooper, Secretario.
Jl.25-482-v.ag.2.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local social, calle 25 de Agosto número 492.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas y 30 —Montevideo, Julio 21 de 1927. — El Secretario.
Jl.21-400-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia hago saber que he prometido vender a los señores Enrique M. Paroli y Juan Castro mi casa de comercio en el ramo de carnicería y sus anexos, sita en esta ciudad, en la calle Minas número 1580, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de la ley —Montevideo, Julio 7 de 1927. — Manuel Vidal. — Juan Castro. — Enrique M. Paroli.
Jl.9-161-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he comprometido vender a los señores Amorín Hnos. la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón números 1528 al 1532, en el ramo de café, restaurant y hospedaje. Notifico a mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1927. — Isolino Candela.
Jl.9-150-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que la Agencia de Informes Marítimos denominada "Vida Marítima", establecida con escritorio en la calle Zabala número 1531, su propietario, el señor Julio Cordero Martino, la vendió al señor Ricardo Serrano Caballi, quien quedó a cargo del activo y pasivo. — Montevideo Julio 7 de 1927. — Julio Cordero Martino. — Ricardo Serrano Caballi.
Jl.9-175-v.jl.30.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés — Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1926-1927. — Montevideo, Julio 8 de 1927. — El Secretario.
Jl.11-198-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Juan Pais el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Millán número 2345, esquina a la de General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Santiago Villar.
Jl.22-412-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en el día de hoy he vendido mi comercio que en el ramo de provisión de comestibles, verduras y frutas tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859, a doña Amelia Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1927. — Manuel Martínez.
Jl.23-431-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad comercial que con la firma social Olivera y Sedraschi giraba en el paraje denominado Bella Vista, 4.a sección rural del Departamento de Paysandú, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Adriano M. Olivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Julio 21 de 1927. — Olivera y Sedraschi.
Jl.26-490-v.ag.17.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 30 de Julio, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural del Uruguay, calle Uruguay número 864 (artículo 13 de los Estatutos). — El Secretario.
Jl.26-496-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Alberto Baldizoni y Cía. (horno de ladrillos), quedando de cargo de Alberto Baldizoni el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Alberto Baldizoni. — Bernardo Bianchi.
Jl.21-381-v.ag.12.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, de acuerdo con la prescripción del artículo 31 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Burgues esquina Asencio, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento del capital social.

2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-368-v.jl.28.

CERVECERIA ORIENTAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1927, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1927.

Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea (artículo 38).

Nombramiento; por el Presidente, de dos escrutadores (artículo 43).

Elección de cuatro miembros titulares para el Directorio y cuatro suplentes y dos titulares de la Comisión Fiscal y dos suplentes.

Fijar le remuneración de la Comisión Fiscal.

De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — El Secretario.
Jl.20-369-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que don José A. Castelo venderá al señor Esteban Pedro Peña, según escritura ante el escribano Juan Varese, toda su parte y derechos en el establecimiento comercial que gira en esta ciudad con el nombre "Panadería del Este", y firma social Peña y Compañía, radicado en la calle Constituyente mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y se cita a los acreedores a dicho comercio para los efectos legales y cobro de sus créditos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Esteban P. Peña. — José A. Castelo.
Jl.22-417-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la razón social García y Moroy el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tengo establecido en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, 9.a sección judicial. A los efectos de la ley, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — San Gregorio, Julio 9 de 1927. — Manuel Fungueiriño Otero.
Jl.15-276-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley se hace saber al público que he vendido a don Joaquín Perdomo los automóviles y accesorios que constituían el "Garage Bonavoglia", debiendo los acreedores presentar sus créditos en mi domicilio, calle Treinta y Tres número 640. — Melo, Julio 15 de 1927. — Héctor Tapia Crosa.
Jl.22-410-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en escritura otorgada ante el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha sido disuelta la sociedad que con el objeto de explotar el ramo de farmacia constituímos el 30 de Julio de 1926 ante el escribano Claudio A. Viera, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Elvira Rotherman de Suanes y Oscar César, Héctor y Pascasio Suanes. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Héctor M. Vigil. — Elvira Rotherman de Suanes. — Oscar Suanes. — César Suanes. — Héctor Suanes. — Pascasio Suanes.
Jl.9-156-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 21 de Julio del corriente año por ante el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Vibanco y González. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 23 de 1927. — Victoriano Vibanco. — Adolfo González.
Jl.25-477-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada por el escribano don Lorenzo Abelenda con fecha 11 del mes en curso, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Armorino y Compañía, y la que se dedicaba a la elaboración de ladrillos, teniendo al efecto establecida la casa en el Pantanoso, camino Millán sin número, denominada "Las Tres Banderas", y que continúan de su cuenta con el referido negocio los señores Santino Armorino y Federico González. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Andrés Lacasaña. — Regino Figuerón. — Santino Armorino. — Federico González.

Jl.20-357-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Dionicio Freira el comercio de almacén que tenía establecido en la calle Oficial y Carabelas sin número. Todos los que se crean acreedores deben pasar con los comprobantes de sus cuentos a hacerlas efectivas por la calle Guillapi número 32. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1927. — Servando Pereyra.—Dionicio Freira.

Ag.20-370-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por escritura que con fecha diecisiete del corriente autorizó el escribano José S. Gascue, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Viuda de Gianelli e Hijo, en los ramos de tienda, mercería y sastrería, con asiento en la Villa de la Unión, de este Departamento, Avenida 8 de Octubre número 314, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Justo Gianelli. — Montevideo, Julio 19 de 1927. —Magdalena M. de Gianelli. — Justo Gianelli.

Jl.20-356-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En Conformidad a lo que establece el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del público que de común acuerdo, en escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor Armando I. Lema, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de Palomeque y Pereira, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Félix Palomeque. —Salto, Julio 17 de 1927. — Gregorio Pereira das Neves. — Félix Palomeque.

Jl.20-360-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Ramón Antelo y José Sanjurjo el restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2501, esquina a la de General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1927. — Agustín E. Basso.

Jl.22-413-v.ag.13.

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Habiendo expirado el 17 de Junio del año próximo pasado los 20 años de duración de la "Sociedad Exposición feria de Sarandí del Yí", establecida en esta villa, y debiendo liquidarse, según los artículos 3.o, 41 y 45 de sus Estatutos, y no habiendo ninguna regla de liquidación prevenida en ellos, se convoca, de acuerdo con éstos y el artículo 7.o de la ley de 2 de Junio de 1989, a Asamblea de accionistas, que se efectuará el día 28 de Agosto próximo, en el "Club Sarandí", de esta villa, a las 14 horas, para declarar la disolución de dicha sociedad, nombrar la Comisión Liquidadora y determinar la manera o forma de liquidación; advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los accionistas concurrentes, que presenten e inscriban sus acciones según el artículo 31 del Reglamento.

Para conocimiento de los señores accionistas se hacen las publicaciones del caso en el "Diario Oficial" y en el local "Nueva Epoca".

Por informes, etc., en Secretaría. — Sarandí del Yí, Julio 20 de 1927. — Raúl A. Rodríguez, Presidente. — Narciso A. Machado, Secretario.

Jl.21-379-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui ha quedado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de González, Falkner y Compañía, habiendo pasado el activo y pasivo de dicha sociedad a la nueva firma social "Barberousse, Falkner y Compañía", con domicilio legal en la calle Uruguay número 1134, de esta ciudad, donde podrán acudir los respectivos acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Julio H. Soñora. — José E. González. — Federico Carlos Falkner.

Jl.23-432-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María C. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Benvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Cerrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puigrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F
Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bertonasco Eduardo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menéndez Bidegain B. J.
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. de A. Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1927.

V.o B.o: Feña.

187-pte.1016.

Juan Recarte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa he prometido vender al señor Francisco Montenegro mi casa de comercio en el ramo de café, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sita en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Porvenir número 34, esquina Juanicó número 190, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 11 de 1927. — José Bellini.

Jl.13-230-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución total de la sociedad de Franco y Buschiazzo, habiéndose hecho cargo de la casa de comercio situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1404, formando esquina con la calle Colonia, y de todo el activo y pasivo de la dicha sociedad el socio Carlos Antonio Franco. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 20 de 1927. — Carlos Antonio Franco. — Benito Buschiazzo.

Jl.22-411-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Pallas y Marcelino García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Blandengues número 1752, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Ramón Gómez. — Manuel Aristegui.

Jl.23-429-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Tofe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1927. — Juan Alba. — Francisco García Tofe.

Jl.22-422-v.ag.13.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos, necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, polies, etc. con destino a la Dirección de Cantinas.

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.172 metros de loneta número 8 de 0.76 de ancho, color yerbamate.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Setiembre, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.28_527-v.ag.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10049

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.28_522-v.ag.13.

ACTA N.o 16047

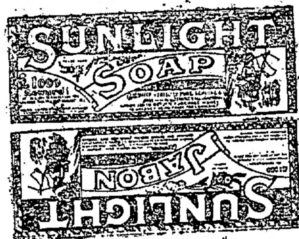
Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ehrich y Graetz, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Graetzor

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a (según detalle). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.28_523-v.ag.13.

ACTA N.o 16050

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
520-v.ag.13.

ACTA N.o 16052

Montevideo, Julio 26 de 1927. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.
Jl.28_514-v.ag.13.

ACTA N.o 16051

Montevideo, Julio 25 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca:

"VITAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28_519-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Fernández o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 3 K. 6.615 metros 80 de terreno, destinado a los accesos del puente Polanco del Yí. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.28_530-v.ag.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KOSOWSKY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Bernenes, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 529, y doña SABINA MUNDLAK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
337_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH WALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco, nacido en Dobelbad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 406, y doña MARTA HOFMANN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Zurich, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
338-v.ag.4.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUZON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Andalucía (Cádiz), domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña ENRIQUETA MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil de la 2.a sección, por licencia del titular de la 3.a
335_v.ag.4.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARBE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1067, y doña MARIA ANGELICA URTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
339_v.ag.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BIDONDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1038, y doña ROMANA LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
340_v.ag.4.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SILVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA ANGELICA PORCINCULA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
344-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Asturias, domiciliado en la calle Paysandú número 1665, y doña MANUELA GARCIA REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
345_v.ag.4.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. STRATA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco número 189, y doña MARIA JOSEFA CIRELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
342_v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Berlín número 4, y doña PETRONA SUGLIANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Jaime Roldós y Pons número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
343_v.ag.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAUDATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Dipenevento, domiciliado en la calle Lavalleja número 2132, y doña ANGELA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

349-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL IBARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Miguelete número 1842, y doña MARIA MERCEDES CALLEROS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JOSE HEGUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1888, y doña MARIA ZULEMA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO EPIFANIO SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2259, y doña ESMERALDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALBOA BALBOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1659, y doña MARIA CAMARRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain.

336-v.ag.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS LUIS MAZZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias número 14, y doña ANTONIA NEREA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Mateo número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCIÓN DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 5103, se cita, llama y emplaza a don Ramón Rivera, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al inmueble antes referido que se deslindará a continuación, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad de la referencia se deslinda aproximadamente así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle José M.a Roo; sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros en el costado Este, de frente a la prolongación de la calle Paraguay; quince metros cuarenta y siete centímetros en el Oeste, con propiedad de Leoncia Anchustegui, Padrón número 5102, y por el Suroeste, el río de la Plata. Encierra una superficie aproximada de mil seiscientos ochenta y cuatro metros setenta y un decímetros. Habiéndose habilitado la feria menor en curso. — Montevideo, Julio 27 de 1927. — Enrique Segovia y Graña, Juez de Paz.

Jl.28-524-v.set.1.o

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Luis Ruocco contra Pedro Sirtori, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Francisco Spinelli, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, empadronado con el número ciento nueve mil ciento ochenta y cinco, o sea una fracción de terreno con el edificio en el construído y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de subdivisión levantado el diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco por el ingeniero don Luis Caselli, con la letra B, compuesto de una superficie de setenta y cuatro metros, teniendo siete metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Solano Antuña, antes Carlos M. Ramírez, distante catorce metros de la esquina formada por esta calle y la Avenida Ellauri, por diez metros de fondo al Norte, lindando con la señora Camila Oneto y Viana; por el Oeste, con la fracción letra A, del doctor Damián Vivas Cerantes, y por el Este, con don Juan de Castellet (hijo). Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de mil pesos; 2.o A los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado menor; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.28-526-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María Torres de Zunino el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Avenida Millán número 2628. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Héctor Danero.

Jl.28-521-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Andrés Regueiro y Manuel González los muebles, útiles y maquinarias de la panadería denominada "La Fuerza del Destino", establecida en la calle Constitución número 1910, reservándonos la propiedad y el uso de la denominación "La Fuerza del Destino". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1927. — Basilio García. — Mateo Sastre.

Jl.28-518-v.ag.19.

SOCIEDAD ANONIMA DE "CARBONEROS MINORISTAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 31 del corriente, a las 16 horas, en el local social de patrones de colchonerías, calle Piedad número 1421, entre 18 de Julio y Colonia, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura de la memoria presentada por la Comisión Directiva con el informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al primer semestre del corriente año.

3.o Mociones varias.

Esperando que usted se digne concurrir a la citada Asamblea, me es grato saludar a usted con mi más distinguida consideración. —Manuel Villamarín, Secretario.

Nota — Rogamos a usted su presencia, pues, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento social, las Asambleas tendrán lugar con el número de socios que concurra.

Jl.28-517-v.jl.30.